

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE ESCAZÚ**SESIÓN ORDINARIA 08**

Fecha: 24 de junio, 2002

Hora: 19:00 horas

ORDEN DEL DÍA**1. ATENCIÓN AL PÚBLICO**

- a) Juramentación miembros de la Junta de Educación de la Escuela Benjamín Herrera Angulo: Gerardo Delgado Morales céd 1-379-963, Juan Carlos Corrales Angulo céd 1-682-817, Yadira Montero Aguilar, céd 1-650-766, Antonio Mora Cerdas, céd 1-179-008, María Isabel Angulo Marín céd 9-058-100.
- b) Juramentación del señor Gino Marín Mora céd 1-692-937, miembro de la Junta de Educación de la Escuela Juan XXIII. *y sra Norma Méndez Barquero.*
- c) Atención al señor Rodrigo Brenes y Maribel Sandí. Asunto: resultados de la inspección en Paso Hondo.
- d) Atención al señor Napoleón Echeverría Alfaro, representantes de los taxistas *informales*. Asunto: parqueo de los taxis. *transportistas*
- e) Atención de vecinos de la comunidad de Escazú.

2. LECTURA Y APRÓBACIÓN DEL ACTA 09.**3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.****4. INFORMES Y MOCIONES DE COMISIÓN****5. ASUNTOS VARIOS.**

- a) Asuntos del Alcalde
- b) Informes de los Síndicos
- c) Asuntos de los regidores

REGISTRO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA PARA ÉL CONCEJO MUNICIPAL

Acta No. 11

Sesión Ordinaria 08

FECHA. 24/06/ 02

FECHA	REMITENTE	REFERENCIA	OFICIO	TRASLADO
191/06/02	Hazel Umaña Vargas, Comité Cantonal de Deportes y Recreación.	Solicita audiencia para el primero de julio con él fin de que el concejo Municipal juramente a los atletas que representarán a Escazu en los Juegos Deportivos Nacionales.	283-02.	<i>✓</i>
19/06/02	Marta E. Gamboa Madrigal.	Informa que colindante a la propiedad de sus esposo señor Hernán Solís, se encuentra la inmueble propiedad de la Empresa MACAUR S.A., en donde su propietario sembró cañas de bambú que les quita el derecho de tener visibilidad. Solicita que la Municipalidad realice una inspección al sitio para que determinen esa situación y ordenen al propietario de MACAUR a cortar esas cañas. La dirección exacta es de la Guardia de Asistencia Rural de San Antonio de Escazu 250 metros al sur, 25 al oeste y un kilómetro al sur Barrio El Curio.	284-02.	<i>De acuerdo a lo informado suspendo Admitir informe para revisión</i>
19/06/02.	Unimer Research Internacional.	Informan que están realizando una investigación tendiente a conocer la percepción que tienen los costarricenses de las empresas privadas y de las instituciones públicas de nuestro país. Por último solicitan que se nombren a dos representantes de este municipio para que colaboren con esta investigación.	285-02	<i>Atendido extemporáneamente</i>
19/06/02.	Arq. Evelyn Conejo.	Externa su malestar por la forma en que se escogió el puesto de Director Urbano de la Municipalidad y le solicita la Alcalde Municipal una explicación de los motivos que se dieron para ese nombramiento.	286-02.	<i>fue conocida por el tenor y Alcalde contestará</i>
19/06/02.	Roxana Araya Asociación de	Solicitan el criterio del Concejo Municipal en relación con la Ley	287-02.	

	Desarrollo Integral de Bello Horizonte.	Solicita que se les ayude para finalizar las obras del Salón Comunal de esa comunidad.		<i>Urbanización Bello Horizonte. hagan vista.</i>
19/06/02.	Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM).	Presenta información en relación con los límites de la Contratación Administrativa (Tabla).	288-02.	<i>></i>
20/06/02.	Instituto de Acueductos y Alcantarillados.	Informa que en el convenio de Traspaso del Acueducto suscrito entre la Municipalidad de Escazu y ese Ente existe un error de apreciación e interpretación el cual debe ser revisado y corregido.	289-02	<i>Comisión agua.</i>
20/06/02.	Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM).	Presenta información en relación con las directrices para el presupuesto del Fondo vial Municipal.	290-02.	<i>Solvenir paciencia</i>
20/06/02	Dan Globerman, vecino de Urbanización Vista de Oro. <i>X</i>	Solicita el recibo de áreas públicas y calles de la Urbanización vista de Oro en vista de que aun permanecen inscritas a su nombre en el Registro Público.	291-02	<i>Desarrollo Urbanización Vista de Oro solución 15 días</i>
21/06/02.	Universidad de Costa Rica.	Invitan a los miembros del Concejo Municipal a participar en el programa de educación continua para el desarrollo y gestión en los Gobiernos Locales y las Comunidades.	292-02.	<i>Copia para todos</i>
21/06/02.	Carmen Mesen Chavarria, vecina de Urbanización La Nuez, casa No. 13..	Solicita que se le condone una deuda por concepto de bienes inmuebles.	293-02.	<i>Administración tributaria Ano siguiente asunto de tipo asunto</i>
21/06/02	Refinadora Costarricense de Petróleo.	Presentan copia de la nota que le enviaron a la Licda. Laura Castro Jefe del Departamento de Relaciones Comerciales de esa refinadora en relación con el retiro de la donación aprobada para la Municipalidad de Escazú.	294-02	
21/06/02	Escuela Juan XXIII, San Antonio de Escazu.	Solicita a la comisión de Asuntos sociales su ayuda para la Familia Corrales Guadalupe.	295-02	<i>Sociales.</i>
24/06/02.	Estela Mora Valverde, Asociación de	Informa que esa Asociación ha designado al señor Guillermo Fernández Meléndez, cédula 1-	296-02.	

	desarrollo Comunal de la Urb. Avellana.	311-448, como representante para ser tomado en cuenta a l hora de nombrar la Junta Vial Cantonal de Escazu.		
21/06/02.	Gilberto Castro D, Asociación Pro-Mejoras de los Servicios Comunales de Cuesta Grande, San Antonio de Escazú.	Informan que designaron al señor Miguel A. Guadamuz Valverde, cédula 1-673-010, como representante de esa asociación para que se tome en cuenta a la hora de nombrar la Junta Vial Cantonal de Escazu.	297-02.	<i>X de Vecinos de Cuesta Grande y San Antonio de Escazú</i>
24/06/02	Asociación de Vecinos de Urbanización Los Laureles.	Solicitan que se tomen las acciones pertinentes de parte de la Municipalidad a efecto de evitar contaminación alguna en la construcción del proyecto Office Depot, costado oeste del Price Smart.	298-02.	<i>↓</i>
24/06/02	ACAVE 1.	Solicitan audiencia para juramentar a los miembros de la Junta Directiva del nuevo comité.	299-02	<u>Se les concedió audiencia para el primero de julio del 2002.</u>
19/06/02	Carlomagno Gómez Marín, Depto Legal Mpl.	Evacua consulta en relación con la solicitud de la señora Ana. I. Marín Solís, Síndica de San Miguel.	300-02	<i>↓</i>
19/06/02	Luis Araya Padilla.	Presenta recurso de revocatoria contra el acto administrativo que se le ha dado a su nota de fecha 20/10/99.	301-02	<i>Que el Miguel informe</i>
17/06/02.	Adrián Chinchilla Miranda.	Comunica que: A-Que esta remitiendo al Concejo Municipal un informe elaborado por la Contraloría Ambiental respecto al caso de la Avellana. B-Informe del Departamento de Obras Públicas en relación con el caso de Urbanización La Primavera. C-Informe de la Contraloría Ambiental respecto al seguimiento dado a varias inquietudes de los regidores.	302-02.	

La correspondencia incluida en este cuadro se recibio en la Secretaría Municipal del 18 de junio del 2002 al 24 de junio del 2002 de las 7a.m, a las 3:30p.m.

**Manuel Sandí Solís
SECRETARIO MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
SECRETARIA MUNICIPAL**

24 de junio, 2002

*Señores
Regidores y Síndicos
Presente.*

Estimados señores:

Por este medio les informo que el acta 10 correspondiente a la sesión extraordinaria 02, estará lista en esta semana, lo cual les comunicaré en su momento; a efecto de que sea aprobada en la sesión ordinaria del próximo lunes.

Lo anterior según autorización del Presidente Municipal.

Atentamente,

Aurora Hernández Arias
Secretaria de Actas

Ah

C: Archivo



007
2002

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú
Telefax 289-9432 Apartado 1400-1250 Escazú, San José, Costa Rica

Escazú 07 de junio del 2002

Municipalidad de Escazú
Consejo Municipal

Estimados Señores:

Con motivo de la elaboración del presupuesto ordinario para el año 2003 este Comité se complace en invitarlos al Seminario- Taller “ PAO y Presupuesto 2003 “ que realizaremos los días 22 y 23 de junio del 2002 de las 8:00 AM a las 4:00 de la tarde el 22 y de 8:00 AM al medio día el 23.

Para esta ocasión solicitamos la designación del representante.

Cuyo nombre debe ser comunicado al 289-94-32 con la Sra. Hazel Umaña Vargas a más tardar el 13 de junio de las 8:00 a las 12:00 medio día y de 2:00 a 5:00 de la tarde.

Atentamente


Hazel Umaña Vargas
Secretaria Administrativa





MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
SECRETARÍA MUNICIPAL

19 JUN. 2002

RECIBIDO

17 de junio del 2002

Señores y Señoras
Regidores y Regidoras
Consejo Municipal
Municipalidad de Escazú
S.A.

Estimados(as) Regidores y Regidoras:

UNIMER RESEARCH INTERNATIONAL es una empresa líder en el mercado en estudios de opinión y mercadeo en Costa Rica y Centro América. Actualmente nos encontramos realizando una investigación tendiente a conocer la percepción que tiene los costarricenses de las empresas privadas y de las instituciones públicas de nuestro país.

El objetivo de la presente es poder contar con uno o dos representantes de dicho municipio, para que nos pueda colaborar con esta investigación, indicándole que los aportes serán de tipo personal y tomando en cuenta su formación y experiencia en estos puestos, y no de tipo municipal.

Esta investigación se realiza mediante una sesión de grupo la cual está asignada para el Martes 25 de junio a las 6:30 pm con una duración aproximada de una hora y treinta minutos.

La dinámica se desarrolla mediante la discusión de este tema reclinando a representantes de diferentes municipalidades del país, personas para que de una manera espontánea y bajo la guía de una moderadora desarrollen el tema.

No son ventas ni utilizaremos sus datos como referencia para futuros contratos o servicios tampoco implica una posición particular de las municipalidades que asistan.

La persona que nos acompañe, le estaremos otorgándole un simbólico reconocimiento a sus honorarios profesionales, al igual que, si así lo requiere, tendremos a disposición parqueo gratuito hasta el término de la sesión en el estacionamiento muy cerca de nuestras oficinas.



009

Por favor, si asignan un representante en esta investigación, le sugerimos remitirnos la boleta adjunta con su consentimiento o interés en participar.

Si desea obtener mayores detalles puede comunicarse con la Licda Yansy Uriña Vargas al 256-3414 asistente de la gerencia, vía fax al 256-3230 o por la siguiente dirección de nuestro correo electrónico: yurena@unimerri.com.

Esperamos contar con su apoyo.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Poniagua G.'.

Carlos Poniagua G.
Gerente General

Investigación

Percepción que tienen los costarricenses de las instituciones públicas y de las empresas privadas de nuestro país

Nombre:	Edad:
Municipalidad:	
Puesto que ocupa:	
Teléfono:	Fax:
SI estoy interesado (a) de participar en esta investigación	NO estoy interesado (a) de participar en esta investigación
SI	NO

JUN. 19 2002 11:24PM P1

Comité Central de Deportes y Recreación de Escazú
 Tel-fax: 389-4422 Apdo 1490-1250 Escazú, San José, Costa Rica

Hasta 19 de junio del 2002
 OFICIO CEDER 65-2002



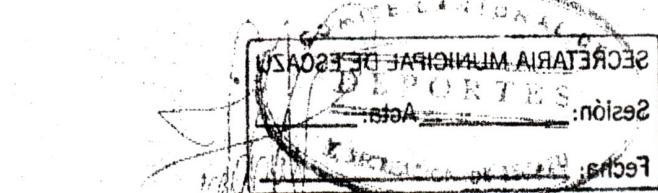
Oficina Municipal

Estimadas Señores:

Por medio de la presente le saludamos muy respetuosamente y a la vez el Comité Central de Deportes y Recreación de Escazú, le solicita una audiencia para el día viernes 21 de junio por motivo de la juramentación de la delegación que participará en los Juegos Deportivos Nacionales.

Atentamente, y agradeciéndole de antemano la solicitud.

Atentamente,



Hazel Umana Vargas
 Secretaria Administrativa

11 de junio, 2002

011

Señores
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
Presente



Estimados Señores:

La suscrita, **MARTA EUGENIA GAMBOA MADRIGAL**, mayor, casada una vez, ama de casa, portadora de la cédula de identidad número uno-quinientos cincuenta-cuatrocientos sesenta y cuatro, vecina de Escazú, con el debido respeto me presento a hacer del conocimiento de ese Concejo Municipal la anómala situación acaecida en el sector del Barrio El Curio, Distrito de San Antonio de esa jurisdicción.

Dentro de este contexto, cabe destacar que, colindante a la propiedad de mi esposo **HERNAN SOLIS LEON**, portador de la cédula de identidad número uno-trescientos noventa y cuatro-mil ciento cincuenta y dos, se encuentra el inmueble matrícula de Folio Real 89055 B-000, propiedad de la empresa **MACAUR S.A.**, con plano catastrado SJ-133668-93. En dicho inmueble existe una extensa siembra de cañas de bambú, la cual recientemente ha adquirido gran altura con el agravante de que es utilizada para establecer el lindero con el inmueble propiedad de mi esposo. En este sentido, la referida existencia de cañas de bambú, afecta la visibilidad natural a que tenemos derecho.

En diversas oportunidades, verbalmente le hemos solicitado al vecino proceder a cortar las citadas cañas de bambú. Sin embargo, ello no se ha dado a la fecha.

Por consiguiente, respetuosamente solicito a esa Municipalidad efectuar una inspección al sitio (de la Guardia de Asistencia Rural 250 metros al Sur, 25 metros al Este y un kilómetro al Sur, Barrio El Curio), a fin de constatar lo antes expuesto y ordenar al propietario del inmueble 89055B-000 proceder, sin mayor dilación, a la corta de las cañas de bambú que aquí se solicita. Asimismo, solicito se ordene al propietario del citado inmueble que le dé el correspondiente mantenimiento a la propiedad en cuestión, a efecto de que no se vuelva a suscitar la situación antes descrita.

Cualquier comunicación al respecto, favor dirigirse al teléfono 288-1955.

Ruego proceder de conformidad.

Atentamente,

Marta Eugenia Gamboa Rodríguez

MARTA EUGENIA GAMBOA MADRIGAL
Cédula 1550-464



012



San José, 12 Junio de 2002

013

**Señor
ADRIAN CHINCHILLA
Alcalde Municipalidad de Escazú
Presente**



Estimado señor

Me permito presentale mis respetos y a la vez hacer de su conocimiento mi malestar por lo siguiente.

Meses atrás la municipalidad solicito mediante publicación en el diario la Nación un profesional para el puesto de Director Urbano, al cual aspiré enviando mi Curriculum Vitae. Fui llamada para entrevista donde la encargada de recursos humanos Sra Carmen Vásquez mostró poca atención pues en medio de la entrevista se retiró del cubículo.

Posterior a esa reunión llame y la señora me informó que se iba a escoger una terna para ser presentada a su consideración.

Diás después me entero que fue nombrada en ese puesto la Arq. Victoria Adis.

Comprendo que su persona está en todo derecho de elegir a quien guste, no obstante la duda que me asalta es como no entré en la terna estando mejor calificada que mi colega puesuento a mi haber con una Maestría en Diseño Urbano, y un diplomado en Arquitectura y Desarrollo de la Universidad Mayor de San Simón, lo cual consta en mis documentos.

Agradeceré mucho que se me aclare cuales fueron los motivos de su elección, puesto que en nuestro país aún se siguen realizando nombramientos por amistad y no por cualidades, desconozco si este es uno más de esos casos.

Copia de la presente será enviada al Consejo Municipal y a la Dirección General del Servicio Civil, pues es mi interés que las especialidades de los profesionales reciban el reconocimiento que merecen, dado que una especialidad representa años de estudio y dedicación para alcanzar altos niveles de calidad en el ejercicio profesional.

De toda su consideración, a sus órdenes



Arq. Evelyn Conejo
Master en Diseño Urbano
Telfax 249-1676 / 383-0118
econejo@cfia.or.cr

c.c Consejo Municipal de Escazú
Dirección General de Servicio Civil de Costa Rica

ACTA DE LA SESION NUMERO 15-2002 DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS:

A las diecinueve y treinta horas del Jueves seis de Junio de dos mil dos, se da inicio a la sesión con la asistencia de los señores KENETH BETANCOURT y LUIS FERNANDO QUIROS, como miembros propietarios y JUAN JOSE RIMOLO como asesor de la comisión. Están ausentes el señor BRUNO STAGNO, miembro propietario y la Licenciada LIGIA LEIVA, quién por razones de salud se excusa.

1.-Se recibe por así haber solicitado audiencia a esta comisión, al señor LUIS FERNANDEZ GROSSBERGER, del proyecto La Galvia, quién expone su caso. Se le hace saber al señor Fernández, que su asunto ya fue resuelto por la anterior comisión de Jurídicos, en la última sesión por ellos celebrada el treinta de Abril último pasado, razón por la cuál la recomendación correspondiente en su caso, debe de haber sido ya conocida por el Consejo, sin que podamos hacer nada más al respecto.

2.-Dictámen de legal, DAJ 30-2002, SOLICITUD de explotación de licencia de licores extrajeros, puesto No. 27 del distrito San Rafael, en el negocio comercial de Restaurante, ZORBA EL GRIEGO, a quién se le otorgó ya el permiso para la venta de licores nacionales y extranjeros, por parte de la oficina correspondiente, pero posteriormente y por inspección anterior se determinó la existencia de una nueva causal por la cuál ese permiso debió haberse denegado, por lo que se remite al Consejo Municipal, para subsanar el defecto:

A.-Se está de acuerdo en términos generales con la recomendación de otorgar la explotación de esta patente de licores que hace la Licenciada Jolene Marie Knorr del Departamento Legal. En especial considero esta comisión que una clínica odontológica, no entra en mi concepto dentro de la categoría de "CENTRO DE SALUD", la palabra clave para la determinación de este punto es "CENTRO", que define el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, decimocuarta edición, en su séptima acepción, como: "Punto donde habitualmente se reúnen los miembros de una sociedad o corporación", lo que expresa la idea de un lugar donde convergen diferentes servicios de salud, diferente al presente caso, que se trata más bien de la oficina de un profesional en odontología y que la acepción debería entenderse referida más bien, a clínicas, hospitales, etc., independientemente del nivel de atención que tengan, pero donde se ofrecen varios servicios de salud, diferente al servicio privado que puede ofrecer un profesional en las Ciencias Médicas.

B.-Consideramos sin embargo que debe primero cumplirse con lo que dispone el artículo 2, categoría F de la Ley de Regulación de horarios de funcionamiento de expendios de bebidas alcohólicas, número 7633 del 21 de Octubre de 1996, cuando dice: "... Establecimientos de las categorías ...C (Restaurantes), declarados de interés turístico en los que se expendan, al detalle, bebidas alcohólicas para ser consumidas allí mismo, que reúnan los requisitos indicados por el Instituto Costarricense de Turismo.

Las licencias para esta categoría serán adjudicadas por la respectiva municipalidad, previa aprobación de este Instituto..."

C.-Además y de otorgarse la concesión en mi criterio es importante HACER LA ADVERTENCIA al establecimiento en cuestión, que establece el inciso d) del artículo 9 del Reglamento a la Ley de Licores, sea "...si la venta de licores llegare en algún momento a ser la actividad principal y no secundaria, burlándose así la voluntad de la Administración ... quedará facultado para suspender la venta de licores en aquél lugar."

3.-Reglamentación propuesta por el Director de Cultura, Freddy Mauricio Montero Mora, del proyecto de REGLAMENTO DE PROTECCION Y CONSERVACION DE BIENES CULTURALES DEL CANTON DE ESCAZU", el Licenciado Rímolo hizo la consulta correspondiente a un colega amigo que trabaja en el Departamento Legal del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, que son los encargados de la correcta aplicación de la "Ley para la conservación del patrimonio histórico y cultural de la Nación", a la cuál no se refiere el informe del señor Montero y por lo cuál es criterio del Licenciado Rímolo es por la cuál deberíamos regirnos y por estas razones: 1.-La ley del Patrimonio Nacional Arqueológico, número 6703 del 28 de Diciembre de 1981, es una ley muy controversial, con 5 artículos declarados inconstitucionales por la Sala Cuarta (artículos 3, 5, 7, 9 y 17, resolución publicada en boletín No. 90 del 12 de Mayo de 1983). 2.-Además considero que una disposición condicional como la propuesta del estudio de impacto arqueológico, a discreción del interesado, es letra muerta y exigir ese estudio en cualquier movimiento de tierra del cantón, podría ser una medida muy onerosa y su viabilidad, debería ser muy bien estudiada, con una noción muy clara de la importancia de Escazú, como sitio de importancia arqueológica en Costa Rica. 3.-El estudio de este tipo, si podría ser exigido en los 6 sitios debidamente identificados en el cantón, donde el daño si sería evidente, pero aún para tomar este tipo de medida, debería existir un respaldo de un especialista en la materia o mejor aún de la Dirección del Museo Nacional, explicando la importancia arqueológica de nuestra región. 4.-En lo que a la "Convención para la proetección del Patrimonio Cultural y Natural" se refiere, Ley 5980 del 16 de Noviembre de 1976 y conforme a las definiciones de sus artículos 1 y 2 del mismo, se trata de proteger monumentos, grupos de construcciones o lugares, naturales o realizados por el hombre, que TENGAN UN VALOR UNIVERSAL EXCEPCIONAL. 5.-La idea entonces muy válida por sí, parece que trata de proteger esos 95 bienes inmuebles de interés cultural e histórico ya debidamente identificados y registrados en el cantón de Escazú, conforme indica el punto número 5 de la nota del señor Montero, cuya protección en mi concepto debería hacerse a la luz de la Ley para la conservación del patrimonio histórico y cultural de la Nación y recomiendo esperar para la sesión del próximo Jueves las recomendaciones en este aspecto del colega del Departamento Legal del Ministerio de Cultura.

4.-Apelación del señor JOSE LUIS SEQUEIRA ROJAS, con relación al avalúo practicado en su propiedad, dictámen de legal, DAJ 25-02 de las 12:20 hrs. del 13 de Mayo de 2002. A este respecto se

transcribir lo que la SALA SEGUNDO del TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO, Superior en grado del Consejo Municipal, ha resuelto en reiteradas ocasiones: "III.-Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de la Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, la notificación del traslado de cargos contendrá, en detalle, las características del inmueble y los factores o modelos que sirvieron de base para el avalúo, con el desglose de lo correspondiente a terreno o construcción. Por otra parte, el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de aplicación supletoria, establece en el inciso d) del Artículo 147 que en las resoluciones se deben dar los "Fundamentos de la Decisión", tal como lo solicitó el recurrente, sin embargo, en la Resolución del Consejo Municipal que le fue notificada al representante de la compañía... y en la fórmula del avalúo..., se limita a explicar únicamente los métodos utilizados, haciendo referencia a la "Plataforma de Valores", a las "Tipologías Constructivas", a la condición física, vida útil, depreciación por edad y por obsolescencia a causa de humo y ruido. Se indica además que la información que sirve de base para el avalúo fue oportunamente publicada en la Gaceta. Se trata pues de información general en relación a los métodos que se utilizan para valorar los inmuebles. Considera esta Sala que la resolución del Consejo Municipal, debió ser más explícita, indicando en detalle como obtuvo los valores de ambos componentes del inmueble, terreno y construcción... Por todo lo anteriormente expuesto, considera esta Sala que lleva la razón el recurrente al manifestar que desconoce las razones del Consejo Municipal que lo llevaron a confirmar el avalúo, lo que deja sin la oportunidad de impurnarlas ante este Tribunal, no existiendo el equilibrio necesario que en toda defensa debe darse." En otras palabras, la Municipalidad está obligada a explicar como se aplican todas esas regulaciones que se indican en la resolución del Departamento Legal, al caso concreto y las razones por las cuales se desestiman, los fundamentos en que el apelante basa su recurso. En mi concepto de apelarse la confirmación de la apelación del recurrente, en los términos expuestos por el Departamento Legal, ante el Tribunal Fiscal Administrativo, se revocará el acuerdo, volviendo los trámites a comenzar desde el inicio, con el agravante que mientras no esté firme el avalúo, el mismo no puede aplicarse, pues conforme al artículo 9 de la Ley, la base imponible para calcular el impuesto será el valor del inmueble registrado en la Administración Tributaria, al 1 de Enero del año correspondiente, con lo cuál cada año que transcurra, será un año más que se cobre el impuesto sobre el avalúo anterior. Si el interesado apela al Tribunal Fiscal Administrativo y este revoca el acuerdo, lo más probable es que este avalúo no rija tampoco para el año 2003.

En CONSECUENCIA SE RECOMIENDA: Devolver el expediente al inspector de campo o perito de la Sección Administrativa correspondiente, que aplicó la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS COLONES a la finca del quejoso, a efecto de que se expliquen los parámetros utilizados al caso concreto, conforme a la directriz del Tribunal Fiscal Administrativo antes citada.

S.-Propuesta de reforma a los artículos 39 y 40 del Reglamento de Licencias Municipales del Cantón. Carta DAJ 55-2002 del

Departamento Legal de fecha 20 de Mayo de 2002. Esta comisión es partidaria del principio externado por del Departamento Legal, en su dictámen a este respecto, en especial cuando se dice en el párrafo tercero de la segunda página: "...Es conveniente hacer remisión al procedimiento ordinario sobre todo en los casos en que se pretende el cierre permanente de un establecimiento, pues este procedimiento cuenta con más garantías, empero, en los casos de suspensión temporal no siempre es conveniente tener que acudir a la Ley de la Administración Pública, aunque sea para seguir el procedimiento sumario, pues la reglamentación municipal bien puede establecer su propio procedimiento, observando el debido proceso."; sin embargo, la redacción propuesta para la solución del problema en la normativa, no la compartimos y por las mismas razones que ellos mismos indican antes.

EN CONSECUENCIA SE RECOMIENDA y para solventar el problema propuesto, mantener la redacción actual de los dos artículos, agregando únicamente dos palabras, la palabra "permanente" al inicio del artículo 39, que se leería entonces así: "Procederá el cierre temporal o permanente del establecimiento comercial, cuando se incurran en las siguientes causales: ..." y en el artículo 40 agregando la denominación del "inciso b)" al inicio del artículo, quedando redactado de la siguiente manera: "Cuando se trata de una de las faltas señaladas en el inciso b) del artículo anterior..."

6.-Propuesta de reformas del Arq. Rashid Sauma, al Reglamento para el cobro de las tarifas municipales para la ejecución de obligaciones de los municipios ante su incumplimiento y al Reglamento de Licencias Municipales. Oficio DAJ-53-2002 favorable, suscrito por la Lic. Jolene Marie Knorr del Departamento Legal. Por las razones indicadas por el mismo departamento legal, al sugerir las reformas mencionadas en el punto 4 anterior, esta comisión está en total desacuerdo con la propuesta del Arq. Sauma, en cuanto a la reformas del Reglamento para el cobro de tarifas municipales se refiere, pues estamos frente a una normativa de la ejecución de las obligaciones de los municipios, ante su incumplimiento. Una cosa es ejecutar una obra "omisa" y que define el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, decimoctava edición, entendida en su segunda acepción, así: "OMISION: ... 2.-Abstención de hacer o decir. Falta por haber dejado de hacer algo necesario o conveniente en la ejecución de una cosa o por no haberla ejecutado.", o sea la inejecución de trabajos que necesariamente deben ejecutar los municipios, como sería el caso de no limpiar un caño, pero otra totalmente diferente, la propuesta de reforma de esta reglamentación, que permitiría a la Administración entrar a una propiedad privada, sin autorización del dueño y sin que medie una orden administrativa o judicial, tomada siguiendo el debido proceso, para demoler una obra construida en forma ilegal. En nuestro criterio, estos casos no deben ser en primer término incluidos en esta reglamentación, pues son más bien materia de un reglamento de construcciones y para proceder a la demolición como se pretende, no queda más opción en nuestro concepto y desde el punto de vista legal, que recurrir al proceso ordinario que regulan los artículos 308 y siguientes de la Ley de la Administración Pública, No. 6227 del 28 de Abril de 1978, por lo dispuesto en el inciso a) de dicho artículo: "Si el acto final

puede causar perjuicio grave al administrado, sea imponiéndole obligaciones, suprimiéndole o denegándole derechos subjetivos o por cualquier otra forma de lesión grave y directa a sus derechos o intereses legítimos." En nuestro concepto la disposición como se propone, contraviene el artículo 45 de la Constitución Política y podría declararse inconstitucional y ocasionar al Municipio el pago de daños y perjuicios por motivos importantes y podrían también de tacharse de inconstitucionales, por violación al artículo 49 Constitucional, que establece la jurisdicción contencioso administrativa, como garantía de la legalidad de la Administración Pública, sus instituciones y cualquier otra entidad de derecho público, en protección de los derechos subjetivos e intereses legítimos de los administrados, que podrían ser violentados por normas como las sugeridas y con todo respeto, por el Arq. Sauma. En lo que se refiere a los incisos g) y h) del artículo 43 de la Ley de Licencias Municipales que propone el Ingeniero Sauma, sea el incumplimiento de la normativa de instalación de la publicidad exterior o remodelaciones u obras sin permiso, como causal de cancelación de la Licencia Comercial, no veo que tenga ningún problema de legalidad, por lo que en este único aspecto, se recomienda positivamente la propuesta.

EN CONSECUENCIA: Se recomienda el rechazo de la reforma al Reglamento para el cobro de las tarifas municipales para la ejecución de obligaciones de los municipios ante su incumplimiento, por ser contrarias a los artículos 45 y 49 de la Constitución Política y afectar el debido proceso de los administrados, pero se recomienda la inclusión de los incisos g) y h) del artículo 43 de la Ley de Licencias Municipales del Cantón de Escazú.

7.-Moción del señor Alcalde, relativo a la solicitud otorgamiento del descuento a la señora Lissette Hernández Oconitrillo, SE RECOMIENDA un DICTAMEN NEGATIVO, pues la MUNICIPALIDAD, solo podrá exonerar de las multas e intereses correspondientes por el no pago de impuestos municipales, mediante Ley aprobada por la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (doctrina de los artículo 68 y 69, en relación al inciso b) del artículo 4 e inciso b) del artículo 13 del Código Municipal) y por el principio de legalidad que rigen los actos administrativos. En materia impositiva, como el presente caso, es de aplicación el Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Código Tributario), que define en su artículo 31, como hecho generador del impuesto en términos generales, como: "...el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación." y el artículo 50 en relación a la condonación o remisión, se dice: "La obligación de pagar los tributos solamente puede ser condonada o remitida por ley dictada con alcance general. Las obligaciones accesorias, como intereses, recargos y multas, solo pueden ser condonadas por resolución dictada en las forma y condiciones que se establezcan en la Ley." En otras palabras una vez que se genera una deuda tributaria, la misma únicamente puede ser condonada por Ley de la República. Caso contrario la autoridad que tome el acuerdo en contrario, será personalmente responsable, por su acto (doctrina del inciso 2) del artículo 199 de la Ley General de la Administración Pública. En cuanto a los incentivos por pago adelantado, que fija la Municipalidad, los mismos son de

Carta de Ana Isabel Marín Solís, recomendando la explotación de la patente de licores del Restaurante O'PELEGrim. Se acuerda con respecto a la misma, pasarla al Departamento de Patentes de la Municipalidad, a travez de la Secretaría. 3.-La documentación del señor FREDDY CABRERA ZUÑIGA, está incompleta, por lo que se acuerda solicitar a la SECRETARIA, el envío de la misma completa para su debido estudio. 4.-Carta del señor Hermes Soto Benavidez, Secretario General de SITMUPSAJ, se acuerda solicitar a la Secretaría del Consejo remitir el texto de la Convención Colectiva de Trabajo vigente, para su estudio y dictámen y se pasa a la asesoría para su estudio, una vez que la copia de la convención esté en poder de esta Comisión. 5.-Respecto al proyecto de Ley de Exoneraciones para la Asociación Pro Hogar Transitorio de Desarrollo Juvenil Siembra", se acuerda solicitar a la Secretaría del Consejo copia del mismo para su estudio por los asesores de la comisión. 6.-Finalmente la moción para el traspaso de facilidades comunales al Instituto Nacional de Seguros y al Ministerio de Seguridad Pública, se acuerda pasar a los asesores, para su estudio.

12.-El señor LUIS FERNANDO QUIROS, propone trasladar a los días Martes las sesiones de la comisión, pues para él es más seguro asistir en esa fecha, por razones de su trabajo, especialmente mientras se define la situación con el regidor suplente, Bruno Stango, se aprueba por unanimidad de los miembros propietarios presentes y queda señalada las diecinueve y treinta horas del próximo Martes once del corriente mes de Junio para la celebración de la reunión.

A las veintiuna y treinta horas sin más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión.

24 de Junio del 2002.

Señor
Enrique Segura
Presidente Concejo Municipal
Municipalidad de Escazú.

Estimado Señor:

Le saludo, y le comunico que el día de hoy no podré asistir a la sesión del Concejo, debido a que a esa misma hora tengo lecciones en la Universidad de Costa Rica.

Le agradeczo su amable atención,

Atentamente,

Paula Sera Cartín.

Paula Sera Cartín
Regidora Suplente
Mujeres Progresista Escazucenita.

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZÚ	
Sesión:	Acta:
FECFG:	

MUNICIPALIDAD DE: —
JUNTA VIAL CANTONAL

#	Nombre	Representa a :	Dirección - Teléfonos
1		Alcalde	
2		Miembro del Concejo.	
3		Dirección Regional MOP.T.	
4		Concejo de Distrito.	
5		Asociaciones Desarrollo Integral.	
6		Sector Privado.	
7		Comunidad.	
8		Director de Gestión Vial Municipal.	

Observaciones:

(Archivo : Representante)

A.T.P.

21 de junio, 2002.

023

Señores
Consejo Municipal
Municipalidad de Escazu
Presente



Estimados señores:

Por medio de la presente queremos saludarlos y a la vez reiterar nuestro agradecimiento por toda la ayuda y colaboración brindada para las mejoras realizadas en nuestro barrio, tanto en el sistema de alcantarillado, y en el último trabajo de lastreo que se efectuó en la calle.

Así mismo, de parte de los vecinos, les solicitamos su ayuda para que se efectúe por lo menos la aplicación de una capa de asfalto sobre la calle.

Nuestro barrio se encuentra ubicado en Bello Horizonte de Escazú, de la primera entrada 300 mts sur y 25 este, Calle Morales; calle de lastre a mano izquierda.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente,


Ana Cecilia Martínez Morales
1-379 860
Tel 228-47-95
Vecina

c.c: Lic. Adrián Chinchilla
Alcalde de Escazú

PROGRAMA DE EDUCACIÓN
CONTINUA PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN EN LOS
GOBIERNOS LOCALES Y LAS COMUNIDADES

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

024

Nombre: _____ Cargo electo: _____

Institución: _____ Puesto/Cargo: _____

Provincia: _____ Cantón: _____ Distrito: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

E-mail: _____ Celular: _____

Forma de pago: _____ Firma: _____

Para depósito: cheque a nombre de FUNDEVI, cta. BNCR No. 149077-9

Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública CICAP

PROGRAMA DE EDUCACIÓN
CONTINUA PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN EN LOS
GOBIERNOS LOCALES Y LAS COMUNIDADES

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

Nombre: _____ Cargo electo: _____

Institución: _____ Puesto/Cargo: _____

Provincia: _____ Cantón: _____ Distrito: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

E-mail: _____ Celular: _____

Forma de pago: _____ Firma: _____

Para depósito: cheque a nombre de FUNDEVI, cta. BNCR No. 149077-9

Curso-Taller "Preparando los Alcaldes para una Campaña Local Participativa"

Curso-Taller "Preparando los Concejos de Distrito para una Democracia Local Participativa"

Objetivo General:
Preparar a los candidatos al cargo de Alcalde en la elaboración del diagnóstico comunal así como llevar a cabo el proceso de su campaña política dentro de un marco de desarrollo local con la participación ciudadana.

Objetivo:
Objetivo:

Contenido Temático:
Módulo I: "Democracia Local Participativa y su vinculación con el programa de gobierno local"
Módulo II: "Campaña para alcaldes." Estrategias de comunicación y vinculación con los ciudadanos.

Duración:

12 horas efectivas de capacitación

Horario:
Viernes de 8 a.m. a 5 p.m.
Sábado de 8 a.m. a 12 m.

Lugar:
Sede Universitaria Rodrigo Facio, San Pedro de Montes de Oca

Fecha:
Viernes 9 y Sábado 10 de agosto de 2002

Costo:
₡25.000.00 (veinticinco mil quinientos con cero pesos)

Inscripción:

Del 22 de Julio al 3 de agosto de 2002

Tipo de Certificado:

Certificado de Asistencia emitido por la Universidad de Costa Rica.

Curso-Taller "Aprendiendo a Gobernar los Municipios"

Objetivo General:
Proporcionar a los candidatos a Sindicatos o miembros de Concejos de Distrito y Alcaldes Comunales interesados en conocer los requisitos nómicos legales, la elaboración del diagnóstico comunal para la preparación de proyectos a ser financiados por las Partidas Específicas, en un marco de desarrollo local con la participación ciudadana.

Objetivo:

Candidatos a ser elegidos como miembros de Concejo de Distrito, Sindicatos y Jefes Comunitarios interesados.

Contenido Temático:

- Módulo I: "Partidas específicas y Participación Ciudadana: Requisitos mínimos legales"
- Módulo 2: "Diagnóstico distrital y Programa de Desarrollo Local"
- Módulo 3: "Caja de herramientas para la elaboración de perfiles y obtención de recursos"

Duración:

20 horas efectivas de capacitación

Horario:
Viernes de 5:00 a 8:00 p.m.
Sábado de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Duración:
10 horas efectivas de capacitación

Objetivo General:
Capacitar a los regidores y sindicos electos, a representantes de organizaciones y al público en general en los conceptos comunitarios básicos, habilidades, destrezas, valóres y prácticas más importantes sobre la comunicación de los municipios relativamente con el ejercicio de un cargo en la Municipalidad con un alto sentido de responsabilidad de manera digna, ilícite, comprometida y transparente, de cara al ciudadano.

Dirigido a:
Regidores y Sindicatos Electos y Sindicos en General

Contenido Temático:
Modulo I: "El Municipio del Siglo XXI: Estructura y Funcionamiento de la Municipalidad de Cara al Ciudadano"
Modulo II: "Planificación Estratégica y Desarrollo Local"
Modulo III: "Priorización y Formulación de Proyectos en la Municipalidad"
Modulo IV: "Relaciones de Participación en la Municipalidad"
Modulo V: "Gobernando y Negociando en la Municipalidad"

Horario:
Cinco sesiones de ocho horas cada una (días sábados de 8:00 a 5:00 p.m.)

Lugar:
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, San Pedro de Montes de Oca.

Fecha:
Sábados 14, 21, 28 de setiembre 5 y 12 de octubre del 2002

Costo:
₡25.000.00 (veinticinco mil quinientos con cero pesos)

Tipo de Certificado:
Certificado digitalizado según programa y referencias

Inscripción:
Del 15 al 31 de agosto 2002

2
Clase:
Tipo de Certificado: Se entrega digitalizado según programa y referencias
Participación: Única vez Universidad de Costa Rica.

Presentación

El CICAP es el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública de la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Costa Rica, con un cuarto de siglo de experiencia en la organización y desarrollo de programas de capacitación y consultoría en Instituciones Públicas. Nuestra experiencia nos permite ofrecer soluciones integrales a las necesidades de modernización y desarrollo en la gestión pública costarricense, con el respaldo y la solidez de un equipo interdisciplinario de profesionales consolidados de la Escuela de Administración Pública y otras unidades académicas de la UCR.

De tal manera que el CICAP, en conjunto con Comisión Institucional de Apoyo al Desarrollo y Gobierno Local de la UCR, deseamos ofrecer a las autoridades, líderes de las diversas organizaciones, así como a la ciudadanía el **PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN EN LOS GOBIERNOS LOCALES**, que está conformado por una serie de cursos que están orientados a desarrollar las temáticas más importantes y actualizadas sobre el desarrollo y la administración moderna de un gobierno local.

El propósito es el de contribuir a un mejor desempeño de autoridades y funcionarios públicos. De igual forma se pretende incluir sobre una formación básica a las organizaciones de la sociedad civil vinculadas con el desarrollo local. La orientación de los cursos se entmarca dentro de una visión acerca del compromiso y reto que enfrentan estos de cara a las nuevas responsabilidades municipales, en un contexto cambiante.

Es responsabilidad de la Universidad, con base en su Estatuto Orgánico, presentar al Régimen Municipal a los Partidos Políticos, a las autoridades electas, funcionarios públicos y ciudadanos, una opción de capacitación pertinente a sus necesidades básicas, ubicadas dentro de una visión ética y de responsabilidad con el desarrollo sostenible integral de las comunidades.



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN
EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP)
COMISIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO AL
DESARROLLO Y GOBIERNO LOCAL (CIADGI)

INFORMACIÓN

Para mayor información sobre este Programa puede comunicarse a :

Teléfono: 207-5552
Fax: 225-7023
Email: cicapucr@canari.ucr.ac.cr

PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y LAS COMUNIDADES

2002



Universidad de Costa Rica
 Centro de Investigación y Capacitación
 en Administración Pública (CICAP)
 Comisión Institucional de Apoyo al Desarrollo y
 Gobierno Local (CIADGL)



027

Tienen el agrado de invitarles a participar en el
**"Programa de Educación Continua para el Desarrollo y
 Gestión en los Gobiernos Locales y las Comunidades"**

El CICAP y la Escuela de Administración Pública, han ejecutado desde 1986 diversos programas para la capacitación de regidores y síndicos electos. Estos programas consisten en tratamientos de conocimientos básicos e imprescindibles para que los nuevos Concejales tengan las buenas nociones de lo que deben hacer en sus nuevas funciones.

Para el 2002 y con el aval y la participación de la Comisión Institucional de Apoyo al Desarrollo y Gobierno Local, deseamos ofrecer a los recién electos, un programa básico de conocimientos necesarios para realizar adecuadamente sus funciones, además de brindarles una visión sobre el compromiso y reto que enfrentan de cara a las nuevas responsabilidades Municipales, en un contexto cambiante, donde los ciudadanos exigen transparencia en el manejo de los asuntos públicos y participación creciente en la toma de decisiones.

Por lo tanto, tenemos el agrado de presentarles el **"Programa de Educación Continua para el Desarrollo y Gestión en los Gobiernos Locales y las Comunidades"**, que está conformado por una serie de cursos que están orientados a desarrollar las temáticas más importantes y actualizadas sobre el desarrollo y la administración moderna de un gobierno local.

Este Programa está dirigido a los Alcaldes, Regidores, Síndicos, y Público en General, y está formado por los siguientes cursos:

1. Curso-Taller "Preparando a los Alcaldes para una Campaña Local Participativa"
2. Curso-Taller "Preparando los Concejos de Distrito para una Democracia Local Participativa".
3. Curso-Taller "Aprendiendo a Gobernar los Municipios"

Les invitamos a abrir los archivos adjuntos donde encontrarán más información sobre cada uno de estos cursos y a participar con nosotros en procura de una mejor administración y desarrollo de los Gobiernos Locales.

Sin otro particular

M.Sc. Mayela Cubillo Mora
 Directora CICAP

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
 SECRETARIA MUNICIPAL

21 JUN. 2002

RECIBIDO

FROM :

PHONE NO. :

Consej. - M.P.L. JUN. 19 2002 04:00PM P4



Instituto de Fomento y Asesoría Municipal

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
SECRETARIA MUNICIPAL

028

20 JUN 2002
MORAVIA, COSTA RICA

APDO. 10187 TEL.: 238-6666

R E C I B I D O

DJI-0926-2002
Moravia, 13 de junio de 2002

CIRCULAR

Señores
Miembros de Concejo
Alcaldes e Intendentes
Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito

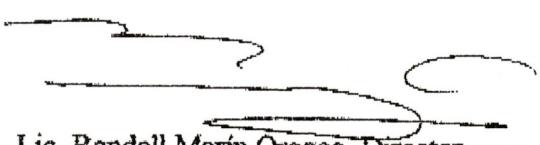
Estimados Señores:

REFERENCIA: Límites de Contratación Administrativa

En la Circular DJI-0826-2002 les informamos que en La Gaceta N° 94 del viernes 17 de mayo de 2002, se publicó la Ley N° 8251, por medio de la cual se establecen los nuevos límites económicos para la contratación administrativa y que regirán a partir del 1° de enero de 2003.

Sin embargo, en la tabla adjunta al documento omitimos incluir el rango entre ₡30.000.000,00 y ₡100.000.000,00; por lo que procedemos a enviarla, nuevamente debidamente corregida.

Hasta otra oportunidad


Lic. Randall Marín Orozco, Director
DIRECCIÓN JURÍDICA INSTITUCIONAL

/anexos

C:
Junta Directiva
Presidencia Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Direcciones y Secciones de IFAM
ORIFAM
Folio Circulares
Cronológico

Adjunto: Lo indicado

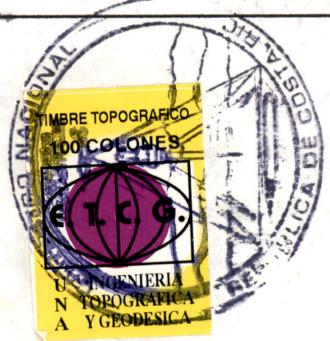


**REGISTRO NACIONAL
CATASTRO NACIONAL**

El presente plano ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley, nor lo que ha sido registrado bajo el siguiente número:
ST 170-100

SJ - 778575-200

Fecha 02 ABR 2002 Firma Autorizada

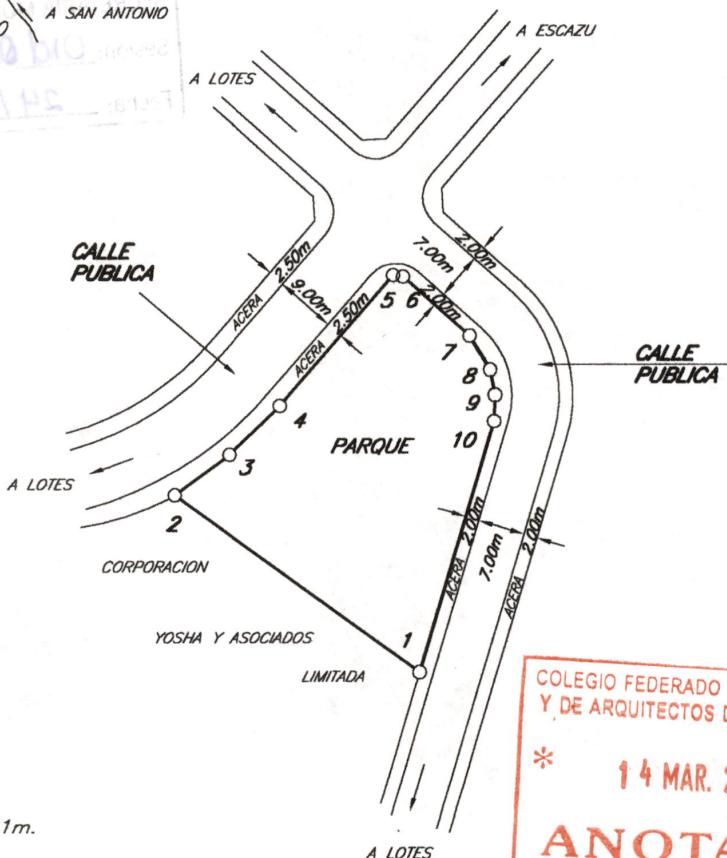


UBICACION GEOGRAFICA

HOJA ESCAZU 3345-1-13 ESCALA 1:10000

A hand-drawn map of a road network in San José, Costa Rica. The map shows a grid system with coordinates 10500 and 20500. Key landmarks labeled include 'Q. Vista', 'de Oro', 'A ESCAZU', 'LOTTE', 'Queb Convento', and 'A SAN ANTONIO'. The map is oriented with an arrow pointing upwards.

LINEA	A C I M U T	DIST.(m)
1-2	305° 30.4'	44.80
2-3	054° 07.5'	10.07
3-4	046° 09.7'	10.40
4-5	041° 17.4'	25.47
5-6	098° 28.2'	1.50
6-7	131° 16.9'	13.13
7-8	148° 31.4'	5.84
8-9	168° 39.1'	3.75
9-10	182° 22.5'	3.86
10-1	196° 34.8'	38.46



NOTAS:

Levantamiento con teodolito y cinta.

Poligonal abierta y polar.

Errores estimados: angular $00^{\circ} 01'$ y lineal 0.01m.

Doy fe de que los linderos son existentes.

Distancia total frente a calle pública 112.48m.



PROPIEDAD DE VISTA DE ORO SOCIEDAD ANONIMA		CEDULA JURIDICA No. 3-101-022125	SITUADO EN VISTA DE ORO	Es Parte de FOLIO REAL No.
PARA TRASPASAR A: MUNICIPALIDAD DE ESCAZU		CEDULA JURIDICA No. 3-014-042050	DISTRITO 2º SAN ANTONIO	
 JOSE RAFAEL JIMENEZ CAMBOA AGRIMENSOR LICENCIADO AL 1269		AREA 1428.93 m^2 Area Segun Registro 51964.90 m^2	CANTON 2º ESCAZU	1226433-000
			PROVINCIA 1º SAN JOSE	
PROTOCOLO TOMO	FOLIO	ESCALA	ARCHIVO	FECHA
11739	114	1:1000		FEBRERO DE 2002

San José, 13 de junio del 2002.

Señores
Consejo Municipal
Municipalidad de Escazú

El suscrito, Dan Globerman, mayor, casado una vez, diseñador industrial, vecino de Urbanización Vista de Oro, casa número 79, ciudadano israelí son cédula de residencia número 648-179580-00126, en mi condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Vista de Oro, S. A., cédula de persona jurídica número 3-101-022125, atento manifiesto:

- Que mi representada desarrolla hace más de veinte años la Urbanización Vista de Oro.
- Que por razones que desconozco, las calles y otras áreas públicas de dicha Urbanización permanecen a nombre de mi representada en el Registro Nacional, finca inscrita con la matrícula número 226433-000.
- Que a nombre de mi representada solicito el recibo de las áreas públicas mencionadas por parte de la Municipalidad.

Adjunto copia de los planos catastrados de dichas áreas para efectos de elaboración de las escrituras correspondientes.

Atentamente,

VISTA DE ORO, S. A.


Dan Globerman

Es auténtica:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ SECRETARÍA MUNICIPAL
20 JUN. 2002
<i>eduardo</i>
RECIBIDO

FROM :

PHONE NO. :

JUN. 19 2002 03:57PM P2

Pág 44

La Gaceta N° 108 — Jueves 6 de junio del 2002

resolución por una vez en el Diario Oficial. Notifíquese.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Lie. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(O. P. N° 747 A.J.)—C-5420.—(40192).

Se hace saber a Álvaro René Zárate Chaves, Jenny de los Ángeles Córdoba Moya o Yenny Córdoba Moya o Jenny de los Ángeles Córdoba Moya y Misael Avilés Mejía, que este Registro en proceso administrativo de rectificación de los asientos de nacimiento de los menores Mariel Rebeca y Marian, de apellidos Córdoba Moya, en expediente N° 27362-01, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: N° 512-02.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas veinte minutos del dos de mayo del dos mil dos. Proceso administrativo de rectificación de los asientos de nacimiento de Mariel Rebeca y Marian, de apellidos Córdoba Moya. Resultando: 1°..., 2°..., Considerando: 1°—Hechos probados: ..., 2°—Hechos no probados: ..., 3°—Sobre el fondo: ...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Mariel Rebeca Córdoba Moya, en el sentido de que la persona inscrita es hija de "Álvaro René Zárate Chaves y Jenny Córdoba Moya, costarricenses" y el asiento de nacimiento de Marian Córdoba Moya, en el sentido de que la persona inscrita es hija de "Álvaro René Zárate Chaves y Jenny Córdoba Moya, costarricenses". Se rechaza el reconocimiento pretendido por el señor Misael Avilés Mejía a favor de la menor Mariel Rebeca, al no existir fundamento legal para concederlo. Consultese con el Tribunal Supremo de Elecciones para su resolución definitiva. En razón de ignorarse el domicilio actual de los señores Álvaro René Zárate Chaves, Jenny de los Ángeles Córdoba Moya o Yenny Córdoba Moya o Jenny de los Ángeles Córdoba Moya y Misael Avilés Mejía, se les notifica mediante edicto que se publicará por una vez en el Diario Oficial. Notifíquese y publíquese.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Lie. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(O. P. N° 747 A.J.)—C-6770.—(40193).

Se hace saber a Oscar Vicente Alfaro Azofeifa, Shirley Castro Gutiérrez o Shirley de los Ángeles Castro Gutiérrez y Orlando Gerardo Villalta Vargas, que en proceso administrativo de rectificación de los asientos de nacimiento de los menores Justin Orlando y Jordan David, de apellidos Villalta Castro, en expediente N° 27398-01, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: N° 881-02.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas veinte minutos del veintisiete de mayo del dos mil dos. Proceso administrativo de rectificación de los asientos de nacimiento de Justin Orlando y Jordan David, de apellidos Villalta Castro. Resultando: 1°..., 2°..., Considerando: 1°—Hechos probados: ..., 2°—Hechos no probados: ..., 3°—Sobre el fondo: ...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Justin Orlando Villalta Castro, en el sentido de que la persona ahí inscrita es hija de "Oscar Vicente Alfaro Azofeifa y Shirley Castro Gutiérrez, costarricenses" y el asiento de nacimiento de Jordan David Villalta Castro, en el sentido de que la persona ahí inscrita es hija de "Oscar Vicente Alfaro Azofeifa y Shirley Castro Gutiérrez, costarricenses". Consultese con el Tribunal Supremo de Elecciones para su resolución definitiva. En razón de ignorarse el domicilio actual de los señores Oscar Vicente Alfaro Azofeifa, Shirley Castro Gutiérrez o Shirley de los Ángeles Castro Gutiérrez y Orlando Gerardo Villalta Vargas, se les notifica mediante edicto que se publicará por una vez en el Diario Oficial. Notifíquese y publique.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Lie. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(O. P. N° 747 A.J.)—C-6230.—(40194).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Ervin Humberto Ruiz Castro, mayor, soltero, no indica, Nicaragüense, cédula de residencia N° 270-119725-53866, expediente N° 002685-2001, vecino de Mercedes, Central, Heredia. Se ha presentado a este Registro a levantar información de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles, siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 11 de marzo del 2002.—Lic. Ana Isabel Fernández Alvarado, Directora General.—1 vez.—(39830).

Ingerrnan Johanson Montenegro Calderón, mayor, soltero, técnico en computación, Nicaragüense, cédula de residencia N° 270-147781-082021, Expediente N° 002318-2001, vecino de San Pedro, Montes de Oca, San José. Se ha presentado a este Registro a levantar información de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles, siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 21 de marzo del 2002.—Lie. Ana Isabel Fernández Alvarado, Directora General.—1 vez.—(39831).

Carolina del Carmen Chávez Loaíiga, mayor, soltera, asistente, nicaragüense, cédula de residencia N° 270-122174-61957, Expediente N° 2201-2001, vecina de San Juan de Dios, Desamparados, San José. Se ha presentado a este Registro a levantar información de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles, siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 11 de marzo del 2002.—Lie. Ana Isabel Fernández Alvarado, Directora General.—1 vez.—N° 62489.—(40335).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDOS

N° D-1-2002-CO-DFOE.—Directrices que deben observar las Municipalidades y los Concejos Municipales de Distrito en el proceso presupuestario, cuando incorporen a sus presupuestos los recursos provenientes del artículo 5°, inciso b), de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias N° 8114.

Con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política, en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 del 7 de setiembre de 1994, en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131 del 18 de setiembre del 2001, y en el Código Municipal, Ley N° 7794 del 18 de mayo de 1998¹, la Contraloría General de la República emite las siguientes directrices que deben observar las municipalidades y los concejos municipales de distrito en el proceso presupuestario, cuando incorporen a sus presupuestos los recursos originados en el inciso b) del artículo 3° de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, N° 8114 del 4 de julio del 2001:

I.—Incorporación de los recursos en el plan operativo anual y el presupuesto municipal.

1.1 Los recursos provenientes del artículo 5°, inciso b), de la Ley N° 8114 se deben reflejar en el respectivo plan operativo anual e incorporarse al presupuesto municipal, conforme lo dispuesto en los artículos 175, 176 y 184, inciso 2), de la Constitución Política de la República, 91 y siguientes del Código Municipal y cumpliendo con los requisitos legales y técnicos establecidos para la presentación y trámite de documentos presupuestarios ante la Contraloría General de la República.

1.2 Previa observación de lo dispuesto en los artículos 6° y 12, incisos a) y b), del "Reglamento al artículo 5°, inciso b), de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias sobre la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal", el documento presupuestario que incorpore los recursos provenientes de la Ley N° 8114, debe estar respaldado en el plan operativo anual con un detalle de cada una de las obras a ejecutar debidamente aprobadas por el Concejo Municipal según lo propuesto por la Junta Vial Cantonal en concordancia con los planes quinquenal y anual de conservación y desarrollo vial del camino y clasificadas bajo los nombres genéricos correspondientes conforme con lo que se establece en las directrices 1.7 y 1.8 de este documento.

En el plan operativo anual que se remita a la Contraloría General, como respaldo del documento presupuestario en donde se incorporen dichos recursos, no se debe incluir el detalle de obras señalado en el párrafo anterior, pero deberá estar disponible en todo momento en los términos previstos en los párrafos finales de esta directriz 1.2.

El detalle de las obras a ejecutar contemplará al menos lo siguiente:

- Nombre de la obra a realizar: Indicar el nombre que se dará a la obra desde el inicio de su gestión, el cual no se modificará a lo largo de su vida. Debe ser conciso y, en cierta medida, definirá en qué consiste la obra.
- Descripción de la obra y la meta a alcanzar: Explicar en forma resumida la naturaleza de la obra a realizar, e indicar el resultado esperado (meta), utilizando unidades de medida que permitan su cuantificación.

¹ En ese sentido, véase los artículos 184, inciso 2, de la Constitución Política; 17, 2°, 15, 12, 19, 24 y 60 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 del 7 de setiembre de 1994; el 18 de la Ley de la Administración Financiera de la República, N° 8131 del 18 de setiembre de 2001; y el 18 de la Ley de Presupuestos Públicos, N° 8131 del 18 de setiembre de 2001.

c) **Modalidad de ejecución:** Indicar la modalidad de ejecución de la obra, de conformidad con lo establecido por el artículo 7° del Reglamento de repartida cita.

d) **Costo total de la obra:** Incluir el costo total de la obra y en caso de que la obra se esté financiando parcialmente indicar cómo cubrirán el costo total de la misma. Además, en las obras que se ejecuten bajo la modalidad participativa, deberán identificar claramente el aporte de la Municipalidad y el de la contraparte, como el Gobierno Central, las organizaciones comunitarias y la sociedad civil en general.

e) **Monto presupuestado:** Señalar el monto que se esté presupuestando.

f) **Plazo estimado y fecha de inicio:** Indicar el plazo total estimado para la ejecución de la obra y la fecha probable de inicio.

Para cumplir con el requerimiento de información antes indicado se debe utilizar el siguiente formato:

Detalle de obras financiadas con recursos de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, N° 8114

Nombre de la obra	Descripción	Modalidad	Costo total	Monto presupuestado	Plazo estimado y fecha de inicio
(*)	y meta			-estadio	y fecha de inicio

(*) Clasificadas según los nombres genéricos utilizados.

El anterior detalle de obras, así como los planes quinquenales y anuales de conservación y desarrollo vial del cantón, serán herramientas del componente de información y comunicación que integra el sistema de control interno que establecen la Administración para el manejo adecuado de los fondos públicos, y se requiere que estén disponibles para el ejercicio de las funciones de fiscalización asignadas a la Contraloría General y la unidad de auditoría interna de la Municipalidad, la que velará por el cumplimiento efectivo de esta directriz.

El incumplimiento de esta disposición, dará lugar a las sanciones previstas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en sus artículos 12 y 69.

1.3. Al documento presupuestario deberá adjuntarse, además de los requisitos que deben cumplir según lo indicado en la directriz 1.1. anterior, una nota de la Secretaría Municipal en la que se haga constar el acuerdo del Concejo donde aprobó el destino de los recursos, según lo propuesto por la Junta Vial Cantonal, en cumplimiento de lo establecido por el inciso b) del artículo 12 del citado Reglamento.

1.4. En la sección de ingresos del documento presupuestario, los citados recursos deben clasificarse como "Transferencias de capital", "Del ejercicio" o de "Ejercicios anteriores", (según corresponda), "Del Gobierno Central (Ley N° 8114)".

1.5. Los expresos que se presupuesten para ser financiados con los recursos provenientes de la Ley N° 8114 deben estar orientados al cumplimiento efectivo de los fines previstos en el inciso b) del artículo 5° de esa Ley y su respectivo Reglamento. En ese sentido, deben adjuntarse las justificaciones correspondientes.

1.6. En la respectiva sección de egresos, la aplicación de esos recursos se reflejará en el Programa III denominado "Inversiones", en el proyecto 01 "Vías de comunicación" y como obras por administración o por contrato, según sea el caso.

1.7. De conformidad con los fines contemplados en los artículos 5°, inciso b), de la Ley N° 8114 y 3° de su Reglamento, en el documento presupuestario se identificarán las obras a ejecutar bajo los siguientes nombres genéricos: "Mantenimiento rutinario de la red vial cantonal", "Mantenimiento periódico de la red vial cantonal", "Mejoramiento de la red vial cantonal", "Rehabilitación de la red vial cantonal" o "Reconstrucción de la red vial cantonal", según corresponda; sin perjuicio de los detalles que deben mantener para efectos de control, según lo indicado en el penúltimo párrafo de la directriz 1.2 anterior.

1.8. Los recursos establecidos, una vez cumplidos los fines señalados en la directriz anterior, según lo dispuesto en el inciso b) del artículo 5° de la

obras nuevas de la red vial cantonal que se deben clasificar bajo el nombre genérico de "Construcción obras de la red vial cantonal". El contenido presupuestario necesario para la ejecución de la unidad técnica a que hace referencia el artículo 13 del citado Reglamento, se clasificará en el Programa III "Inversiones", proyecto 01 "Vías de comunicación", como la obra por administración 01 con el nombre de "Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal", cuyas funciones principales están establecidas en el artículo 14 de ese Reglamento.

1.9. Los egresos propuestos para la operación de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal deben obedecer a principios de razonabilidad y proporcionalidad, de conformidad con las finalidades sustantivas establecidas en los artículos 5°, inciso b), de la Ley N° 8114 y 4° de su Reglamento, referidos al destino de los recursos.

1.10. El contenido presupuestario para la adquisición de maquinaria y equipo y cualquier otro bien de capital, financiada con recursos de la Ley N° 8114, se incluirá también en la citada obra por administración 01 "Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal" y por objeto del gasto en la partida de "Maquinaria y Equipo"; o a la que corresponda el bien que se adquiera.

1.11. La Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, u en su defecto la Administración municipal, deberá garantizar, por los medios que sean necesarios, que los bienes adquiridos con recursos de la Ley N° 8114, se utilicen únicamente y exclusivamente para las finalidades sustantivas establecidas en los artículos 5°, inciso b), de esa Ley y 4° de su Reglamento.

II.—Informe de ejecución de las obras propuestas.

Este informe deberá elaborarse en el plazo de 30 días siguientes a la ejecución de cada una de las obras propuestas e incluidas en el presupuesto del período (avance físico de cada obra).

Dicho informe será una de las herramientas del componente de información y comunicación del sistema de control interno que establecen la Administración para el manejo adecuado de los fondos públicos, y no será remitido a la Contraloría General, pero deberá estar disponible para el ejercicio de las funciones de fiscalización asignadas a la Contraloría General y a la unidad de auditoría interna de la Municipalidad, la que velará por el cumplimiento efectivo de esta directriz.

El incumplimiento de esta disposición, dará lugar a las sanciones previstas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en sus artículos 12 y 69.

Estas disposiciones son de carácter obligatorio y rigen a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

San José, 30 de mayo del 2002.—Lic. Luis Fernando Vargas Bonvides, Contralor General de la República.—1 vez.—C-40520.—(40239).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE COLORADO

El Concejo Municipal de Distrito de Colorado en acta ordinaria número 176, capítulo 11, artículo 5°, de la sesión celebrada el catorce de mayo del año dos mil dos, acordó publicar la modificación del programa de adquisiciones del período 2002:

Dirección y Administración General: 4.216.202,88

1-2 Servicios no personales	2.503.547,50
1-3 Materiales y suministros	712.655,38
1-4 Maquinaria y equipo	1.000.000,00

Servicios Comunitarios: 17.490.455,94

2-2 Servicios no personales	1.314.190,00
2-3 Materiales y suministros	1.926.265,94
2-4 Maquinaria y equipo	14.250.000,00

Inversiones: 20.0644.620,66

3-2 Servicios no personales	7.759.691,50
3-3 Materiales y suministros	12.884.929,16

DIRECCIÓN JURÍDICA INSTITUCIONAL
IFAM

LÍMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Todas las contrataciones excepto aquellas que tengan un procedimiento señalado por la Ley de Contratación Administrativa, en razón de su objeto, con independencia de su cuantía

Presupuesto de adquisiciones	Licitación pública		Licitación privada		Contratación directa	Apelación		
	Más de	Igual a o menos de	Más de	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	Superior a
30.000.000,00	0,00	180.000.000	180.000.000	80.000.000	80.000.000	25.000.000	25.000.000	90.000.000
20.000.000,00	30.000.000,00	100.000.000	100.000.000	15.000.000	15.000.000	5.000.000	5.000.000	25.000.000
10.000.000,00	20.000.000,00	70.000.000	70.000.000	10.000.000	10.000.000	4.500.000	4.500.000	20.000.000
5.000.000,00	10.000.000,00	50.000.000	50.000.000	8.000.000	8.000.000	4.000.000	4.000.000	15.000.000
						1000	1000	
1.000.000,00	1.000.000,00	35.000,000	35.000,000	7.000.000	7.000.000	3.500.000	3.500.000	10.000.000
500.000,000	1.000.000,000	30.000,000	30.000,000	6.000.000	6.000.000	3.000.000	3.000.000	8.000.000
300.000,000	500.000,000	20.000,000	20.000,000	4.000.000	4.000.000	2.500.000	2.500.000	6.000.000
100.000,000	300.000,000	15.000,000	15.000,000	3.000.000	3.000.000	1.500.000	1.500.000	5.000.000
30.000,000	100.000,000	10.000,000	10.000,000	2.000.000	2.000.000	1.000.000	1.000.000	3.000.000
	30.000,000	5.000,000	5.000,000	1.000,000	1.000,000	500000	500000	2.000.000

Ley N° 8261 del 29 de abril del 2002 (Reforma Art 27 y 84 L.G.A.P.)

Rige a partir del 1° de enero del 2003.

Publicado en La Gaceta N° 94 del viernes 17 de mayo del 2002.

FROM :

PHONE NO. :

JUN. 19 2002 03:57PM P1



Instituto de Fomento y Asesoría Municipal

MORAVIA, COSTA RICA

APDO. 10187 TEL. 203-6666

038

DJI-0900-2002
Moravia, 11 de junio de 2002

CIRCULAR

Señores
Miembros de Concejos
Alcaldes e Intendentes
Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito



Estimados Señores:

REFERENCIA: Directrices para el presupuesto del Fondo Vial Municipal.

En La Gaceta No.108 del jueves 6 de junio de 2002, salió publicado el Acuerdo N° D-1-2002-CO-DFOE mediante el cual la Contraloría General de la República establece las directrices que deben observar las Municipalidades y los Concejos Municipales de Distrito en el proceso presupuestario, cuando incorporen a sus presupuestos los recursos provenientes del artículo 5°, inciso b), de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria N° 8114.

Tales directrices se resumen de la siguiente forma:

I.- Incorporación de los recursos en el plan operativo anual y presupuesto municipal.

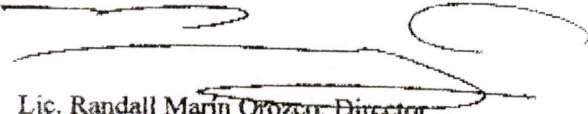
Los recursos se deben reflejar en el respectivo plan operativo anual e incorporarse al presupuesto municipal. El documento presupuestario que incorpore los recursos provenientes de la Ley N° 8114, debe estar respaldado en el plan operativo anual con un detalle de cada una de las obras a ejecutar debidamente aprobadas por el Concejo Municipal, según lo propuesto por la Junta Vial Cantonal en concordancia con los planes quinquenal y anual de conservación y desarrollo vial del cantón.

II. Informe de ejecución de las obras propuestas.

Como complemento a la evaluación del plan operativo anual al 31 de diciembre, en el cual se evaluará el cumplimiento de las metas establecidas para las obras a nivel genérico, se debe preparar un informe sobre el estado de ejecución de cada una de las obras propuestas e incluidas en el presupuesto del período (avance físico de cada obra).

Dicho informe será una de las herramientas del componente de información y comunicación del sistema de control interno que establezca la Administración para el manejo adecuado de los fondos públicos, deberá estar disponible para el ejercicio de las funciones de fiscalización asignadas a la Contraloría General y a la unidad de auditoría interna de la Municipalidad, la que velará por el cumplimiento efectivo de esta directriz.

Hasta otra oportunidad.


Lic. Randall Marín Orozco, Director
DIRECCIÓN JURÍDICA INSTITUCIONAL

Adjunto:
C
Junta Directiva
Presidencia Ejecutiva
Departamentos y Secretarías del IFAM
DIRECCIÓN JURÍDICA INSTITUCIONAL
Fiscal Consultor
Contralor
Acuerdo N° D-1-2002-CO-DFOE





Alcalde Municipal de Escazú

Escazú, 17 de junio del 2002
O.F. D.A.i. 163-02

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Escazú

Estimados señores:

Para conocimiento del honorable Concejo, adjunto remito copia del informe rendido a este Despacho por el Ingeniero Luis Rodríguez, Contralor Ambiental con respecto al seguimiento que se le está dando a diferentes inquietudes presentadas ante ese Órgano Colegiado.

Atentamente

Adrián Chinchilla Miranda
Alcalde Municipal de Escazú

C. Sra. Carmen María Calvo



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
SECRETARÍA MUNICIPAL

17 JUN. 2002

Alcalde

RECIBIDO

Lo estamos haciendo bien



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0916 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado 562-1260, Escazú

MEMORANDO

17/6/2002

PARA: Adrián Chinchilla M. Alcalde Municipal

DE: Luis Edo. Rodríguez

ASUNTO: Consulta sobre situaciones específicas.

Ante su consulta sobre las situaciones a continuación enlistadas le informo:

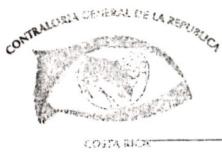
- 1- Calle Sabanillas, Centro de Acopio de Reciclaje: Fue clausurado en conjunto con el departamento de Patentes.
- 2- Calle Sabanillas Muro sobre la quebrada La Masilla: Se notificó y se paralizaron las obras. Se está coordinando con la Arq. Victoria Adis para completar los trámites para llevar a cabo la demolición del muro. Se gestionó la atención del caso en las instancias judiciales respectivas para que ordenen la restitución del cauce alterado.
- 3- Calle Sabanillas. Planché sobre la quebrada. El departamento de Desarrollo Urbano inició los trámites para lograr la demolición de esta estructura.
- 4- Calle Sabanillas Aguas negras. Se realizó una inspección con el Ing. Cristian Montero de Obras Públicas. Él opina que el problema es de difícil solución en este momento porque ocurre entre propiedades privadas, sin acceso a áreas públicas; además no tiene gradiente para sacar las aguas negras por gravedad hacia la calle. Se necesita la intervención del Ministerio de Salud local para que declare inhabitables las viviendas y que luego, si la municipalidad así lo decide, se les pida autorización a los dueños de las propiedades para que el municipio pueda hacer trabajos en la propiedad privada para solucionar esta situación. La inspección de salud se gestionó desde hace casi 15 días y todavía no se ha podido concretar (problemas del Ministerio)

5- La Nuez, Tapia de latas y basura sobre la margen del cauce: Se coordinó con la Ing. Sandra Blanco, Jefe de Obras Públicas para que envie las cuadrillas a realizar estas labores. Según información verbal de la Ing. Blanco, en la presente semana (17-21/6/2002) estará enviando las cuadrillas de Aseo de Vías a recoger las latas de la tapia y la basura sobre la zona de protección de la quebrada.

Atte,

L.R

Luis Edo. Rodríguez U.



Hoendle

(2)
01

042

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Al contestar refiérase

al oficio No. **06672**

7 de junio, 2002
FOE-SM-1104

Señores
Alcaldes Municipales
Ejecutivos Distritales
MUNICIPALIDADES Y CONCEJOS MUNICIPALES
DE DISTRITO DE TODO EL PAÍS

Estimados señores:

Asunto: Se comunica publicación de las "Directrices que deben observar las municipalidades y los concejos municipales de distrito en el proceso presupuestario, cuando incorporen a sus presupuestos los recursos provenientes del artículo 5º, inciso b), de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias No. 8114".

Para lo que corresponda, se les comunica que en La Gaceta No. 108 del 6 de junio de 2002, esta Contraloría General publicó el documento normativo denominado "Directrices que deben observar las municipalidades y los concejos municipales de distrito en el proceso presupuestario, cuando incorporen a sus presupuestos los recursos provenientes del artículo 5º, inciso b), de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias No. 8114" del 30 de mayo de 2002, el cual también se encuentra disponible en Internet, en la página web de este órgano contralor www.cgr.go.cr, en la sección de Servicios en línea.

Atentamente,



Lic. Edwin Gamboa Miranda
Gerente de Área



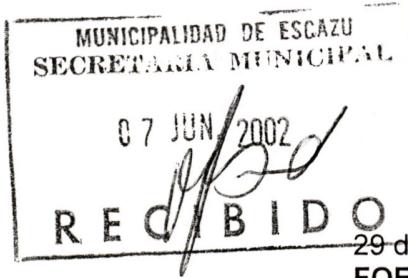
EGM/kamc

ci Concejo Municipal
Auditor(a) Interno(a)
Contador(a) Municipal
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)
Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL)
Secretaría Técnica
Expediente
Archivo Central



(3)
01
143

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES



29 de mayo, 2002
FOE-SM-1027

Al contestar refiérase
al oficio N° **06223**

Licenciado
Adrián Chinchilla Miranda
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
San José

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N° 2-2002 de la Municipalidad de Escazú.

Con la aprobación parcial de la Contraloría General de la República, se remite el presupuesto extraordinario N° 2-2002 de esa Municipalidad, el cual se recibió para análisis el pasado 7 de mayo, por un monto de ¢267.855.997.67.

Sobre el particular se indica lo siguiente:

1) Se aprueba, entre otros:

- a) El ingreso originado en el "Proyecto Soy Escazuceño" y su aplicación, con base en las justificaciones aportas. Será responsabilidad de ese Municipio, velar porque las dos entidades privadas beneficiadas, cumplan con las regulaciones a que se refiere la Circular N° 14299 y de la cual se adjunta copia, previo al desembolso de los recursos.
- b) El contenido presupuestario de la subpartida "Subsidios por convención"; no obstante, su ejecución queda a entera responsabilidad de esa Administración por cuanto le corresponde acatar los términos del Voto N° 4453-2000 de la Sala Constitucional. Ver aparte 2.1.1 b) del informe N° FOE-MP-216/2001 del 7 de diciembre de 2001, que contiene los resultados del estudio del presupuesto ordinario del periodo vigente.



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Lic. Adrián Chinchilla Miranda

-2-

29-5-2002

11-05-02 89-600

- c) La creación de las plazas "Oficial de servicios A", "Oficial de servicios B" y "Profesional Ejecutor", con base en las justificaciones aportadas, a partir de la fecha de este documento y con cargo a la subartida de "Sueldos para cargos fijos".
- d) El incremento salarial para las plazas de "Músico encargado" y "Musicos", a partir de la fecha en que fue aprobado por parte del Concejo Municipal.
- e) El aumento al salario base del Alcalde, el cual asciende a ₡631.561.59. Por tanto, el contenido presupuestario para hacerle frente a este ajuste es de ₡294.992.28 y no de ₡944.998.71 como lo propone ese Municipio. La diferencia deberá reflejarse como remanente en las subpartidas respectivas.

2) Deberán realizar las siguientes reclasificaciones con la finalidad de ajustarlas al clasificador vigente y a la nueva estructura señalada en la Circular N° 8060:

- a) En "Otros fondos e inversiones", la "Compra de terreno para la construcción de la Casa de la Cultura".
- b) Como "Superávit específico, saldo de partidas específicas", las sumas incorporadas en Transferencias de capital, de ejercicios anteriores, del Gobierno Central, con excepción de las partidas específicas destinadas a "Mejoramiento salón comunal de Bello Horizonte..." por ₡1.900.000.00, registro presupuestario 130-900-730-232-1-242-27 y "Construcción areas de circulación (aceras y rampa de acceso del templo a la capilla funeraria Ecuménica) Parroquia San Antonio de Padua..." por ₡4.000.000.00, registro presupuestario 130-900-730-239-1-242-31.

Los ajustes anteriores, deben reflejarse en los informes de ejecución presupuestaria que se remitan a esta Oficina.



145

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Lic. Adrián Chinchilla Miranda

-3-

29-5-2002

3) En la presentación de futuros documentos presupuestarios, deben remitir únicamente, los detalles especificados en la Circular N°8060 ya citada. No es necesaria la remisión de los detalles por objeto del gasto a nivel de programas. Asimismo, tal y como se les señaló en el punto 2.3 j) del informe N° FOE-MP-216/2001, la relación de puestos debe venir con los cálculos mensuales y no bisemanales, según la estructura que se les comunicó en el "Taller un enfoque sobre la presentación de documentos presupuestarios y su ejecución", impartido entre los meses de junio y agosto de 2001.

La ejecución presupuestaria es responsabilidad de la administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra este Despacho al tramitar el presente presupuesto, no faculta a esa Municipalidad a ejecutar en contra del ordenamiento jurídico o técnico.

Atentamente,

ORIGINAL } Lic. Edwin Gamboa Miranda
FIRMADO } Gerente de Área

Lic. Edwin Gamboa Miranda
Gerente de Área



FAG/kamc

Ci: Concejo Municipal
Dirección Financiero-contable
Auditoría Interna
Archivo Central
Expediente

N.I.: 12964-14774 C.P. 4661

Aprobaciones presupuestarias



06/06/2002

46

19

Pam Hand

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU .
PRESIDENTE MUNICIPAL
ENRRIQUE SEGURA SECO.
PRESENTE :

RESIBA UN CORDIAL SALUDO DE ESTA SU ASOCIACION Y DE LA
COMUNIDAD DE BELLO HORIZONTE .

LA PRESENTE ES PARA SOLICITARLE CON EL DEBIDO RESPETO QUE SE MERECE ,SE NOS ELIMINE EL COBRO DE LA BASURA DEL SALON COMUNAL DEL AÑO 1990 A LA FECHA, CON UN MONTO DE YA QUE DICHO PAGO PRESCRIVIO POR LA CANTIDAD DE AÑOS QUE FIGURAN EN EL COBRO VALE LA PENA RECALCAR QUE ESTE SERVICIO NO SE DIO SINO HASTA HACE POCO QUE SE HABILITO EL SALON COMUNAL , YA QUE DICHO SALON DURANTE ESTE PERIODO ESTABA CERRADO EN SU TOTALIDAD, Y NUNCA SE SACO BASURA DEL MISMO ,LE ROGAMOS TENER CONSIDERACION PARA CON NUESTRA ASOCICION LA CUAL NO CUENTA CON TANTOS FONDOS PARA PAGAR DICHA CUENTA .. SIN MAS POR EL MOMENTO Y EN ESPERA DE UNA PRONTA RESPUESTA NOS DESPEDIMOS DE USTED NO SIN ANTES AGRADECERLE SU VALIOSA COLABORACION .

ATENTAMENTE

PRESIDENTA
ASOCIACION DE BELLO HORIZONTE .
ROXANA ARAYA CED -1-559-690.

Reagan

Recibida el 10/6/2002

047



PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		
DELGADO	CORRALES		
NOMBRE			
MARIA ISABEL			
NUMERO DE CEDULA			
1 563 622			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE			
ABELARDO DELGADO BENAVIDES			
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE			
CARMEN CORRALES CORRALES			
LUGAR DE NACIMIENTO: DISTRITO, CANTON, PROVINCIA			
SAN ANTONIO ESCAZU SAN JOSE			
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	ESTADO CIVIL	VALIDO HASTA
22/07/1981	F	DIVORCIADA	23/02/2007
PROFESION U OFICIO		NUMERO DE CEDULA ANTERIOR	
DEL HOGAR			
DOMICILIO: DISTRITO, CANTON, PROVINCIA			
SAN ANTONIO ESCAZU SAN JOSE			
LA PERSONA A QUIEN SE REFIERE ESTE DOCUMENTO ES CONOCIDA COMO			

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ PROVEEDURIA



SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZÚ	
Sesión: <u>Ord 08</u>	Acta: <u>11</u>
Fecha: <u>24/06/02</u>	

DP 148-2002
25/06/02

Señor
Adrian Chinchilla Miranda
Alcalde

Estimado señor:

Le remito el siguiente expediente para su respectivo trámite ante la Comisión de Hacienda y el Concejo Municipal.

Licitación/	PRESUPUESTO	MONTOS OFRECIDOS	CALIFICACIÓN	EMPRESAS PARTICIPANTES	SE INVITO A
Restringida 13-2002 Alcantarillado Pluvial de Bello Horizonte	\$9.000.000,00	\$11.196.250,00 \$11.948.750,00	100% 94%	RUILLOVA MONTEVERDE	RUILLOVA Monteverde Constructora Hnos Brenes Payco Mena Presbere

Se recomienda Adjudicar a la empresa Constructora Rullova por el monto parcial de \$8.971.250,00, ya que obtuvo la mejor calificación en precio y experiencia.

Sin más por el momento se despide.

Atentamente,

Cristina Muñoz
Licda. Cira Castro Muñoz, MBA
Proveedora Municipal.

CC: Arch.



1
Teléfono: 228-57-57 ext. 242, 238, 247, fax 288-13-65, Apartado 552-1250, Escazú

148

RECIBIDO

21-06-02

FIRMA



Municipalidad de Escazú

Departamento Administración Tributaria

RESOLUCION D.A.T. 003-2002

Al ser las quince horas con treinta minutos del tres de junio del dos mil dos, se procede a resolver el reclamo presentado por la señora Lissette Hernández Oconitrillo, a través del Acta de Declaración el día nueve de abril del año dos mil dos de esta Municipalidad.

RESULTANDO

- 1- Que con fecha 12 de febrero del 2002 la señora Lissette Hernández Oconitrillo presenta la solicitud de exoneración para el pago de bienes inmuebles para el año en curso, sobre la finca #359603.
- 2- Los requisitos necesarios para acogerse a la exoneración de bienes inmuebles son, la solicitud por escrito, declaración bajo juramento por parte del interesado de poseer un solo bien, y de no existir bienes en trámite por inscribir, la presentación de la certificación literal y consulta histórica de propiedades.
- 3- Siendo todos los documentos indicados en el punto uno y dos, debidamente aportados a la Administración Tributaria.
- 4- Que de acuerdo con el Código de Normas y Procedimientos tributarios se procedió a trasladar la fecha de vencimiento del primer trimestre, para el día cuatro de abril, en razón de encontrarse en ese período de vencimiento la "Semana Santa".
- 5- El interés de la señora Hernández en la aplicación de la exoneración parcial era el aprovechar además el descuento dentro del período establecido.
- 6- El día viernes cinco de abril, la señora Hernández se apersonó para pagar los impuestos aprovechando el descuento.
- 7- Que según lo manifiesta la señora Hernández, le informaron que la fecha de vencimiento era el día viernes cinco y no el cuatro como previamente estaba dispuesto.
- 8- Que el señor Luis Peña funcionario municipal, manifiesta efectivamente haberle comunicado la fecha de vencimiento para el día cinco a la señora Hernández.
- 9- Se levantó un acta administrativa a lo acontecido.





Municipalidad de Escazú
Departamento
Administración Tributaria

CONSIDERANDO

- 1- Que de acuerdo al artículo # 110 del Reglamento General de Gestión, Fiscalización y Recaudación Tributaria. Las deudas por tributos sólo pueden ser condonadas por ley. Las obligaciones accesorias, bien sea que se trate de intereses, recargos o multas, podrán ser condonadas mediante resolución administrativa, con las formalidades y bajo las condiciones que establezca la ley.
- 2- Que analizando el caso en concreto es evidente que existe un error en la administración, al no informar correctamente las fechas de vencimiento para el pago de los tributos a la contribuyente.

POR TANTO

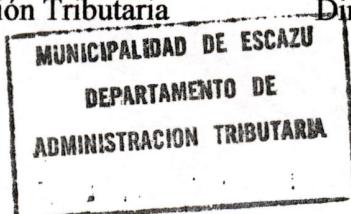
- 1- Se resuelve por parte de esta jefatura acoger en todos sus extremos la queja de la señora Lissette Hernández Oconitrillo y se ordena la eliminación de la multa e intereses de bienes inmuebles correspondiente al primer trimestre del año 2002, debiendo cancelar únicamente el principal de la finca # 359603 a nombre de la señora Hernández Oconitrillo. NOTIFIQUESE.

Lic. Francisco Cordero

Jefe a.i. Administración Tributaria

Licda. Bernardita Jiménez M.

Directora Financiera



228-5757 Apartado 552-1250, Escazú

Fax 228-9570

MOCION

El señor Gilbert Hernández Oconitrillo, se presentó el 12 de febrero del presente año al Departamento de Administración Tributaria a solicitar la exoneración de la parte que por ley aplica para su finca número 414446 del Partido de San José, de acuerdo con la Ley, y así pagar la diferencia, solicitando así mismo, que se le aplicara el descuento por pago adelantado.

En el Departamento de Administración Tributaria, involuntariamente, se le proporcionó una información errónea a su hermana la señora Lissette Hernández Oconitrillo, y esta se trasmittió de igual forma al perjudicado, por lo que el afectado vino a cancelar sus impuestos cuando el trimestre ya había vencido, con lo cual se generaron multas e intereses que ya fueron debidamente condonadas con fundamento en el error administrativo, y el artículo 110 del Reglamento General de Gestión, Fiscalización y Recaudación Tributaria, mediante resolución D.A.T.004-2002, del 20 de junio del 2002.

No obstante lo anterior, queda por resolverse el punto con relación al descuento por pago adelantado sobre el monto del impuesto que debe cancelar el señor Gilbert Hernández Oconitrillo; lo cual hace necesario tomar un acuerdo por parte del Concejo Municipal con el fin que se le aplique el descuento de hasta un 10% (diez por ciento) que es la suma que se ha aplicado en otras oportunidades.

Por lo anterior se mociona:

“PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL CON FUNCAMIENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, Y 25 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y SU REGLAMENTO, ACUERDE APROBAR LA APLICACIÓN DEL DESCUENTO DE HASTA UN DIEZ POR CIENTO POR PAGO ADELANTADO AL SEÑOR GILBERT HERNÁNDEZ OCONITRILLO EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DOS MIL DOS. NOTIFIQUESE”.

FIRMA:



Municipalidad de Escazú
Departamento
Administración Tributaria

20-06-02
Guillermo

RESOLUCION D.A.T. 004-2002

Al ser las quince horas con treinta minutos del veinte de junio del dos mil dos, se procede a resolver el reclamo presentado por la señora Gilberth Hernández Oconitrillo, a través del Acta de Declaración el día nueve de abril del año dos mil dos de esta Municipalidad.

RESULTANDO

- 10- Que con fecha 12 de febrero del 2002 el señora Gilbert Hernández Oconitrillo presenta la solicitud de exoneración para el pago de bienes inmuebles para el año en curso, sobre la finca # 414446.
- 11- Los requisitos necesarios para acogerse a la exoneración de bienes inmuebles son, la solicitud por escrito, declaración bajo juramento por parte del interesado de poseer un solo bien, y de no existir bienes en trámite por inscribir, la presentación de la certificación literal y consulta histórica de propiedades.
- 12- Siendo todos los documentos indicados en el punto uno y dos, debidamente aportados a la Administración Tributaria.
- 13- Que de acuerdo con el Código de Normas y Procedimientos tributarios se procedió a trasladar la fecha de vencimiento del primer trimestre, para el día cuatro de abril, en razón de encontrarse en ese período de vencimiento la "Semana Santa".
- 14- El interés del señor Hernández en la aplicación de la exoneración parcial era el aprovechar además el descuento dentro del período establecido.
- 15- El día viernes cinco de abril, el señor Hernández se apersonó para pagar los impuestos aprovechando el descuento.
- 16- Que según lo manifiesta el señor Hernández, le informaron que la fecha de vencimiento era el día viernes cinco y no el cuatro como previamente estaba dispuesto.
- 17- Que el señor Luis Peña funcionario municipal, manifiesta efectivamente haberle comunicado la fecha de vencimiento para el día cinco a la hermana del Hernández.
- 18- Se levantó un acta administrativa a lo acontecido.





Municipalidad de Escazú
Departamento
Administración Tributaria

CONSIDERANDO

- 3- Que de acuerdo al artículo # 110 del Reglamento General de Gestión, Fiscalización y Recaudación Tributaria. Las deudas por tributos sólo pueden ser condonadas por ley. Las obligaciones accesorias, bien sea que se trate de intereses, recargos o multas, podrán ser condonadas mediante resolución administrativa, con las formalidades y bajo las condiciones que establezca la ley.
- 4- Que analizando el caso en concreto es evidente que existe un error en la administración, al no informar correctamente las fechas de vencimiento para el pago de los tributos a la contribuyente.

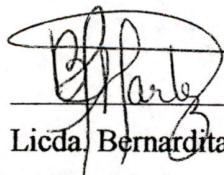
POR TANTO

- 2- Se resuelve por parte de esta jefatura acoger la queja de la señora Gilberth Hernández Oconitrillo y se ordena la eliminación de la multa e intereses de bienes inmuebles correspondiente al primer trimestre del año 2002, debiendo cancelar únicamente el principal de la finca # 414446 a nombre del señor Gilberth Hernández Oconitrillo. NOTIFIQUESE.


 Lic. Francisco Cordero

Jefe a.i. Administración Tributaria




 Licda. Bernardita Jiménez M.

Municipio de Financiera
 Escazú
 Departamento de
 Administración
 Tributaria

154

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
SESION 22 de junio del 2002

Acta N° CAP-02

Fecha y Hora: 22 de junio 2002. 9.15 am
Lugar: Salón de sesiones.

Presentes

Enrique Segura Seco Coordinador
Alvaro Venegas Fabian Secretario
Agustín Mourelo
Marco Antonio Segura Seco. Asesor
Miguel Mena. Asesor
Francisco Moya Asesor

I

Se conoce la nota de la Sra. Roxana Araya de la Asociación de Bello Horizonte referente a la eliminación del cobro de la basura del salón comunal.

Acuerdo:

Se solicita a la administración que se determinen los montos prescritos y se le indique a la Asociación cual es el monto actual a pagar. *para diseñar un proceso de pago.*

II

Se conoce el oficio No. 06672 de la Contraloría General de la República del 7 de junio de 2002, sobre “Las Directrices que deben observar las municipalidades y los concejos municipales de distrito en el proceso presupuestario, cuando incorporen a sus presupuestos los recursos provenientes del artículo 5to, inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias No. 8114”.

Acuerdo:

Se acuerda mandar este oficio a la administración para que nos indique en el término de una semana de cómo se va a efectuar el proceso.

III

Se conoce el oficio No. 06223 de la Contraloría General de la República del 29 de mayo de 2002, sobre la Aprobación parcial del presupuesto extraordinario No. 2-2002 de la Municipalidad de Escazú.

Acuerdo:

En relación con el inciso 1) a) sobre ingreso del proyecto “Soy Escazuceño”, se acuerda solicitarle a la administración el informe pedido en sesiones anteriores sobre este asunto con el fin de analizar el proyecto y reorientarlo si fuera necesario.

En relación con el inciso 1) b) sobre el contenido presupuestario de la subpartida “Subsidios por convención” se mociona mandar este asunto a la subcomisión de relaciones laborales.

Rec M/Sot 24/06/02 11³⁰ pm

IV

Se conoce el informe de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del 4 de junio del 2002, en los siguientes puntos:

ZOM

- 2) Contenido económico para las becas aprobadas para el año 2002 febrero a noviembre por un monto de ₡3,050,000
- 3) Contenido económico para casos de infortunio del año 2002 por un monto de ₡2,000,000.
- 4) Contenido económico para la aprobación de 30 becas más para el año 2002 por un monto de ₡1,000,000.

Acuerdo:

En relación con los puntos 2, 3 y 4 de dicho informe se solicita a la administración incorporar en el próximo presupuesto extraordinario el contenido económico para dichos puntos que hacieende a la suma de ₡6,050,000 (seis millones cincuenta mil colones).

V

Acuerdo:

Se le solicita al señor Alcalde una reunión con la Comisión de Hacienda y Presupuesto con el fin de ver la ejecución presupuestaria y analizar una reorientación de los recursos.

*Si fuera necesario
Algunos*

VI

Acuerdo:

ZOM AF

Se le solicita a la Administración incorporar el contenido económico pagar las sesiones extraordinarias ~~no pagadas del anterior concejo y el contenido económico para las sesiones extraordinarias del actual concejo~~.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11 a.m. de este mismo día y fecha.

Enrique Segura Seco
Coordinador

Alvaro Venegas Fabian
Secretario

*Agustín Morelo
Regidor*

24-6-2002

Informe de la Comisión de Administración y Gobierno

Señores:

Arnoldo Barahona Cortés, Ana I. Blanco Brenes y Lidiette Fonseca Salazar,
Augusto Incer Arias, Gonzalo Ureña Monge y Nereyda Azofeifa Rivas.

Según lo establecido en el artículo 49 del Código Municipal, las siguientes Comisiones podrían conocer de los siguientes asuntos:

Gobierno y Administración: Analizará asuntos relacionados con el Gobierno Municipal, Seguridad Ciudadana, Relaciones Inter-municipales, Transporte, comunicaciones.

Se entregó a cada miembro de esta Comisión esta nota con el perfil de ~~ellos~~ ~~ella~~ la misma.

1- Reuniones efectuadas: 3

2- En la última reunión se hicieron presentes a esta Comisión los asesores externos: Ing. Augusto Incer Arias, Lic. Gonzalo Ureña Monge. Falta de integrarse la asesora de la Administración, Nereyda Azofeifa.

3- En la última reunión se discutió el asunto relacionado con las paradas de buses en el Cantón. Es urgente el pronunciamiento del Ministerio de Transportes sobre ese problema. Urge una solución.

Esta Comisión presentará un dictamen al respecto.

Ana Isabel Blanco
Coordinadora

Lidiette Fonseca
Secretaria

Rec /M/24
24/06/02

Arnoldo Barahona

24-6-2002

Comisión de la Condición de la Mujer.

1- Se han realizado cuatro reuniones en las cuales se destaca lo siguiente.

a-

Se encuentra muy avanzada la construcción de un pequeño salón para capacitación de vecinas y vecinos de Escazú, en la sede de las oficinas de la Condición de la Mujer de la Municipalidad de Escazú.

b- La Lic. Maritza Rojas brindó a esta Comisión un informe verbal y escrito sobre el proyecto URBAL y su participación en el mismo en Odense-Dinamarca. Próximamente asistirá a este Concejo a dar dicho informe.

c- Esta oficina tiene elaborado su Plan de Trabajo y Presupuesto. En coordinación con la Secretaría de este Concejo será presentado a los regidores (as) en fecha posterior.

d- En el mes de julio vendrán funcionarios europeos a fiscalizar el avance del proyecto URBAL. El 19 de julio serán atendidos en la Municipalidad.

e- Esta Comisión, con el apoyo de la Oficina respectiva, está coordinando acciones con la Junta de Protección a la Niñez.

f- Informe sobre la posibilidad de una oficina del P.A.N.I. en Escazú. Espera el Dictamen de la Lic. Lidiette Fonseca (reestimulación del PAMI) Ana Isabel Blanco (Coordinadora con min. de Niñez y Adolescencia) Secretaría

Rec / P/S 24/06/02 11:06 pm

058

18 de junio de 2002

Acta #4 Comisión de Asuntos Sociales

La sesión dio inicio a las 5:40 p.m. con la participación de las siguientes personas: señora Isabel Agüero, señor Misael Chavarría y señora Teresita Marín.

Se hizo visita a la Sra - caso de perdida de casa por incendio

1. De acuerdo a la inspección realizada el sábado 8 de junio de 2002 en la casa de la señora Yahaira Morales Azofeifa, cédula 2-544-555, situada 50 metros sur y 35 metros este de pulperia El Sol en el Curio. Dicha comisión le solicita a la mencionada persona que traiga la cotización para el techo, la pila para lavar y el inodoro.
2. En el caso de la señora M° Isabel delgado Corrales, cédula 1-563-622, teléfono 289-94-54, se acuerda solicitarle cotización de ventanas y materiales para un corredor. //Nota: esta casa está situada 100 metros sur de la pulperia el Sol.
3. Se visitó también a los señores que anteriormente se les favoreció con doscientos mil colones con el fondo de infortunio y se comprobó que efectivamente fue utilizado para dicha casa de bien social.

Recomienda

20/06

4. También se acuerda dar el visto bueno para que sea entregado el cheque a nombre de Xinia Mena Corrales cédula 1-1798-433, esto es por el caso especial de la madre del niño que falleció, ya que esta persona se hizo cargo del mismo.

5. Se hará visita a la señora Sonia Fuentes Badilla, del bar El Cafetal 150 metros sur por solicitud de beca.

hasta proximamente.

6. Se acuerda ~~hasta~~ visita a la señora Flor M° Montero Alfaro, según nota del director de la escuela David Marín de Bebedero. *Caso de I h fortunio.*

7. Sobre la nota de Hogares Crea se acuerda trasladar a Comisión de Jurídicos para ver que procede.

8. Referente a la nota con fecha 19 de abril de 2002 firmada por el licenciado William Prado Jiménez, trabajador social cód 1344, grupo G A D queda sujeto a inspección.

9. Sobre la nota firmada por Ana Patricia Jiménez Herrera se le contestará que en este momento no existe contenido económico.

10. La nota firmada por Lucía Herrera Aguilar se le contestará que en este momento no existe contenido económico.

11. Sobre las notas con fecha 14 y 17 de junio de 2002 del señor Alfredo León Castro, cédula 1-538-983 sobre arreglo de pago a 18 meses del señor Ronald Ibarra Salazar a seis meses para cancelar la deuda, se le trasladará al señor Carlos Morales de cobro administrativo para que resuelva.

Sin más asuntos por tratar se levanta la sesión a las 6:45 p.m.

Milagro Teresita Marín Solís
Teresita Marín Solís
Coordinadora

Isabel Agüero Agüero
Secretaria

Misael Chavarria Jiménez
Vocal

(4)
favor de tomar estos acuerdos en la ~~extrema~~ Presupuesto
Extraordinario
2002.

INFORME DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES

060

La Comisión de Asuntos en reunión celebrada el martes 04 de junio del 2002, a las 10:00 horas, con la asistencia de: Isabel Agüero Agüero, regidora propietaria, Teresita Marín Solís, regidora propietaria y Misael Chavarría Jiménez, regidor suplente acordó:

1-Trasladar a la Sección de Cobro con el visto bueno de la ampliación del tiempo y se realice dicho trámite de los expedientes presentados a nombre de:

- 1-Campos Rueda Mercedes.
- 2-Calvo Pérez Luisa.
- 3-Barboza Marín Esteban.
- 4-Cerdas Orozco Dora Emilia.
- 5-Chacón Fallas Mario.
- 6-Carranza Morales Angela.
- 7-Sánchez Álvarez Jesús.
- 8-Marín Sandí Fernando.
- 9-Castro Camacho Roberto.
- 10-Espinoza Chavarría Rafael.
- 11-Hernández Solís Luis.

2-Solicitarle a la Comisión de Hacienda y Presupuesto contenido económico para las becas que fueron aprobadas para el año 2002, febrero a noviembre ya que hace falta para cubrir estas becas. Este monto solicitado asciende a la suma de ₡3.050.000.00 (tres millones cincuenta mil colones exactos).

3-Solicitarle a la Comisión de Hacienda y Presupuesto contenido económico para aplicarlo a casos de infortunio del año 2002, la suma solicitada es de ₡2.000.000.00 (dos millones de colones). Este dinero servirá para atender 12 solicitudes que están en estudio en la Comisión y actualmente no existe dinero para atenderlas.

4- Solicitarle a la Comisión de Hacienda y Presupuesto contenido económico para la aprobación de 30 becas mas para el año 2002 ya que se nos han presentado algunos casos de extrema urgencia, estudiantes que tienen problemas económicos muy grandes y no tienen dinero ni para comprar los libros, peligmando su retiro de los centros educativos. El monto que solicita la Comisión de ₡1.000.000.00 (un millón de colones exacto).—

M. Chavarría Jiménez
Teresita Marín Solís,

Isabel Agüero Agüero
Isabel Agüero Agüero,

Misael Chavarría J.
Misael Chavarría J.



Consulta Finca

Provincia:	1	Finca:	117357	Duplicado:	<input type="checkbox"/>	Horizontal:	<input type="checkbox"/>	Derecho:	<input type="checkbox"/>
		Segregaciones			Filtales			Historia	

NATURALEZA: TERRENO DE PASTOS
 SITUADA EN DISTRITO 02 SAN ANTONIO CANTON
 02 ESCAZU DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE

LINDEROS :
 NORTE : SUCESION JOSE DELGADO PORRAS
 SUR : ROSA DELGADO Y EN PARTE OTRO
 ESTE : CALLE TORROTILLA EN MEDIO Y OTROS
 OESTE : SUCESION DE JOSE DELGADO PORRAS

MIDE : CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS

PLANO: NO SE INDICA
 LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE
 LA PROVINCIA DE SAN JOSE NUMERO 117357 Y ADEMÁS PROVIENE DE 1366-168-001

VALOR FISCAL: *****3000.00 COLONES

PROPIETARIO:
 MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
 NUMERO DE IDENTIFICA 0000000000000000
 ESTIMACION O PRECIO: TRES MIL COLONES
 DUEÑO : DEL DOMINIO
 PRESENTACION: 206-02173-01
 FECHA DE INSCRIPCION: 22-10-1991

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: **N O ...H A Y**

GRAVAMENES:

SERVIDUMBRE TRASLADADA
 CITAS: 206-02173-01-0901-001
 REFERENCIAS: 1366-168-001
 AFECTA A FINCA: 1-117357
 CANCELACIONES PARCIALES: NO

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN : **N O H A Y**

***** ULTIMA LINEA *****

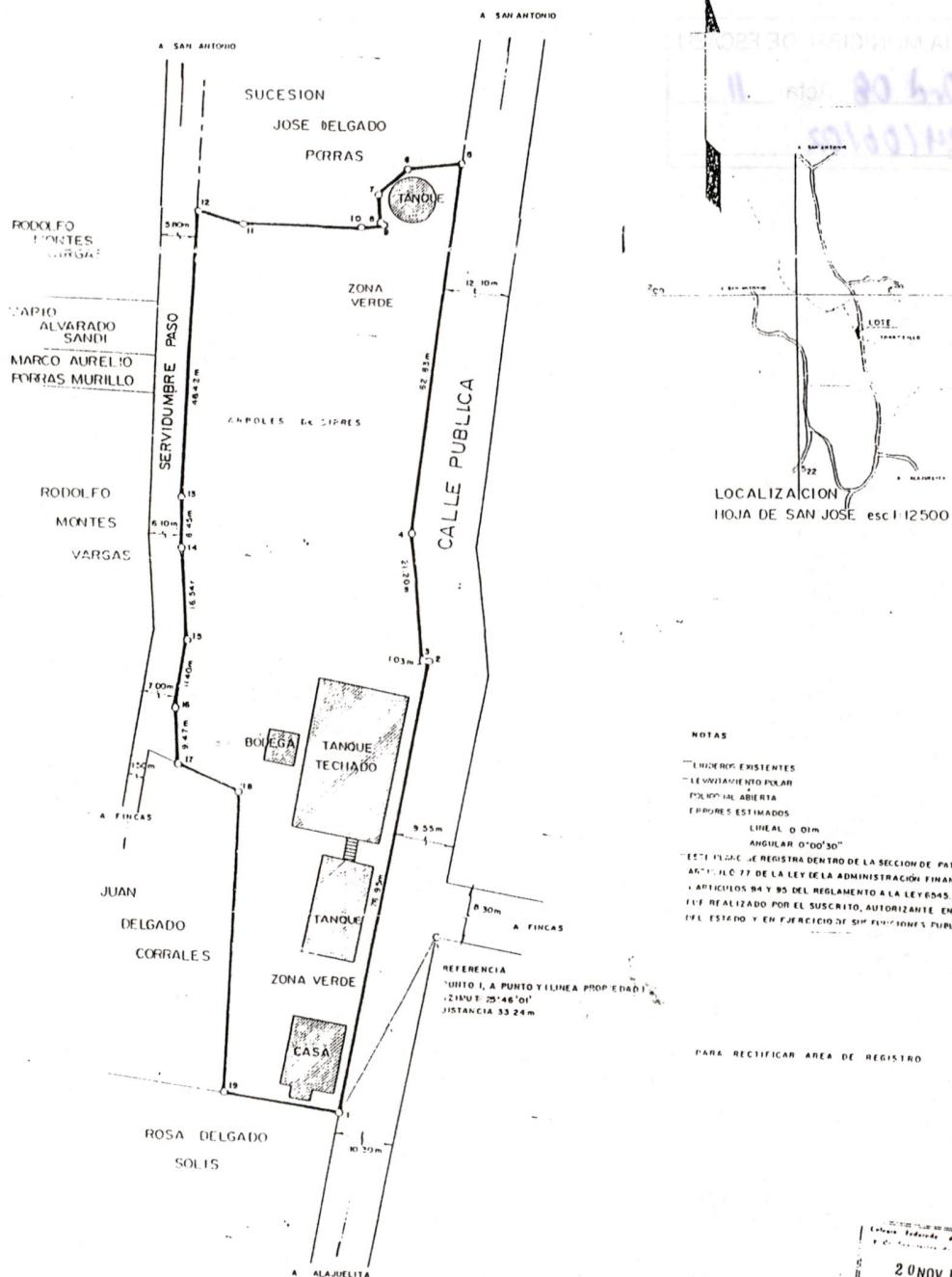
SECCION DE MICROFILM
FOLIO 241 IMAGEN 528
FECHA 29 NOV 1991

de oficio



REGISTRO NACIONAL
CATASTRO NACIONAL
Este presente plancha ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley y no se ha sido registrado bajo el sistema anterior.
00-NOV-91 51-1773-91
Klemon 3
Fecha Firma autorizada

DERROTERO		
LÍNEA	AZIMUT	DISTANCIA
1 — 2	09° 24'	16.95
2 — 3	275° 10'	01.03
3 — 4	355° 09'	31.20
4 — 5	03° 18'	62.83
5 — 6	262° 39'	08.66
6 — 7	228° 33'	06.64
7 — 8	171° 16'	04.37
8 — 9	130° 55'	00.75
9 — 10	257° 32'	33.96
10 — 11	271° 17'	19.80
11 — 12	237° 45'	07.78
12 — 13	182° 29'	48.42
13 — 14	180° 11'	08.65
14 — 15	175° 26'	18.54
15 — 16	187° 31'	11.40
16 — 17	174° 45'	03.47
17 — 18	111° 47'	10.68
18 — 19	180° 56'	30.07
19 — 1	38° 56'	18.37



CEDEJA JURIDICA 3-014-042050

AREA
5022.10 m²

AREA DE REGISTRO
4730.00 m²

SITUADO EN TORROTILLO

DISTRITO 02° SAN ANTONIO
CANTON 02° ESCAZU
PROVINCIA 01° SAN JOSE

FOLIO REAL
MATRICULA 0117357-000

PROTOCOLO
TOMO 4781

ESCALA
1:500

FECHA

ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

063

**REGISTRO NACIONAL
CATASTRO NACIONAL**

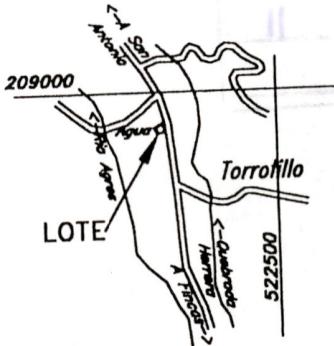
El presente pliego ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley, por lo que ha sido registrado bajo el siguiente número:
SI 550654-99

23 MAR 1999 Firma Autorizada



N

NOTAS:
Levantamiento polar
con poligonal cerrado
Error angular 00°01'
Error lineal 0.01m
Linderos existentes
Modifico al plano catastrado
SJ-17731-81

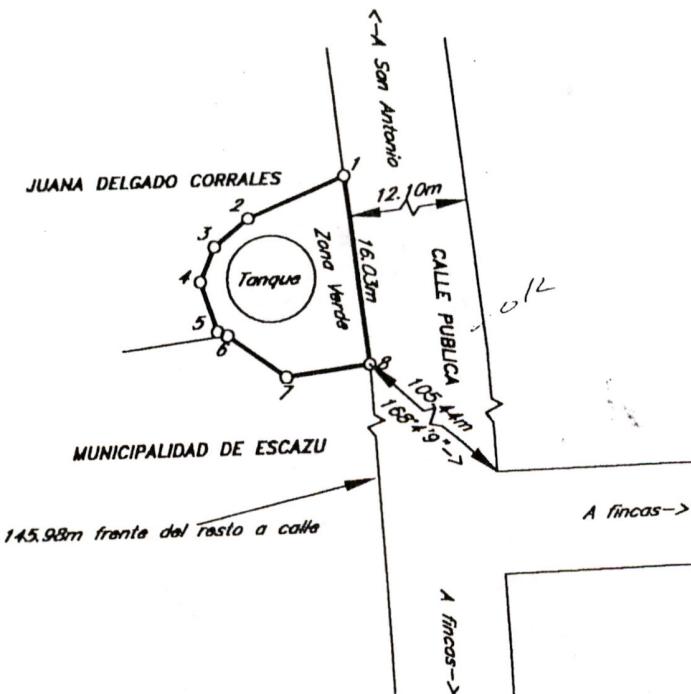


DERROTERO

LINEA	ACIMUT	DIST.(m)
1-2	246° 51.5'	8.1
2-3	230° 23.1'	3.6
3-4	205° 11.0'	3.1
4-5	162° 15.9'	4.1
5-6	113° 34.5'	0.6
6-7	127° 13.8'	5.1
7-8	82° 53.0'	6.1
8-1	353° 56.8'	16.1

LOCALIZACION GEOGRAFICA

HOJA SAN JOSE
ESCALA 1:12500



COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS
Y DE ARQUITECTOS DE C. R.

22 MAR 1999

Germán Gutiérrez González

1366-168

PROPIEDAD DE:
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

CEDULA JURIDICA 3-014-042050

SITUADO EN TORROTILLO

DISTRITO: 2^{do} SAN ANTONIO
CANTON: 2^{do} ESCAZU
PROVINCIA: 1^{ra} SAN JOSE

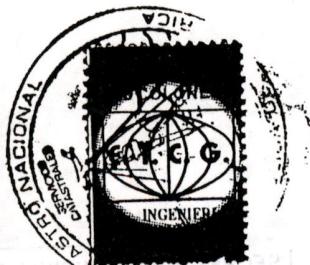
INFORMACION DEL REGISTRO PUBLICO
PARTE DE LA FINCA INSCRITA AL FOLIO REAL:
1117357-000

AREA: 159.99m²
AREA SEGUN REGISTRO: 4730.00m²

ESCALA: 1 : 50
PROTOCOL
TOMO: 84
FOLIOS: 1.3

FECHA: Marzo 1999
ARCHIVO:

Eduardo Leon Rodriguez
EDUARDO LEON RODRIGUEZ
PERITO TOPOGRAFO PT 1319



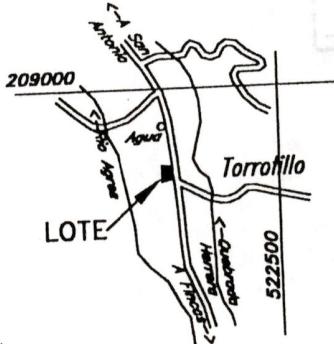
REGISTRO NACIONAL
CATASTRO NACIONAL

El presente pliego ha cumplido con los requisitos establecidos por la ley para lo que ha sido registrado bajo el siguiente número:
SF-552113-99

93 MAR 1999 Firma Autorizada

N

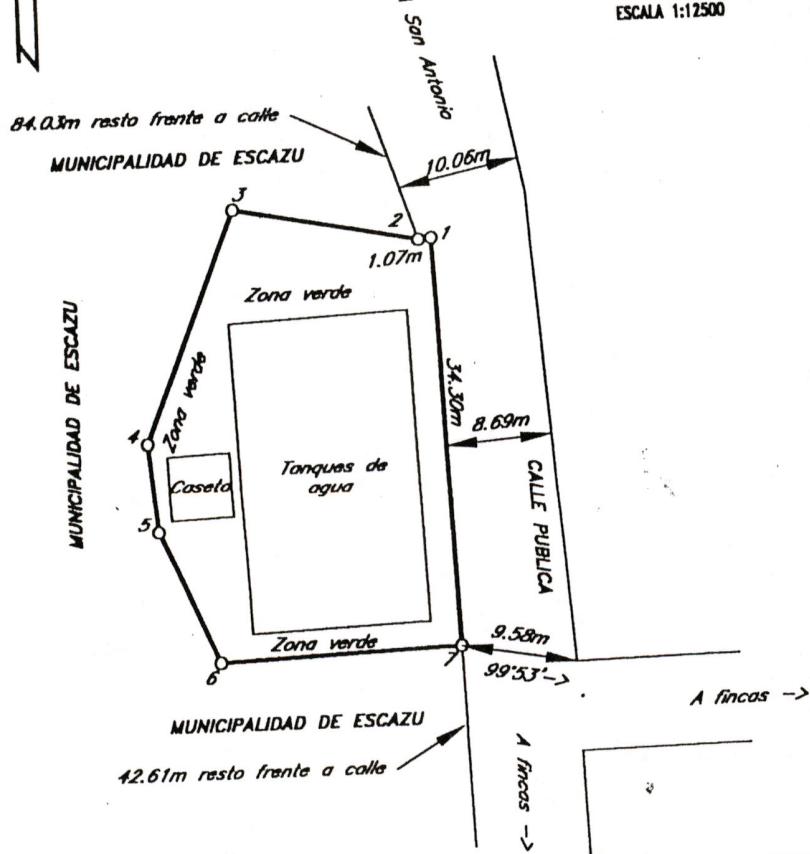
NOTAS:
 Levantamiento polar
 con poligonal cerrada
 Error angular $00'01'$
 Error lineal 0.01m
 Linderos existentes
 Modifica al plano catastrado
 SJ-17731-91



DERROTERO		
LINEA	ACIMUT	DIST.(m.)
1-2	264° 20.4'	1.0
2-3	281° 2.2'	15.5
3-4	201° 52.7'	20.7
4-5	174° 52.2'	7.5
5-6	156° 45.3'	12.0
6-7	87° 53.1'	19.8
7-1	357° 54.7'	34.3

LOCALIZACION GEOGRAFICA

HOJA SAN JOSE
ESCALA 1:12500



COLLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS
Y DE ARQUITECTOS DE F. R.

22 MAY 1959

Germán Castillo González

PROPIEDAD DE: MUNICIPALIDAD DE ESCAZU	SITUADO EN TORROTILLO	AREA: 789.47m²	ESCALA: 1 : 500
	DISTRITO: / 2º SAN ANTONIO CANTON: / 2º ESCAZU PROVINCIA: / 1º SAN JOSE	AREA SEGUN REGISTRO: 4730.00m²	PROTOCOL TOMO: 84 FOLIOS: 141
INFORMACION DEL REGISTRO PUBLICO PARTE DE LA FINCA INSCRITA AL FOLIO REAL:		 EDUARDO LEON RODRIGUEZ	

Verboeth

065

Propiedad
Explotación

TRASPASO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL AL A y A INFORME DE PROPIEDADES

INTRODUCCIÓN

Con motivo del Convenio de traspaso del Acueducto Municipal suscrito entre esta Municipalidad y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, se procede a efectuar un estudio de las propiedades que actualmente están siendo utilizadas para la prestación del servicio de agua potable.

En su mayoría, éstas no cuentan con planos catastrados, ni escritura, por lo que deberá procederse a efectuar los correspondientes procesos de información posesoria, levantamientos catastrales, elaboración de planos catastro y practicar la inscripción en el Registro Público.

En algunos de estos inmuebles, así como en otros debidamente inscritos en el Registro público, Sección Propiedad inmueble, se procederá a efectuar segregaciones, a efecto de entregar al A y A únicamente aquellos terrenos que sean necesarios para la prestación efectiva del servicio que se pretenda, el resto será utilizado para fines de interés municipal.

PROPIEDADES A LEGALIZAR

A

Tomas de la Laja

OK

Q

S. P.

Descripción: Se debe efectuar un levantamiento, elaborar los planos catastrados, iniciar el proceso de información posesoria con la finalidad de escriturar e inscribir una finca de aproximadamente 70 manzanas que es terreno municipal ubicado en la zona de protección de los Cerros de Escazú y además por constituir parte de la zona de carga y de recarga de las tomas de La Laja. De esta finca se debe efectuar una segregación de 7.000 m² que corresponden a las nacientes y tomas propiamente, estos siete mil metros cuadrados serán traspasados al LCA.A. $70 \text{ manzanas} \Rightarrow 7000 \text{ m}^2$

Ubicación: Base Cerro Pico Blanco, San Antonio, 5 km al sur del Súper Aguilar

Área: 45 m²

Condición: No requiere de servidumbre.

Tanque La Laja

Descripción: Se trata de un tanque pequeño ubicado entre el área de protección de La Quebrada Lajas y un camino público. Se debe efectuar el levantamiento catastral, elaborar el plano catastrado, realizar el proceso de información posesoria, la escritura y la inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad.

I.P.

Ubicación: Base Cerro Pico Blanco, San Antonio, 5 km al sur del Súper Aguamar

Área: 7.000 metros

Condición: No requiere de servidumbre

Tanque y Toma del Zapote

Descripción: Se trata de un tanque pequeño y de una toma ubicado entre el área de protección de La Quebrada Lajas y calle pública. Se debe efectuar el levantamiento catastral, elaborar el plano catastrado, realizar el proceso de información posesoria, la escritura y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Se debe segregar 178.4 metros cuadrados para traspasar al I.C.A.A., el área total es de aproximadamente 1500 m², existe una vivienda habitada por particulares quienes se han mantenido en el sitio, debido a que dentro de esta propiedad se posibilitó la estancia del señor Misael Arias, quien falleció hace alrededor de quince años.

I.P.

$$1500 \text{ m}^2 \Rightarrow 178.4 \text{ m}^2$$

Ubicación: Calle La Laja, San Antonio, 1.5 km al sur del Súper Aguamar

Área: 1.520 metros cuadrados.

Condición: No requiere de servidumbre. Debe estudiarse la situación de las personas que ahí habitan, lo que será competencia de la Municipalidad, toda vez que la parte del inmueble donde se ubica dicha casa de habitación continuará siendo propiedad de ésta.

Toma y Tanque de la Mina

Descripción: Se trata de varias tomas y fuentes de captación, ubicadas en el derecho de vía, en el tramo más ancho de calle La Mina, además existe un filtro rápido, un tanque de almacenamiento con caseta de cloración y una de las tomas se encuentra en propiedad privada, por lo que se debe establecer la correspondiente servidumbre de aguas y de paso para darle el correspondiente mantenimiento.

Sew.

con y en Caspachillo - Toma e

Ubicación: Calle La Mina, de la carretera principal al Bebedero, doscientos ochenta metros al sur.

Área: aproximadamente 300 metros cuadrados.

Condición: Se debe establecer la servidumbre de aguas y la de paso en propiedad privada.

Toma y Tanque de Juan Pablo

OK

✓

I. P.

Descripción: Se trata de una toma existente en propiedad municipal, existe plano catastrado, se debe efectuar el proceso de información posesoria elaborarse la escritura e inscribir el lote en el Registro público de la Propiedad. Por su naturaleza deberá traspasarse en su totalidad al I.C.A.A. Es colindante con calle pública por el costado sur. Se debe elaborar la respectiva escritura.

Ubicación: Calle El Naranjo, de la intersección de las Calle Paso Hondo, Naranjo y Bebedero, cien metros al oeste.

Área: aproximadamente 300 m2.

Condición: No requiere servidumbre.

1

Toma del Río Agres

OK

T. P.

Descripción: Se trata de la toma principal del acueducto municipal, existe aparte de la presa un desarenador, y una caseta de vigilancia ubicados en el área de protección de la cuenca, además existe un camino público por el costado este del río. Se debe efectuar el levantamiento catastral, elaborar el plano catastral, efectuar el proceso de información posesoria el levantamiento, elaborar la escritura e inscribirla en el Registro Público de la Propiedad.

Ubicación: Dos kilómetros al sur de La Planta de Los Filtros, siguiendo el cauce del Río Agres.

Área: aproximadamente 3083 metros cuadrados.

✓ ✓ ✓ ✓ ✓

Condición: Se debe revisar los linderos de los colindantes sur y oeste.

Toma de la Quebrada Londres

✓ ✓ ✓ ✓ ✓

✓ ✓ ✓ ✓ ✓

T. P.

Descripción: Se trata de una represa pequeña que se encuentra ubicada en el área de protección de la cuenca de la Quebrada Londres. Se debe efectuar levantamiento catastral, elaborar el plano catastrado, realizar el proceso de información posesoria, efectuar la

inscripción en el registro público de la Propiedad con la constitución de la correspondiente servidumbre de paso, que permitirá el acceso al lugar.

068

Ubicación: Del Cementerio Público de San Antonio cinco kilómetros al sur.

Área: aproximadamente 80 metros cuadrados.

Serv.

Condición: Se debe establecer servidumbre de paso para garantizar al acceso por las propiedades privadas.

OK

et
Toma del Hoyo y Briceño

?

en servicio

Descripción: Actualmente no se explota y cayó en desuso desde hace alrededor de cinco años. Se encuentra ubicada sobre el cauce de la Quebrada La Cattina, está rodeada por la propiedad de la familia Fenix. Debe considerarse la posibilidad o no de reactivarla ya que para ello deberá constituirse una servidumbre de aguas y otra de paso. Igualmente requerirá del levantamiento catastral, de la elaboración de plano catastrado, de ejecutar el proceso de información posesoria, elaboración de escritura e inscribir en el Registro Público de la Propiedad tanto la toma como las servidumbres.

Ubicación: Del Cementerio de San Antonio un kilómetro al sur.

Área: aproximadamente 1500 metros cuadrados.

Serv.

Condición: Se debe establecer servidumbre de aguas y de paso.

A

Toma de Los Filtros Rápidos

OK

en servicio

Descripción: Se encuentra en desuso por la alta contaminación del agua del Río La Cruz. Se utilizó hasta 1994, posteriormente se sacó de servicio y no representa aporte alguno al caudal general del Acueducto municipal en primer lugar por la clausura de la toma, en segundo lugar porque la infraestructura y la estructura de los filtros rápidos se han deteriorado considerablemente y se ven notoriamente afectados por fuertes deslizamientos del terreno. Para legalizar esta propiedad se debe efectuar el levantamiento catastral, elaborar el plano catastro, efectuar el proceso de información posesoria, elaborar la escritura e inscribirla en el Registro Público de la Propiedad. Asimismo, se debe establecer e inscribir una servidumbre de paso y otra de aguas (instalación de tuberías) a favor del A y A.

Serv. 7

Ubicación: Quinientos metros al suroeste del Recibidor de Café en San Antonio.

Área: aproximadamente 3000 metros cuadrados.

Condición: establecer servidumbre de aguas y de paso.

2069
Toma de José Flores (Cuesta Grande)

Descripción: Se encuentra en desuso debido al escaso caudal y al mal estado de la estructura. Se trata de un espacio de treinta y seis metros cuadrados ubicados en propiedad privada y con colindancia a calle pública, por lo que en caso de existir interés en A y A de utilizarla, se deberá seguir todo el procedimiento para su legalización; esto es, levantamiento catastral y constitución de la servidumbre de aguas y servidumbre de paso. Caso contrario se debe legalizar para cederla a la Junta del Acueducto Rural del Bebedero.

Ubicación: Dos kilómetros al noreste de la Ermita de San Francisco de Bebedero.

Área: aproximadamente 36 metros cuadrados.

Condición: Se debe establecer la servidumbre de aguas y la de paso sobre la propiedad privada.

1 Tanque de Mikowski

Descripción: Se encuentra en conflicto al estar en propiedad privada, sin embargo, la Municipalidad emprenderá un proceso judicial para efectos de demostrar que dicho tanque ha estado al servicio del acueducto municipal por más de diecisiete años. De adjudicarse el inmueble a la Municipalidad se procederá a efectuar el traspaso a A y A. Asimismo, se debe establecer la servidumbre de aguas y la de paso. El tanque tiene unas dimensiones superficiales de aproximadamente 40 m².

Ubicación: Urbanización vista de Oro, de la última rotonda del costado sur de la Urbanización trescientos metros al sureste.

Área: aproximadamente 40 metros cuadrados.

Condición: Se debe revisar la situación y emprender un proceso para legalizar el derecho de posesión.

2 Toma de Cariblanco y Matinilla

Descripción: Esta abastece el acueducto rural de Bebedero, por lo que no interesa su traspaso al ICRAA, aunque resultará conveniente efectuar el procedimiento para su constitución legal a favor de la Municipalidad que la ha poseído desde julio de 1980. Para ello se debe efectuar el levantamiento catastral, la elaboración del plano catastro, el proceso de información posesoria y la escritura así como la respectiva inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

Ubicación: En el cerro Tapezco de la Ermita de Bebedero dos kilómetros al sur, sobre el cauce de la Quebrada Cariblanco. Se debe legalizar a favor de la Municipalidad siguiendo el

procedimiento de levantamiento catastral, elaboración de plano catastro, proceso de información posesoria, confección de escritura y su inscripción en el Registro Público de la propiedad.

Área: aproximadamente 15 m² la de Cariblanco y 12 m² la de Matinilla.

Condición: Se debe establecer servidumbre de aguas y servidumbre de paso debido a que se encuentra en propiedad privada.

Tanque de Pancho Castro

Descripción: El tanque de Pancho Castro se encuentra contiguo a un camino público en Corazón de Jesús, su acceso es difícil y su estructura se encuentra en muy mal estado. Se debe legalizar a favor de la Municipalidad para no perder el derecho de posesión de una pequeña parte de propiedad privada contigua al camino. Para ello se debe efectuar el levantamiento catastral, elaborar el plano, efectuar el proceso de información posesoria, elaborar la escritura e inscribirla en el Registro Público de la Propiedad.

Tanque del Corazón de Jesús

Descripción: Si bien se encuentra incluido dentro de los inventarios, este tanque fue suprimido y por acuerdo del Concejo Municipal en años pasados se dispuso construir un salón comunal. No obstante lo anterior, se debe efectuar el levantamiento catastral, la elaboración del plano catastro, el proceso de información posesoria y la escritura así como la respectiva inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

Ubicación: En el Cerro Tapezco de la Ermita de Bebedero dos kilómetros al sur, sobre el cauce de la Quebrada Cariblanco.

Área: aproximadamente 15 m² la de Cariblanco y 12 m² la de Matinilla.

Condición: Ninguna.

1. Conjunto Planta Vieja de los Filtros

Descripción: Se trata de un conjunto que contiene filtros rápidos en desuso, tanques techados para almacenamiento y un tanque redondo para distribución y una casa de habitación. Goza de plano catastrado y escritura, se debe efectuar la segregación para el traspaso de los tanques techados y tanque redondo al ICAA.

Ver situación de la casa de habitación.

Ubicación: Calle Los Filtros. Un kilómetro al sur de Pulperia La Guaría.

Área: aproximadamente 3.500 metros cuadrados.

Condición: Efectuar segregación.

1

Planta Nueva de los Filtros *rat. JR*

Descripción: Es el centro principal de la producción y tratamiento de agua del acueducto municipal, está compuesto por un canal de acceso del líquido, con vertedero, tanques con floculadores, tanques para filtro y caja de cloración, laboratorio y otros. Parte del área deberá ser segregada para destinársela a la instalación de la Estación Meteorológica según convenio suscrito con IQAT, Universidad Nacional y Instituto Meteorológico Nacional, además por el costado este se utilizará la franja existente para la instalación de un vivero. A pesar de que este terreno se adquirió por expropiación, presuntamente no se elaboró plano catastrado de la parte segregada, tampoco se localizó copia de la escritura correspondiente, por lo que se deberá proceder a efectuar el procedimiento correspondiente.

Ubicación: Calle Los Filtros. Un kilómetro al sur de Pulperia La Guaría.

Área: aproximadamente 3.700 metros cuadrados.

Condición: Efectuar segregación.

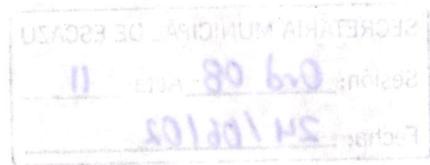
-10 d u

RESPONSABLES

Levantamiento en sitio: El señor Julio Jiménez Hernández, tuvo a su cargo el diseño en sitio y el aporte de los planos catastrados de los colindantes.

Ubicación de tomas y tanque y otros: El señor Manuel Sandí Agüero quien ubicó las tomas y suministro la información relativa a los propietarios.

Coordinación e Informe: Carlomagno Gómez Martín.



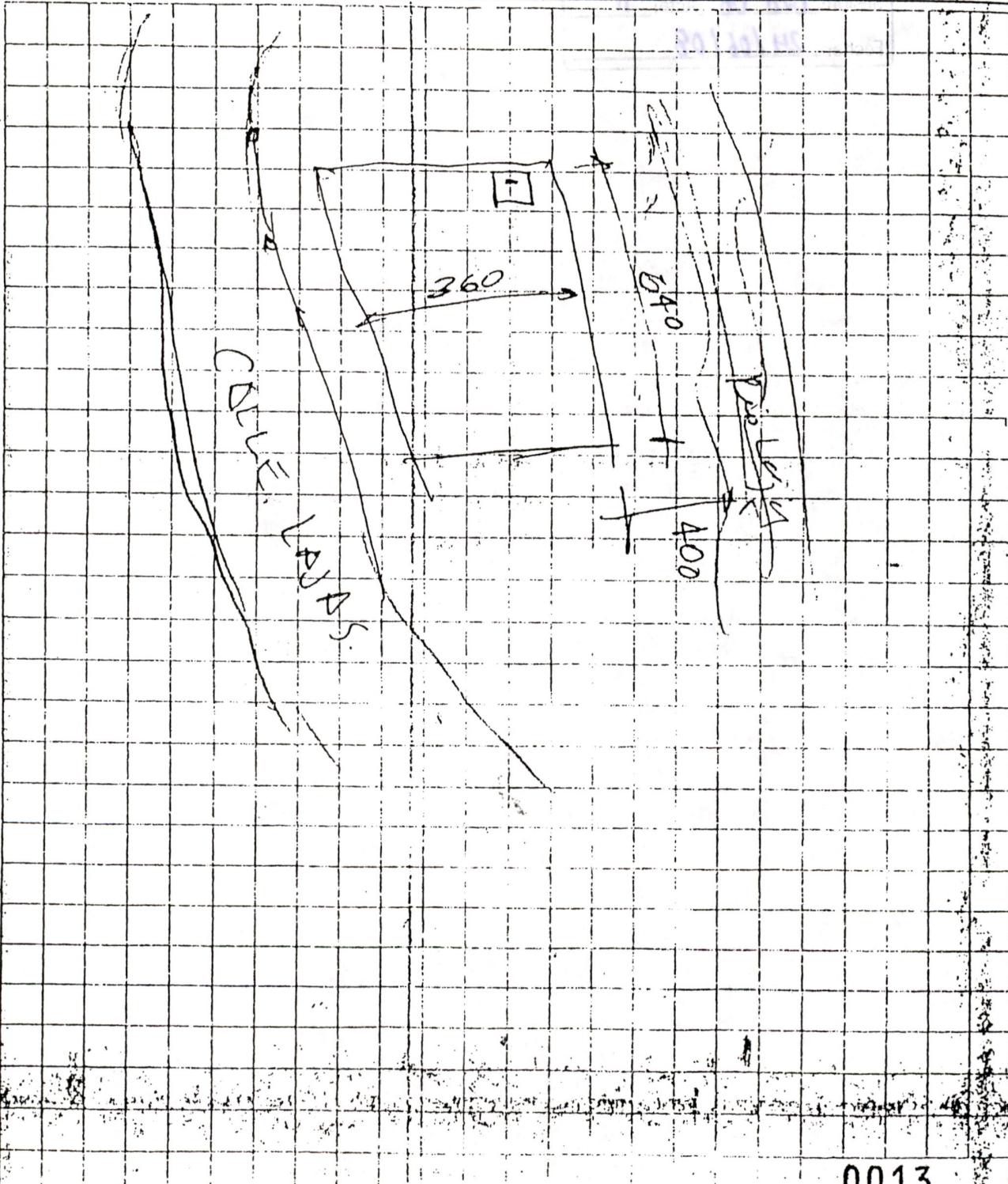
ANEXOS



**Colegio Federado de Ingenieros
y de Arquitectos de Costa Rica**

02112

INSPECTOR:	FECHA:	PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN:
	HORA INICIO:	HORA FINAL:



0013

074

200
CABIN 200
0450
2325
0625

0625

0625
SAILORS

0545
0527
0625

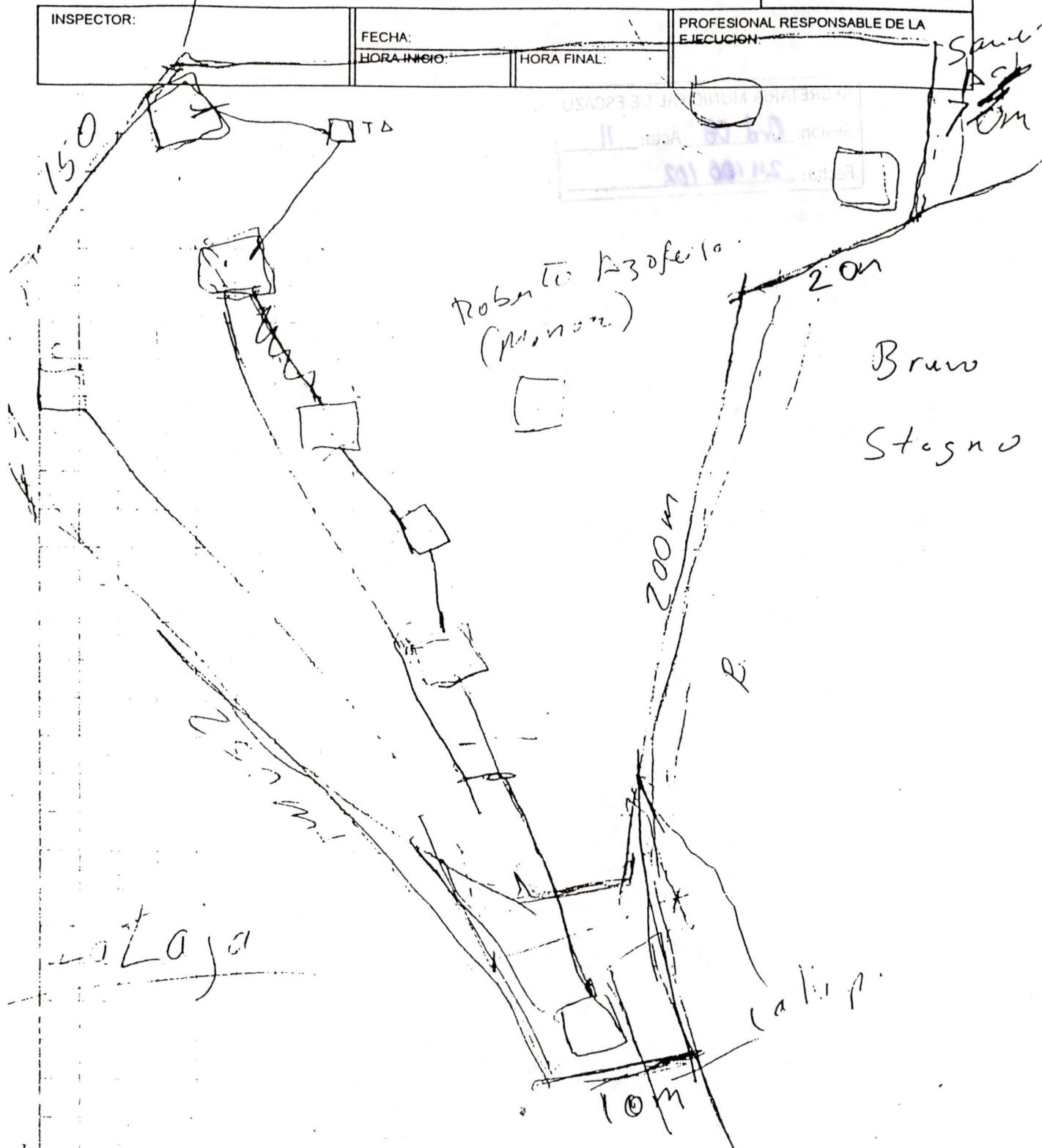
0435
0242
0625

4. TANQUE 200
2400 22

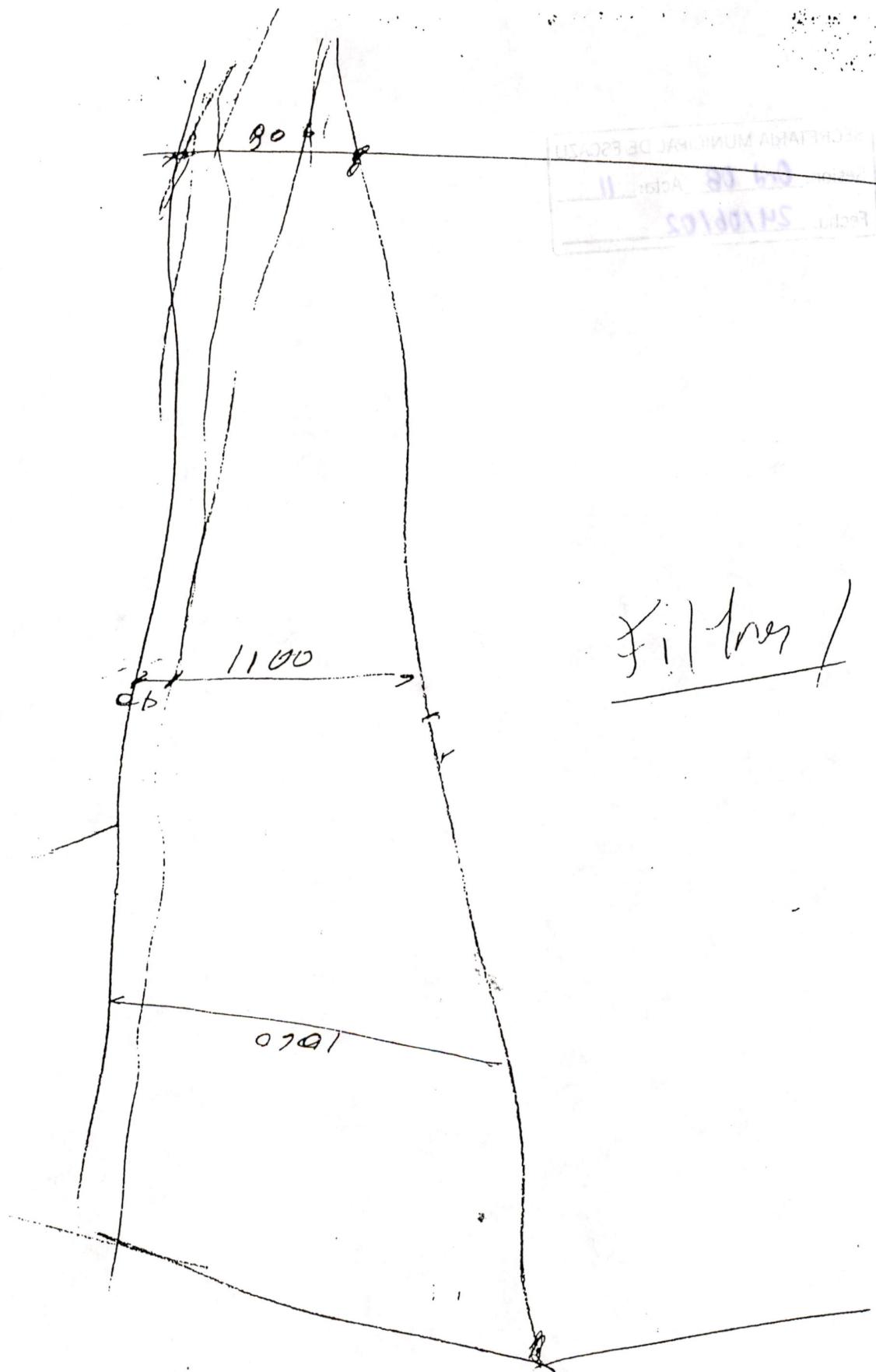


02112

INSPECTOR:	FECHA:	PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN
	HORA INICIO:	HORA FINAL:



0013



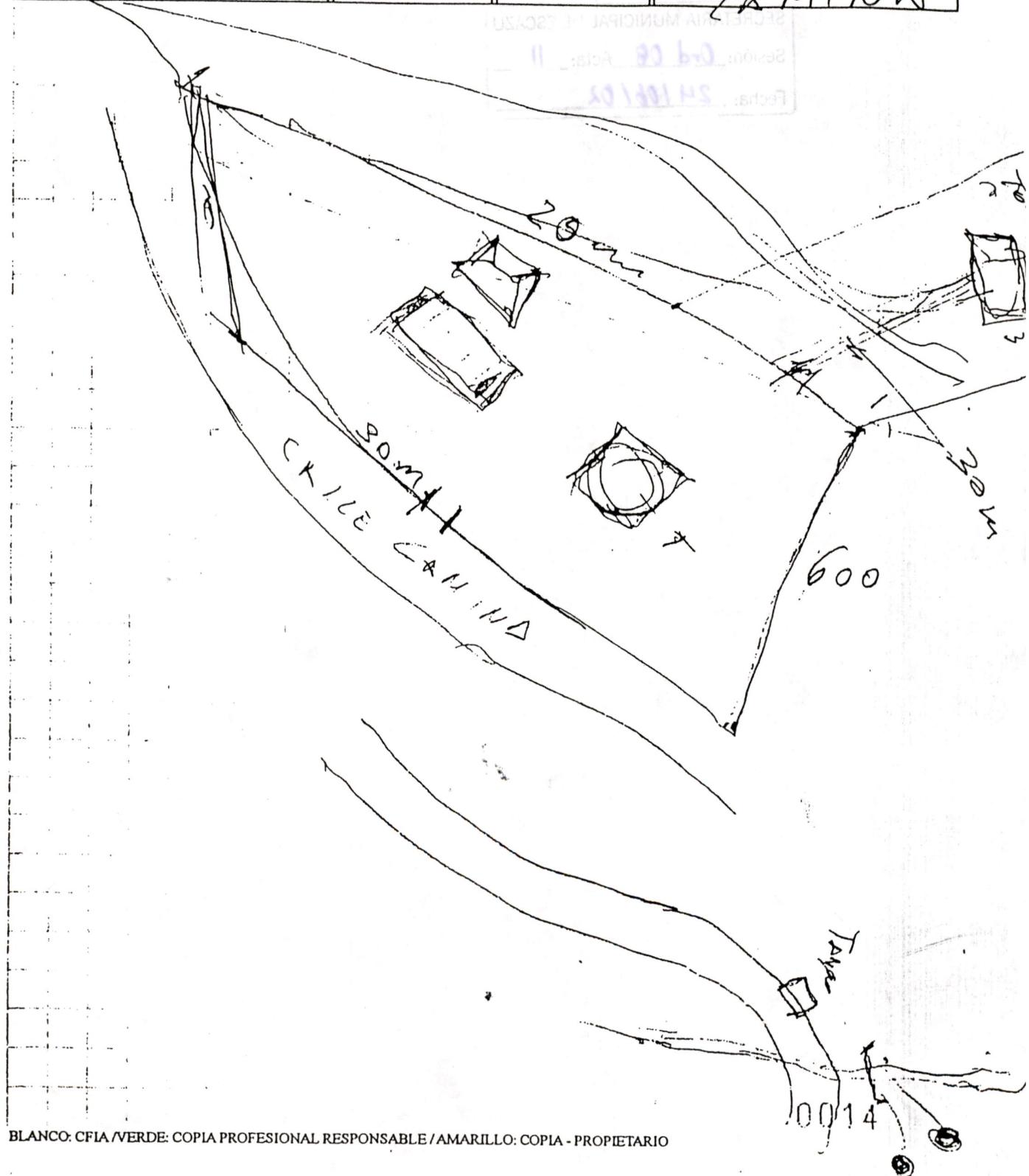


Colegio Federado de Ingenieros
y de Arquitectos de Costa Rica

077

02112

INSPECTOR:	FECHA: HORA INICIO:	HORA FINAL:	PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCION:
			LA MIRKA



078

Juan Pablo

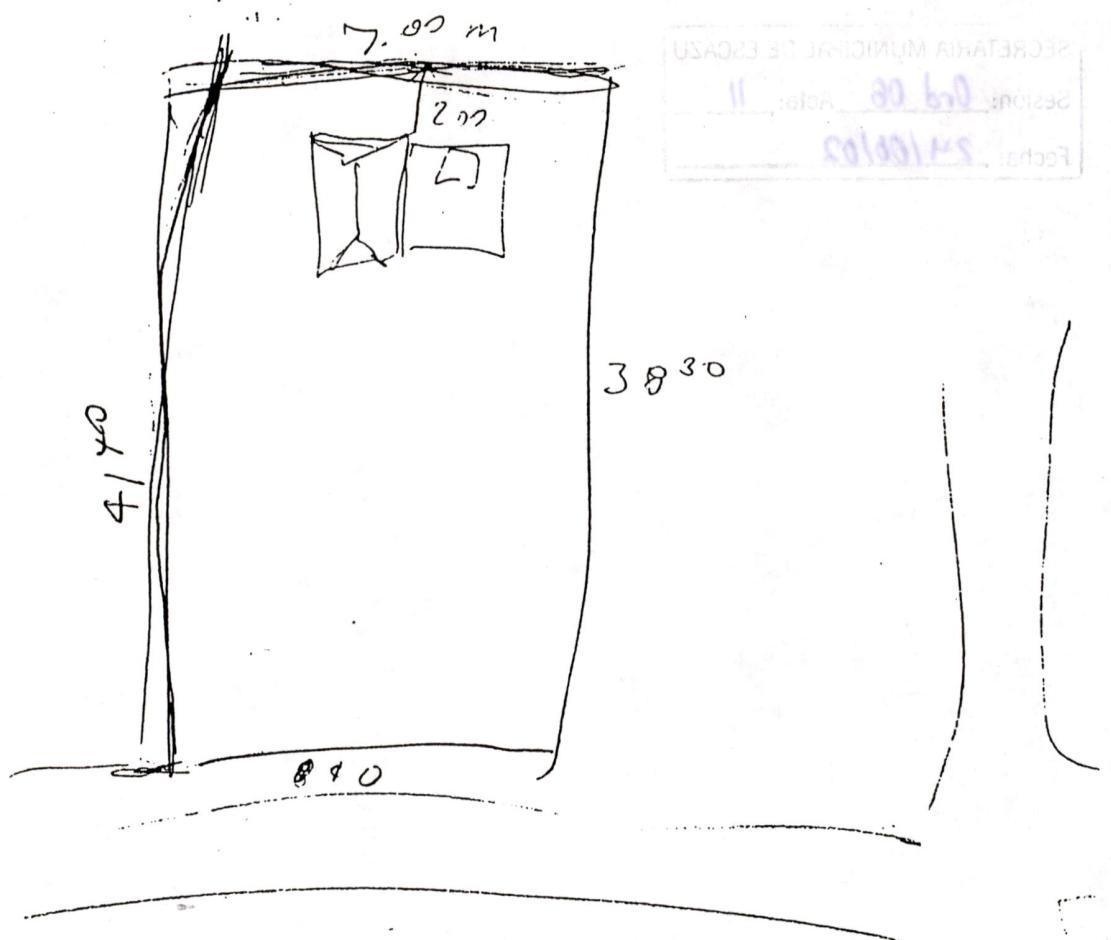
SECRETAZIA MUNICIPAL DE ERCAZÚ

09/08/2010

11

Recibo

541605

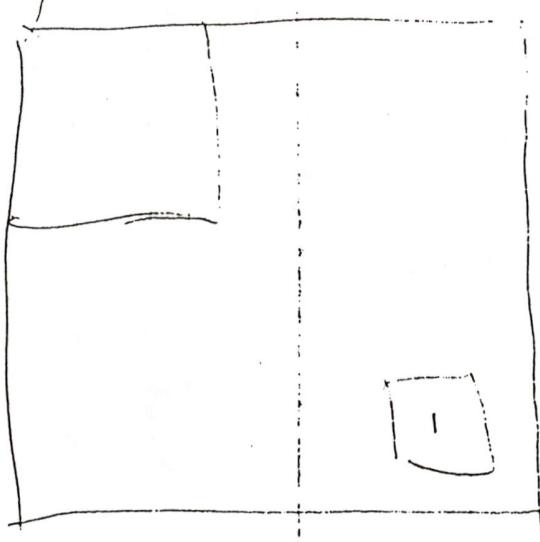




**Colegio Federado de Ingenieros
y de Arquitectos de Costa Rica**

02112

INSPECTOR:	FECHA:	PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCION:	
		HORA INICIO:	HORA FINAL:



0013

13- De conoces nota del lic. Carlos Magno Gómez en donde expresa que se le hace imposible fungir como asesor interno de este Comisión.

Por lo tanto solicitamos con todo respeto al sr Alcalde autorizar al lic Carlos Díaz para que nos acompañe como asesor interno en dicha comisión.

14- La comisión de asuntos jurídicos se seguirá reuniendo los días Martes a las 7:30 P.M

21/6/02

Señores consejo Municipal Escazú.

Xo Carmen Mescín Chavarria red 1-225-759 residente en San Antonio de Escazú Urbanización La Nuez casa # 13, Me dirijo a ustedes muy respetuosamente para solicitar una condonación de deuda de bienes inmuebles de mi propiedad ya que la urbanización es de bien Social y no cuento con los recursos necesarios para cancelar tal deuda.

Me despielo muy respetuosamente y agradecerles de Antemano todo ayuda que ustedes me puedan brindar.

Att. Carmen Mescín Chavarria
red 1-225-759.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
SECRETARIA MUNICIPAL

21 JUN. 2002

Edmundo
RECIBIDO



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
Departamento de Administración Tributaria
Sección de Cobros

Cobro unificado municipal
 21 de junio del 2003

Hora : 2:05:34 PM

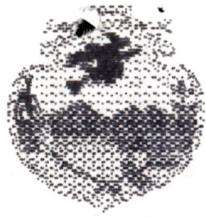
Estado de Cuenta

Señor (a) (ita): **CARMEN MESEN CHAVARRIA**
 No. de Cédula: **0102250759**
 Dirección: **URB. LA NUEZ SAN ANTONIO DE ESCAZU Calle Entierillos**
 Teléfono: **0** Apartado: **0-0**

Período	Monto Periodo	% Intereses	Monto Interes	% Multa	Monto Multa	Total Periodo
Cuenta: 9562						
Tributo Agua Fija POTABLE						
1996,04	3.450,00	137,31	4.737,20	50,00	1.725,00	9.912,20
1997,01	3.450,00	131,31	4.530,20	50,00	1.725,00	9.705,20
1997,02	3.450,00	125,31	4.323,20	50,00	1.725,00	9.498,20
1997,03	3.450,00	119,31	4.116,20	50,00	1.725,00	9.291,20
1997,04	3.450,00	113,31	3.909,20	50,00	1.725,00	9.084,20
1998,01	3.450,00	107,31	3.702,20	50,00	1.725,00	8.877,20
1998,02	3.450,00	101,31	3.495,20	48,00	1.656,00	8.601,20
1998,03	3.450,00	95,31	3.288,20	45,00	1.552,50	8.290,70
1998,04	3.450,00	89,31	3.081,20	42,00	1.449,00	7.980,20
1999,01	3.450,00	83,31	2.874,20	39,00	1.345,50	7.669,70
1999,02	6.900,00	77,31	5.334,40	36,00	2.484,00	14.718,40
1999,03	2.300,00	71,31	1.640,15	33,00	759,00	4.699,15
Subtotal	43.700,00	1.251,72	45.031,55	543,00	19.596,00	108.327,55
Tributo Basura						
1996,04	776,00	137,31	1.065,55	50,00	388,00	2.229,55
1997,01	776,00	131,31	1.018,95	50,00	388,00	2.182,95
1997,02	776,00	125,31	972,40	50,00	388,00	2.136,40
1997,03	776,00	119,31	925,85	50,00	388,00	2.089,85
1997,04	776,00	113,31	879,30	50,00	388,00	2.043,30
1998,01	776,00	107,31	832,75	50,00	388,00	1.996,75
1998,02	776,00	101,31	786,15	48,00	372,50	1.934,65
1998,03	776,00	95,31	739,60	45,00	349,20	1.864,80
1998,04	776,00	89,31	693,05	42,00	325,90	1.794,95
1999,01	776,00	83,31	646,50	39,00	302,65	1.725,15
1999,02	3.954,30	77,31	3.057,05	36,00	1.423,55	8.434,90
1999,03	3.954,30	71,31	2.819,80	33,00	1.304,90	8.079,00
1999,04	3.954,30	65,31	2.582,55	30,00	1.186,30	7.723,15
2000,01	3.954,30	59,31	2.345,30	27,00	1.067,65	7.367,25
2000,02	3.954,30	53,31	2.108,05	24,00	949,05	7.011,40
2000,03	3.954,30	47,31	1.870,80	21,00	830,40	6.655,50
2000,04	3.954,30	40,71	1.609,80	18,00	711,75	6.275,85
2001,01	5.319,50	33,81	1.798,50	15,00	797,95	7.915,95
2001,02	5.319,50	26,91	1.431,50	12,00	638,35	7.389,35
2001,03	5.319,50	20,01	1.064,45	9,00	478,75	6.862,70
2001,04	5.319,50	13,11	697,40	6,00	319,15	6.336,05

Atentamente,

Sección de cobros



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
Departamento de Administración Tributaria
Sección de Cobros

Cobro unificado municipal
 21 de junio del 2002

Hora : 2:05:34 PM

Estado de Cuenta

Señor (a) (Ita): **CARMEN MESEN CHAVARRIA**
 No. de Cédula: **0102250759**
 Dirección: **URB. LA NUEZ SAN ANTONIO DE ESCAZU Calle Entierillos**
 Teléfono: **0** Apartado: **0-0**

Periodo	Monto Periodo	% Intereses	Monto Interes	% Multa	Monto Multa	Total Periodo
Cuenta: 9562						
Tributo Basura						
2002,01	5.319,50	6,21	330,35	3,00	159,60	5.809,45
Subtotal	62.037,60	1.617,72	30.275,65	708,00	13.545,65	105.858,90
Tributo IMPTO BIENES INMUEBLES						
1997,01	1.200,00	144,21	1.730,50	0,00	0,00	2.930,50
1997,02	1.200,00	137,31	1.647,70	0,00	0,00	2.847,70
1997,03	1.200,00	130,41	1.564,90	0,00	0,00	2.764,90
1997,04	1.200,00	123,51	1.482,10	0,00	0,00	2.682,10
1999,01	500,00	89,01	445,05	0,00	0,00	945,05
1999,02	500,00	82,11	410,55	0,00	0,00	910,55
1999,03	500,00	75,21	376,05	0,00	0,00	876,05
1999,04	500,00	68,31	341,55	0,00	0,00	841,55
2000,01	500,00	61,41	307,05	0,00	0,00	807,05
2000,02	500,00	54,51	272,55	0,00	0,00	772,55
2000,03	500,00	47,61	238,05	0,00	0,00	738,05
2000,04	500,00	40,71	203,55	0,00	0,00	703,55
2001,01	500,00	33,81	169,05	0,00	0,00	669,05
2001,02	500,00	26,91	134,55	0,00	0,00	634,55
2001,03	500,00	20,01	100,05	0,00	0,00	600,05
2001,04	500,00	13,11	65,55	0,00	0,00	565,55
02,01	500,00	6,21	31,05	0,00	0,00	531,05
2002,02	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
Subtotal	11.800,00	1.154,37	9.519,85	0,00	0,00	21.319,85
Subtotal por cuenta	117.537,60	4.023,81	84.827,05	1.251,00	33.141,65	235.506,30
Total General	117.537,60	4.023,81	84.827,05	1.251,00	33.141,65	235.506,30

Atentamente,

Sección de cobros

MEMORANDO
P 916 – 2002

Licda. Laura Castro Chaves
Jefe Departamento de Relaciones Comerciales

Lic. Littleton Bolton Jones
Presidente

PRORROGA RETIRO DONACION MUNICIPALIDAD ESCAZU

18 de junio de 2002

A circular stamp with a double-line border. Inside, the text 'REFINERIA PRESIDENCIAL' is crossed out with a diagonal line. Below it, the text 'CONACION MUNICIPAL DE PETROLEO S.A.' is partially visible. At the top, the word 'CONACION' is partially visible, and at the bottom, 'COMERCIAL' is partially visible. The stamp is in black ink on a white background.

De acuerdo a la solicitud planteada por el señor Alcalde de la Municipalidad de Escazú, señor Adrián Chinchilla Miranda, mediante oficio No. DOP-375-02 con fecha 17 de junio del 2002, le informo, respetuosamente, que se le concede prórroga por 45 días a partir del 18 de junio del 2002, para el retiro de donación autorizada en oficio P 458-2002 a la Municipalidad de Escazú.

Anexo fotocopia de oficio No. DOP-375-02.

mrg

Fc: Concejo Municipal de Escazú
Alcaldía Municipalidad de Escazú
Expediente Municipalidad de Escazú

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
SECRETARIA MUNICIPAL

20 JUN 2002

27 JUN 2002
Phoenix

RECIBIDO

Martes 18 de junio del 2002.

Srs.:
Trabajo Social
Municipalidad de Escazú.

Estimados Srs.:

Por medio de la presente, queremos exponer la situación socio-económica y psicológica que vive la familia Corrales Guadamuz, vecinos de San Antonio de Escazú; de La Tapachula (Terminal de Buses de San Antonio) 300 mts. al sur y 50 mts. al este.

El sostén de esta familia es la madre Ana Cecilia Guadamuz Vargas, cédula 1-715-074. Su esposo, Luis Gustavo Corrales Castro, los dejó hace aproximadamente seis años.

A pesar de las grandes necesidades económicas que pasan, el padre no se hace responsable y no demuestra interés por sus hijos. Según me contó la madre, una vez que insistió mucho, se apareció en la casa con cinco mil colones. Esto fue para Semana Santa. El padre insiste en que si le pone la pensión, prefiere que lo metan a la cárcel.

Se menciona esta actitud del padre, para hacerles ver que la madre está sola y sus problemas económicos son tantos y de salud, con sus hijos, que no ha podido hacer la vueltas para que él padre le dé la pensión que corresponde.

Ana Cecilia Guadamuz Vargas y Luis Gustavo Corrales Castro, son padres de cinco hijos: Yeudín de 17 años, Andrés de 14 años, Ronny de 10 años, Anáis de 8 años y Natalia de 6 años.

Su hijo Ronny, de 10 y 7 meses, es un niño con necesidades educativas especiales. Desde el año 2001, ingresó al servicio de Educación Especial en el Aula Integrada. Su progreso es lento, tanto por su salud física y emocional, como por la situación económica precaria en que viven. El Diagnóstico de Ronny, dado por el Hospital Nacional de Niños, es el siguiente: - Atraso en la edad ósea. - Bajo peso y talla. - Dolor abdominal. - Estreñimiento. - Problemas de aprendizaje.

El atraso en la edad ósea es de cuatro años, debido a un mal funcionamiento en la médula ósea. Presenta un serio problema en el intestino, por lo que padece de fuertes dolores en el estómago y un serio estreñimiento. Los médicos le han recomendado a la madre que debe comer frutas, verduras y comida integral; pero la situación económica en que vive la madre, no le alcanza para tenerle lo que el niño necesita y muchas veces no tienen ni para comer.

El niño tiene que estar asistiendo constantemente a citas médicas en el Hospital de Niños, principalmente para controlar su problema digestivo y a veces la madre no tiene ni para los pasos. Por el problema que presenta Ronny, han tenido que ponerle varias veces sondas para limpiarle el intestino; estos tratamientos lo maltratan mucho y ha llegado al punto de no querer comer. Se recomendó, por el médico, tratarlo psicológicamente. Toda esta complicación en el intestino lo lleva a que se le baje la hemoglobina, por lo que requiere un tratamiento, que la Caja no se lo da y tendría que pagarla, lo cual le es casi imposible.

Ronny, en su desarrollo cognoscitivo, presenta un retraso maduracional (aparentemente) de más de tres años. En este momento que tiene 10 y 7 meses, se encuentra en un Nivel Inicial, reconociendo cuatro series silábicas; dominando el círculo numérico del uno al cien y reforzando del cien en adelante; resuelve sumas y restas simples.

Sus otras dos hijas, Anáis y Natalia, padecen de asma. Anáis repite Primer Grado y Natalia está en Kinder. Andrés ha repetido Primero y Segundo Grado y se encuentra ahora

cursando Tercer Grado, con 14 años. Yeudín, con 17 años, sacó el sexto grado y no siguió en el colegio.

Por otro lado, a Ana Cecilia, desde el año anterior, le aparecieron abultamientos en uno de los senos y el médico le ha recomendado no hacer esfuerzos con sus brazos, pero ella se ve obligada a trabajar, dándole prioridad a las necesidades de sus hijos. Actualmente volvió a la cita y se comprometió con el médico a seguir el tratamiento, advirtiéndole que era por su bien y el de sus hijos.

Otro grave problema que se les presenta, es la mala construcción de su casa, que es un pequeño rectángulo de aproximadamente 10 mts de ancho por 50 de largo.

El principal problema es el tanque escéptico que está mal construido y se riega todo, ahora más por las lluvias. También una de las paredes está separada del piso y esto corre el riesgo de que se lave la tierra y se vaya deslizando lo que hay de base.

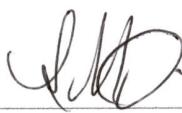
La madre ha tratado de buscar ayuda, pero hasta el momento, no se le ha concretado nada.

Uno de sus familiares le ofreció la mano de obra gratis para arreglar los daños, si le conseguía el material.

Hacemos de sus conocimientos, toda esta problemática, confiando en que puedan ayudar a esta familia.

Les agradecemos de antemano la ayuda que le puedan brindar.

Atentamente.


Prof. Lilliana Muñoz
Esc Juan XXIII



Director
Msc. Randall Durante Calvo


Prof. Liliette Ureña
Aula Integrada
Esc. Juan XXIII

17 de junio del 2002

Señores
Trabajo Social
Municipalidad de Escazú

Estimados Señores

¡Qué Dios reine en sus corazones!

Yo, Ana Cecilia Guadamúz Vargas, vecina de San Antonio de Escazú, de la Tapachula 300 m. al este y 50 m. al sur, cédula número 1-715-074, les solicito me puedan ayudar para reparar el tanque séptico y la construcción de un cuarto.

Esto con motivo de que la situación en la que estoy viviendo no es buena, ya que soy madre sola con 5 hijos, y en el mismo cuarto donde dormimos tenemos que cocinar, y ya hasta se le está cayendo la pared pues se le mete mucho el agua.

Además uno de mis hijos es enfermo; y tengo que comprarle comida integral, frutas y el tratamiento que semanalmente es de ₡20.000,00, sin contar que debo llevarlo dos veces por semana al Hospital Nacional de Niños.

La Parroquia de San Antonio me ayuda una vez por mes con un diario pequeño, además el Patronato de la Escuela Juan XXIII, está revisando mi situación para ayudarme con el tratamiento, pero por el momento, tengo que hacerme cargo yo del medicamento del niño, así como de la comida cuando el diario que me dan se termina.

También deseo comentarles que mis hermanos están dispuestos a ayudarme con la mano de obra, para que este punto no se incluya en el presupuesto que tengan destinado para ayudarme en estas mejoras a mi vivienda.

Me despido agradeciéndoles toda la ayuda que me puedan brindar y pidiendo a Dios les bendiga siempre.

Atentamente,

Ana Cecilia Guadamúz Vargas 1715074

Ana Cecilia Guadamúz Vargas
Tel. 289-3083 (hermana)



Parroquia San Antonio de Padua

088

18 de junio del 2002

Señores
Trabajo Social
Municipalidad de Escazú

¡Qué la gracia y el amor de nuestro Señor Jesucristo reinen en sus corazones!

La Parroquia San Antonio de Padua en Escazú, hace constar que a la señora Ana Cecilia Guadamúz Vargas, vecina de San Antonio de Escazú, y portadora de la cédula número 1-715-074, se le ayuda mensualmente con un diario de víveres pequeño.

Esto con motivo de que la señora Guadamúz es una persona de muy escasos recursos económicos, además de ser madre sola y tener un hijo con serios problemas de salud.

Por ello, nos unimos a la solicitud que realiza doña Ana, para ver la posibilidad de que le ayuden a construir un cuarto, además de repararle el tanque séptico; pues la situación en la que vive con su familia, se le hace imposible asumir este gasto.

Me despido agradeciéndoles por toda la ayuda que le puedan brindar, y pidiendo a Dios les fructifique cada día más.

¡Qué Dios les bendiga!

Pbro. Helberth Guevara Rivera
Vicario Parroquial

TMCJ 2002'

Ana Cecilia guadamúz Vargas 1715074



Escazú, 24 de Junio del 2002

Ing. Luis Diego Padilla
Departamento de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Escazú
Presente.

**REFERENCIA: Construcción Proyecto Office Depot,
costado oeste del Price Smart.**

Estimado Señor:

En nombre de la Asociación de Vecinos del Barrio Los Laureles y con base en reunión del pasado 30 de mayo sostenida por el suscrito, con el señor Alcalde Lic. Adrián Chinchilla, nos dirigimos a Usted con el propósito de solicitarle su colaboración, para que se regule previdamente al nivel de planos y durante el período de construcción, todo tipo de problemas que este Proyecto en mención vaya a afectar a nuestra Urbanización.

Esta solicitud tiene como único propósito, evitar que la nueva edificación no produzca **contaminación de ningún tipo**, que llegue a afectar la tranquilidad y por ende la salud de los Vecinos del Barrio Los Laureles, en especial los del sector norte de nuestra Urbanización.

Este requerimiento se basa concretamente en la lastimosa experiencia que hemos tenido con los proyectos vecinos del Hospital Cima San José y Price Smart, los cuales nos han afectado enormemente con todo tipo de contaminación a saber: **ruidos de equipos, deforestación sin ningún control, incinerador de basura, luces exteriores chillantes, etc.**, y que a la fecha **30 meses después**, todavía existen problemas por resolver.

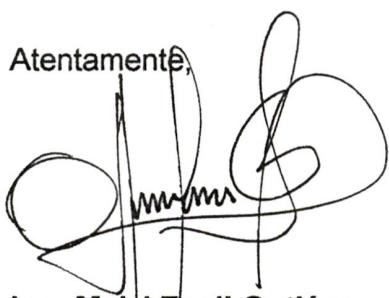
Dichas situaciones de contaminación han provocado que hayamos tenido que elevar nuestros planteamientos de defensa ante Instituciones como el Ministerio de Salud, Tribunal Ambiental Administrativo, Defensoría de los Habitantes y la propia Municipalidad de Escazú, perdiendo nosotros y estas

Ing. Luis Diego Padilla
Departamento de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Escazú
Pág. No.2

Instituciones tiempo y recursos materiales, que se hubieran evitado si las cosas se hubieran controlado en forma preventiva y ordenada.

De nuestra parte estamos en la mejor disposición de colaborar en lo que Usted y el Departamento de Desarrollo Urbano de la Municipalidad lo requieran, por lo que hemos asignado al Ing. Rodolfo Feoli, miembro de nuestra Asociación, a coordinar con ustedes el desarrollo de esta Obra, de tal forma se eviten los trastornos descritos anteriormente.

Atentamente,



Ing. Melzi Feoli Gutiérrez

Presidente Asociación de Vecinos Los Laureles

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
SECRETARIA MUN.

24 JUN. 2002

R E C I B I D O

Cc - Concejo Municipal Escazú
- Lic. Adrián Chinchilla. Alcalde Municipal
- Archivo de la Asociación

Dg - Rodolfo Feoli
284-65-51

ASOCIACIÓN PRO MEJORAS DE LOS SERVICIOS COMUNALES DE CUESTA
GRANDE, SAN ANTONIO, ESCAZU.

20 de junio del 2002

Señores
Concejo Municipal
Presente

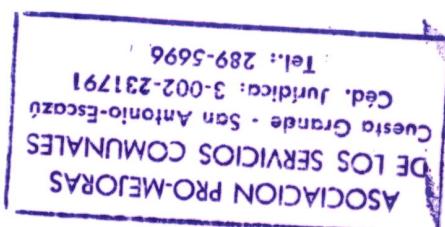
Estimados señores:

ASOCUESTA les informa que se designó al señor Miguel A. Guadamuz Valverde, cédula 1 673 010 en representación de la Asociación como candidato para la conformación de la Junta Vial Cantonal.

El señor Guadamuz es una persona de altos valores morales y responsable, y está en la disposición de acudir a las reuniones mensuales y extraordinarias. Cualquier información a los teléfonos 228 61 45 y 289 62 67.

De ustedes con toda consideración

Gilberto Castro D.
Gilberto Castro D.
presidente





Sr. Manuel Sandí Solís
Secretario Municipal
Municipalidad de Escazú
Presente

Escazú, 24 de junio de 2002

La presente es para comunicarle que la Asociación de Desarrollo de La Avellana nombra al señor Guillermo Fernández Meléndez, ced # 1 311 448, como representante de la asociación de desarrollo para ser considerado como integrante de la Junta Cantonal de Vialidad de nuestro cantón.

Sin más por el momento de usted con todo respeto y admiración.

Atentamente:


Estela Mora Valverde
Ced. 1-495-516
Tesorera



24 de junio de 2002

Señores
Consejo Municipal
Municipalidad de Escazú

Estimados señores:

Sirva la presente para saludarlos y a la vez solicitarles que sea juramentado el nuevo Comité de Vecinos de la Urbanización ACAVE 1 con el propósito de obtener personería jurídica, la cual servirá para desarrollar actividades en beneficio de las obras que aún están sin concluir.

Los siguientes son los miembros que conforman el comité:

Nombre	Cédula	Cargo
Oscar Villalta Carmona	1-208-660	Presidente
Javier Fernández Sánchez	1-652-763	Vicepresidente
Rosa Xinia Guevara Madrigal	9-062-310	Tesorera
Sergio Gutiérrez Guerrero	1-757-152	Secretario
Mario Leandro Marín	1-484-029	Vocal 1
Fredy Brenes Cortés	1-637-266	Vocal 2
Carlos Leandro Marín	1-461-808	Fiscal

Atentamente,

Comité de Vecinos ECAVE 1

c. archivo
Asociación Cantonal
de Vivienda Escazú
A C A V E
No. 1

298-

79-65 - Mario Leandro.





Municipalidad de ~~ESCAZÚ~~ IDO

Tel: 209-6576 - 209-6316 - 229-0616 / Fax: 209-6564 / Apartado: 502-1386, Escazú

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
SECRETARÍA MUNICIPAL

19 JUN. 2002

094

Oficio N° 082-2002

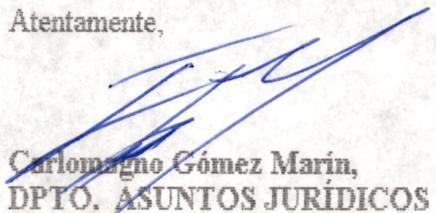
Escazú, 19 de junio de 2002.

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Escazú

Estimados señores:

Con relación a la nota presentada por la señora Ana Isabel Marín Solís, síndica por el distrito de Escazú, que ha sido elevada en consulta ante este Departamento por parte del Concejo Municipal, mediante documento adjunto me permito evacuar dicha consulta.

Atentamente,


Carlomagno Gómez Marín,
DPTO. ASUNTOS JURÍDICOS

C. Archivo.

Concejo Municipal

19 JUN 2002

RECIBIDO



Municipalidad de Escazú

Tel: 269-6676 - 226-0315 - 296-0616 / Fax: 269-6666 / Apartado: 262-1260, Escazú

Oficio N°: DAJ-082-2002

Fecha: Escazú, 18 de Junio del 2002.

Consultante: Concejo Municipal

Institución: Municipalidad de Escazú

Informante: Carlomagno Gómez M.

Tema: Cambio de días de sesión municipal si revocar acuerdo anterior, en los siguientes términos:

La consulta la origina una nota de la señora Ana Isabel Marín Solís, la cual transcribo de inmediato: "Señores y señora, Concejo Municipal de Escazú. Estimados señores, en mi calidad de síndica propietaria por el distrito primero, me apersono ante ustedes con el afán de ejercer mi derecho de petición; estipulado en el artículo 27 de la Constitución Política, donde menciona: "Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución".

Lo anterior, por la aprobación de moción, concerniente al cambio de día a las sesiones ordinarias del Concejo Municipal, de la Municipalidad de Escazú, por cuanto:

- 1- Sin ninguna causa que lo justifique o consulta previa a todos los miembros del Concejo, se aprobó el cambio, para miembros como en mi caso, que por cuatro años nos hemos ajustado y planificado nuestras actividades con día martes de sesión.
- 2- Que no se revisó, ni se revocó acuerdo anterior, donde se tomó la decisión de sesionar los días martes.
- 3- Que el Tribunal Supremo de Elecciones, nos giró instrucciones a las síndicas de mantenernos en nuestros puestos hasta diciembre 2002. (Circular girada por el Tribunal, se encuentra en la Secretaría Municipal).
- 4- Que el artículo 172 de la Constitución Política dice, "Cada distrito estará representado ante la Municipalidad del respectivo cantón por un síndico propietario y un suplente, con voz pero sin voto".

Es de mi interés que se revoque el acuerdo tomado por este Concejo Municipal concerniente a sesionar los lunes; y se siga sesionando los días martes, ya que esto lesionaría mi derecho y obligación a participar en las sesiones del Concejo Municipal y cumplir con mi juramento constitucional, y por ende dejar, sin representación al distrito el Centro; porque mi suplente nunca fungió como tal.

Yo había adquirido compromisos de estudios de antemano (Maestría en Gestión Social en la Universidad Nacional), con un horario de Lunes, Miércoles, y Jueves. Antes

que el Tribunal Supremo de Elecciones nos solicitara permanecer en el Concejo hasta diciembre 2002.

Por tanto solicito una respuesta a esta petición dentro del tiempo estipulado por la Ley. Ana Isabel Marín Solís. 5

Dado lo extenso de la consulta y por tratarse de hechos diversos, se abarcará la consulta hecho por hecho, en los siguientes términos:

- 1) En efecto el artículo 27 de la Constitución Política se refiere al derecho de petición y derecho a obtener pronta resolución.
- 2) No se adjuntó a la solicitud de la señora síndica el expediente o copia del mismo o copia de la moción, acuerdo municipal u otro documento o información que permitiese establecer el motivo y el contenido del cambio de horario para realizar las sesiones.
- 3) No se adjuntó copia de la circular del Tribunal Supremo de Elecciones, que prolonga la representación de los síndicos o síndicas propietarios o suplentes, hasta el mes de diciembre.
- 4) El Capítulo Único del Título XII de la Constitución Política de la República, es dedicado al Régimen Municipal. Así, el artículo 169, establece que la Administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley. El artículo 170 se refiere a que las Corporaciones Municipales son autónomas, su autonomía se refiere a gobierno y administración. El artículo 171, dispone que los regidores municipales serán elegidos por cuatro años y que ejercerán sus cargos en forma obligatoria, asimismo dice que las municipalidades se instalarán el primero de mayo del año correspondiente.
- 5) El artículo 172 se refiere a que cada distrito estará representado ante la municipalidad, por un síndico propietario y un suplente con voz pero sin voto. Para la administración de los intereses y servicios en los distritos del cantón, en casos calificados las municipalidades podrán crear concejos municipales de distrito, como órganos adscritos a la respectiva municipalidad con autonomía funcional propia, que se integrarán siguiendo los mismos procedimientos de elección popular utilizados para conformar las municipalidades. Una ley especial, aprobada por dos tercios del total de los diputados, fijará las condiciones especiales en que pueden ser creados y regulará su estructura, funcionamiento y financiación.
- 6) El procedimiento de revocatoria de los acuerdos municipales está normado por el Código Municipal, específicamente en los artículos 153 y 154.

ANÁLISIS DEL FONDO DE LA SOLICITUD

La síndica Marín Solís, solicita que se revoque el acuerdo municipal que trasladó los días y horas de sesión de martes a las diecinueve horas para lunes a las diecinueve horas. Su petición, la basa en que los días acordados para sesionar interfieren con los días en que asiste a la universidad a cursar su carrera. Asimismo, considera que el acuerdo mediante el cual se fijó las sesiones los días lunes es ilegal en la medida que no se revocó el acuerdo anterior.

Anteriormente se citó el artículo 171 que dice que las municipalidades se instalarán el primero de mayo del año correspondiente. Así, por la vía constitucional queda fijo que los regidores que conformarán el nuevo Concejo Municipal se instalarán en sus cargos el día primero de mayo del año correspondiente, es decir, por la vía constitucional se fija el día de la sesión de instalación del nuevo Concejo Municipal.

Tanto la Constitución Política como el Código Municipal establecen que el Gobierno Local estará integrado por regidores, que los regidores suplentes sustituirán a los propietarios en ausencia de estos últimos. Asimismo establece, que de dicho Concejo formará parte un funcionario ejecutivo que designará la Ley, hoy día esta figura recae en la persona del Alcalde Municipal.

El artículo 12 del Código Municipal, dispone que el Gobierno Municipal estará compuesto por un cuerpo deliberante denominado Concejo e integrado por los regidores que determine la Ley, además, por un alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular. En cuanto al Concejo no cabe duda de cual es su composición actual, en cuanto a la referencia que hace del Alcalde se tiene establecido que las elecciones populares lo serán en el mes de diciembre próximo.

En virtud del párrafo anterior cabe señalar que el procedimiento para la revisión de acuerdos se encuentra en el artículo 153 del Código Municipal. Es decir, que son los concejales quienes pueden solicitar dentro del seno del Concejo Municipal revisión de los acuerdos.

La solicitud de revocatoria del acuerdo de traslado de las sesiones municipales, presentada por la señora síndica Marín Solis, deberá tramitarse al tenor de lo establecido en el artículo 156 del Código Municipal, siempre que se satisfagan los presupuestos en él establecidos.

Como se estableció anteriormente, la Constitución Política señala que el Concejo iniciará funciones el primero de mayo del año respectivo, también señala que el Gobierno Local tiene autonomía, que lo es de gobierno y administración. Ahora, no se encuentra ni en la Constitución ni en la Ley mecanismo que permita establecer una continuidad de una gestión que finaliza a otra que inicia, contrariamente la gestión de un Concejo Municipal finaliza al cabo de los cuatro años el último día del mes de abril. El nuevo Concejo Municipal inicia su gestión el primero de mayo. La Ley no establece mecanismo alguno para traspaso de poderes o sujeción de la nueva gestión política en relación con la anterior. Así, el Código Municipal en el artículo 35 dispone que el Concejo acordará la hora y el día de sus sesiones y los publicará previamente en la Gaceta.

Dicho artículo no establece que deberá sesionar en lo sucesivo en los términos en que venía sesionando el Concejo anterior, es decir que la norma faculta al Concejo Municipal entrante a definir los días y horas de sesión. La norma no establece que deba revocarse el acuerdo del Concejo anterior pues existe autonomía de gobierno, esto es para autoregularse. Por otro lado, el artículo 153 que es la norma que se refiere a la

revisión de acuerdos por parte de los señores concejales, esto es de los señores regidores, establece que es en la forma prevista por el mismo Código Municipal, mediante la que se deberá llevar a cabo la revisión de los acuerdos. Para el caso del artículo 153, que es el que se refiere a los días de sesión, no existe forma prevista para la toma del acuerdo respectivo, y tampoco existe forma prevista para su revisión y revocatoria. Así las cosas, ante la laguna de la norma, debemos echar mano a la legislación supletoria, en este caso a la Ley General de la Administración Pública.

El artículo 7, de dicho cuerpo normativo se refiere a que las normas no escritas, como la costumbre, la jurisprudencia y los principios generales del derecho, servirán para interpretar, integrar y delimitar el campo de aplicación del ordenamiento escrito y tendrán rango de la norma que interpretan, integran o delimitan. También dice, que cuando se trata de suprir la ausencia y no la insuficiencia, de las disposiciones que regulan una materia, dichas fuentes tendrán rango de ley. Finalmente el numeral de cita establece que las normas no escritas prevalecerán sobre las escritas de grado inferior.

El artículo 9 de la Ley General de la Administración Pública dice que el ordenamiento administrativo se entenderá integrado por las normas no escritas necesarias para garantizar un equilibrio entre la eficiencia de la Administración y la dignidad, la libertad y los otros derechos fundamentales del individuo. El artículo 9 de esta Ley dispone que el ordenamiento jurídico administrativo es independiente de otros ramos del derecho. Solamente en el caso de que no haya norma administrativa aplicable, escrita o no escrita, se aplicará el derecho privado y sus principios.

Además, es necesario resaltar que el artículo 15 de esta Ley, dispone que la discrecionalidad podrá darse incluso por ausencia de ley en caso concreto, pero estará sometida en todo caso a los límites que le impone el ordenamiento expresa o implicitamente, para lograr que su ejercicio sea eficiente y razonable.

Con las anteriores citas del derecho administrativo, se pretende establecer un nexo causal entre la norma que autoriza o eleva la costumbre, como si fuese norma escrita dentro del derecho administrativo, para salvar la laguna producida en la legislación municipal en lo que atañe al acuerdo municipal, mediante el que se fijan los días de sesión. Así, podría establecerse, que por costumbre, no ha sido necesario revocar el acuerdo del Concejo Municipal para tomar el acuerdo que fije los días, en que el nuevo Concejo Municipal se ha de reunir. Valga aclarar que no se está entrando a conocer los motivos que tengan unos u otros concejales para establecer dichos días de sesión, ya que como de todos es sabido, este acuerdo requiere de simple mayoría para su aprobación pues la norma no establece lo contrario. Aquí, se está entrando a conocer que por costumbre, el Concejo Municipal entrante, ha fijado sus días y horas de sesión sin revocar acuerdos anteriores de otras gestiones municipales.

A parte de lo establecido anteriormente y aplicando en forma supletoria la Ley General de la Administración Pública, nos encontramos con el artículo 52 de este cuerpo normativo que dice que todo órgano colegiado se reunirá ordinariamente con la frecuencia y el día que indique la ley o su reglamento. A falta de regla expresa deberá

reunirse en forma ordinaria en la fecha y con la frecuencia que el propio órgano acuerde.

El Reglamento de Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal de Escazú, publicado en La Gaceta N° 58, del miércoles 24 de marzo de 1999, en el artículo 6 dispone que mediante acuerdo tomado por mayoría simple se determinará la hora y día de sus sesiones, acuerdo que se publicará previamente en el diario oficial La Gaceta.

CONCLUSIÓN:

De todo lo anteriormente citado, podemos concluir que el acuerdo mediante el que se fijó los días y horas en que en lo sucesivo, después de la publicación respectiva, deberían efectuarse las sesiones del Concejo Municipal de Escazú, se encuentra apegado a derecho y que no resulta necesario la aplicación del procedimiento de revisión, revocatoria y toma del nuevo acuerdo para sesionar.

Finalmente no omito indicar que la presente consulta ha sido evacuada al tenor de la normativa vigente.

Las conclusiones dadas en la contestación de esta consulta no es vinculante para el Concejo Municipal.

Carlamagno Gómez Marín,
DPTO. ASUNTOS JURÍDICOS

C. Archivo.

Consulta de Concejo



MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGIA
INSTITUTO METEOROLOGICO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE AGUAS

16 de abril del 2002
IMN-DA-942-2002

Señor
Luis Araya
Municipalidad de Escazú

Estimado señor:

Conforme la Ley de Aguas No. 276 vigente, el decreto 26624-MINAE del 27 de enero de 1998, publicado en la Gaceta No. 18; y el nombramiento realizado según acuerdo del Poder Ejecutivo No. 17-99-MINAE del 08 de marzo de 1999, su persona goza de la embestidura de Inspector Cantonal de Aguas de Escazú, el cual se encuentra vigente en todos sus extremos.

Por otra parte el pasado 12 de abril se recibió denuncia de parte del Sr. Clarence N. London, donde se indica que se encuentra afectada su propiedad por la escorrentía de aguas pluviales desviadas en forma artificial desde terrenos colindantes, donde se desarrolla una Urbanización, depositándolas en propiedad del quejoso, que de comprobarse la certeza de ello y de conformidad con la Ley de Agua vigente según lo tipificado en el Capítulo V no es permitido, generándose una controversia la cual en primera instancia debe actuar su persona como Inspector Cantonal de Aguas.

Se le adjuntan copia de los documentos aportados por el Sr. London, con el fin de admite la controversia, y sea tramitada conforme, dando audiencia a la parte denunciada, realizando inspección al sitio y resolviendo conforme a s criterio, por escrito, teniendo ambas parte tres días de notificados de su resolución, para manifestar su inconformidad por escrito mediante escrito apelando ya fuese a su persona o directamente a este despacho, correspondiendo en segunda instancia resolver.

Por tanto se ruega dar el trámite respectivo.

Atentamente,

Ing. José Miguel Zeledón Calderón
JEFE

C: Clarence N. London
Carpeta municipalidades





*Instituto Costarricense de
Acueductos y Alcantarillados*

PRESIDENCIA EJECUTIVA

13 de Junio del 2002

PRE/320/2002

**Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Escazú
Presente**



Estimados señores:

A instancias de la Municipalidad de Escazú, el día 30 de enero de 1999, se suscribió el convenio de traspaso entre AyA y el Gobierno Local que ustedes representan.

Conforme a dicho convenio, la Municipalidad de Escazú, se comprometió a coadyuvar con la Institución, no solo en el traspaso sino también en la inscripción de los terrenos y servidumbres que formaban parte del acueducto (la gran mayoría sin inscribir, conforme lo indicaron el Lic. Adrián Chinchilla y el Sr. Carlomagno Gómez, quien coordinó el informe de propiedades por parte de la Municipalidad), para lo cual, se realizó un levantamiento de los activos de ese sistema.

La cláusula sexta de ese convenio estipula lo siguiente:

“Que en virtud de que el traspaso del acueducto se realizar con todos sus activos, a partir de la firma del presente convenio, la Institución iniciará el traspaso de las propiedades, servidumbres y bienes en general, que comprende el acueducto de San Antonio de Escazú, para lo que contará con la colaboración de la Municipalidad, designando para esos efectos por parte de AyA al encargado de la Región Metropolitana y por parte de la Municipalidad a la Licda. Gabriela González.”

A pesar de lo estipulado en ese cuerpo normativo, se indicó por parte del señor Gómez que la Municipalidad “Procederá a efectuar segregaciones, a efecto de entregar al AyA únicamente aquellos terrenos que sean necesarios para la prestación efectiva del servicio que se pretenda, el resto será utilizado para fines de interés municipal”.

En virtud de lo anterior, se les remitió el oficio DPE-99-282, en el que se les indica que existe un claro error de apreciación e interpretación no solo del convenio de traspaso

sino también de la legislación vigente, por cuanto en éste se ordena el traspaso de todos los activos, no se condicionó en ningún momento la entrega de los mismos, ni se estipula que se segregaran los inmuebles pertenecientes al acueducto.

Mediante memorando OU-E-02-263 del 22 de mayo del año en curso, la jefatura del departamento de expropiaciones de AyA, señala que han existido una serie de inconvenientes en la inscripción de los bienes inmuebles pertenecientes al acueducto de Escazú. Es una prioridad para la Institución poner a derecho la situación de esos activos por lo que apelamos a sus buenos oficios a efectos de cumplir el fin señalado, el cual, se encuentra debidamente regulado en el artículo 18 de la Ley Constitutiva de AyA, que a la letra dice:

Artículo 18: "Todas las propiedades e instalaciones de los organismos del Estado que estén destinadas a la prestación de servicios relativos a la captación, tratamiento y distribución de aguas potables y evacuación de aguas servidas o pluviales en el país, son patrimonio nacional. Para los efectos jurídicos, administrativos, financieros y de tarifas se considerarán parte del capital del ente bajo cuya administración se encuentren."

Aparte de la necesidad de inscribir todas las servidumbres y terrenos pertenecientes al acueducto, lo cual, es de acatamiento y responsabilidad de ambas entidades, bajo pena de incurrir en responsabilidad por incumplimiento de deberes, existen situaciones concretas que se desea solventar a la mayor brevedad, por las características que revisten. Uno de los casos que nos urge resolver con la cooperación que Ustedes nos pueden brindar, se refiere al terreno donde se ubica la "Planta Nueva de los Filtros", que en el informe elaborado por el señor Gómez, se señala que este terreno se adquirió por expropiación, sin embargo, el señor Guido Madrigal, está cobrando nuevamente el lote destinado a esa planta, por lo que agradeceríamos que nos remitan la información soporte sobre los pagos realizados al señor Miranda.

El otro caso particular se refiere a la propiedad inscrita bajo el número de folio real 117357, con un área de 4730 m², según plano catastrado N° SJ-17731-91, siendo que a AyA se le envió copia del plano N° SJ-552113-99 de un lote con un área de 789,47 m² y copia del plano N° 550654-99 con un área de 159,99m² ambos de la finca descrita anteriormente, pretendiendo segregar los 4730.00 m² que le corresponden al Instituto (según oficio de Expropiaciones).

Lo anterior, evidentemente es violatorio de lo convenido por lo que es indispensable que se enderecen los procedimientos por parte de la Municipalidad y que se cumpla con lo convenido y con la legislación vigente, a fin de evitar medidas administrativas y judiciales que afecten la regularidad de nuestras gestiones.

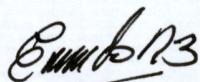
Finalmente, es importante recalcar que AyA ha realizado a la fecha una inversión aproximada de ₡347.900.000 (según tabla adjunta) para mejorar el acueducto de Escazú y se proyecta una inversión a corto plazo de ₡380.000.00 (según tabla

adjunta), se les reitera que esos terrenos se utilizarán para mejorar el sistema local y para el bienestar de la comunidad, sobre todo para efectos de protección de fuentes y mantos acuíferos, con la consecuente garantía de un abastecimiento idóneo en cantidad, calidad y continuidad.

Les agradeceré mantenernos informados sobre las gestiones realizadas por el Concejo a efectos de resolver la situación planteada.

De ustedes con toda consideración y estima.

Respetuosamente,



Everardo Rodríguez
Presidencia Ejecutiva



Cc: Lic. Victoria Sandoval
Lic. Eugenia Solís
Lic. Roosevelt Alvarado
Archivo

VSN/ERB/kpf



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DIRECCION DE OBRAS URBANAS

RECIBIDO

22 MAYO 2002

6-ef-HC.

ASESORIA MUNICIPAL

MEMORANDO

PARA: Lic. Victoria Sandoval N.
ASESORIA MUNICIPAL

No. OU-E-02-263
Fecha: 22-05-02

DE: Lic. Eugenia Solís C.
EXPROPIACIONES

ASUNTO: Terrenos y Servidumbres
Acueducto de Escazú.

Como parte del proyecto de Inscripción de terrenos y servidumbres del A y A, el Departamento de Expropiaciones intenta desde hace varios años inscribir los lotes y las servidumbres del acueducto de San Antonio de Escazú y otras comunidades aledañas.

Lamentablemente, por razones ajenas a este Departamento, no se ha logrado formalizar el traspaso de los terrenos ni la constitución de las servidumbres.

Es importante hacer del conocimiento del Nuevo Concejo Municipal, nuestra preocupación por la formalización de los inmuebles destinados para el acueducto así como la falta de interés de la Municipalidad.

Según el "informe de propiedades" coordinado por el señor Carlomagno Gómez Marín, asistente del alcalde municipal, manifiesta que se deberá efectuar la segregación de algunos terrenos; que en su totalidad son de interés para el A y A.

Teléfono (223-72-95) 256-85-35

2579222 Ext. 257-258

Fax 256-86-05



De conformidad con el Convenio suscrito entre la Municipalidad de Escazú y el A y A se estipuló que la Municipalidad de Escazú debía traspasar el acueducto con todos sus activos, no se condicionó la entrega de los mismos ni se estipuló que se segregarían los inmuebles pertenecientes al acueducto, como lo indica el señor Carlomagno Gómez Marín en el mencionado informe.

Al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, se le debe traspasar en su totalidad, la finca, inscrita en el Registro Público, Partido de San José, al Folio Real N° 117357 a nombre de la Municipalidad de Escazú, con un área de 4730,00 metros cuadrados, según el plano catastrado N° SJ-17731-91, que comprende tres tanques, una bodega y una casa de habitación, conocido como "Conjunto Planta Vieja los Filtros", ubicado en Torrotillo de Escazú.

Al A y A se le envió copia del plano N° SJ-552113-99 de un lote con un área de 789,47 m² y copia del plano N° 550654-99 con un área de 159.99 m² ambos de la finca descrita anteriormente, pretendiendo separar los 4730.00 metros cuadrados que le corresponden al Instituto.

Desconocemos quien tomó la decisión referente a las segregaciones que se pretenden realizar.

En la misma finca N° 117357, existe una casa de habitación de la Municipalidad, ocupada por un ex funcionario municipal el señor Roberto Morales se pensionó hace varios años, no desocupó la casa, ni la Municipalidad, teniendo la obligación de tramitar el desahucio por haber finalizado la relación laboral, a la fecha no ha solucionado esta situación.

Es importante mencionar que el señor Roberto Morales Fallas exfuncionario, levantó y catastro un plano con el N° SJ-341842-96 a su nombre parte del lote que se debe traspasar al A y A.

En otro terreno donde se ubica un tanque y una toma denominada Toma del Zapote, se pretende separar 178,4 metros de 1.500.00 metros cuadrados, que le corresponden a la Institución, en el que existe otra vivienda de la Municipalidad ocupada por familiares de un



exfuncionario quién aparentemente falleció y la municipalidad no ha realizado los trámites para desalojar este bien de dominio público.

Por otro lado, en cuanto al terreno donde se ubica la "Planta Nueva de los Filtros", en el informe elaborado por el señor Carlomagno Gómez, señalo que este terreno se adquirió por expropiación", por lo que se ha solicitado esta información y los documentos en los que consta dicha indemnización al señor Guido Madrigal, a quien aparentemente se le expropió en su oportunidad y la municipalidad alega no tener información.

Preocupados por la situación expuesta, le ruego coordinar con la Municipalidad de Escazú lo que corresponda a fin de finiquitar el traspaso al A y A de todas las propiedades en su totalidad que comprenden el acueducto, así como los derechos de servidumbre.

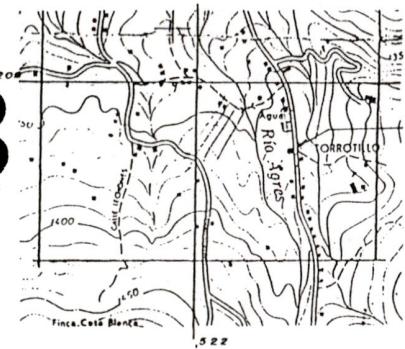
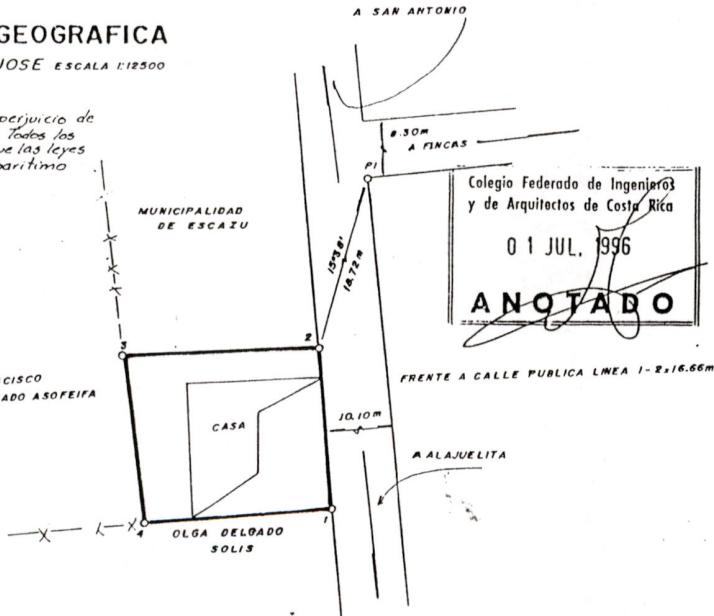
Asimismo es necesario que el nuevo Concejo Municipal conozca, investigue y resuelva la situación de los exfuncionarios que ocupan los bienes inmuebles que son parte del acueducto de Escazú.

Es necesario que el Concejo le ordene a la Auditoria de la Municipalidad investigar el pago realizado y nos remita lo antes posible los documentos de la indemnización al señor Guido Madrigal debido a que el señor Madrigal está cobrando nuevamente el lote destinado a la "Planta Nueva de los Filtros".

Estamos en la mejor disposición de colaborar para que esta situación se resuelva de la mejor manera.

Cc: Lic. Roosevelt Alvarado
Lic. Danelia Henríquez
Expediente
Archivo

360-S-2-2-13

CATASTRO NACIONAL 152 26		REGISTRO NACIONAL CATASTRO NACIONAL		CATASTRO NACIONAL REPUBLICA DE COSTA RICA 20 JULIO 1996 20 COLON 10 25 C 25 100 20 CC 20 100 INGENIERIA HIDROGRAFICA Y GEOGRAFICA															
ROLLO IMAGEN SECCION MICROFILM AÑO 1996		El presente plano ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley, por lo que ha sido registrado bajo el siguiente número: <i>5J-341842-96</i>																	
		Fecha 31 JUL 1996 ma Autorizada																	
		<p>LEVANTAMIENTO POLAR POLIGONAL ABIERTA ERRORES ESTIMADOS LINEAL 0.01m. ANGULAR 0°0'0"</p> <p>LOTE MODIFICA AL PLANO CATASTRADO No 5J-17781-#1</p>		<table border="1"> <thead> <tr> <th>LINEA</th> <th>AZIMUT.</th> <th>DIST.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1—2</td> <td>355</td> <td>50 16 66</td> </tr> <tr> <td>2—3</td> <td>267</td> <td>27 20 52</td> </tr> <tr> <td>3—4</td> <td>172</td> <td>41 17 48</td> </tr> <tr> <td>4—1</td> <td>85</td> <td>11 19 55</td> </tr> </tbody> </table>	LINEA	AZIMUT.	DIST.	1—2	355	50 16 66	2—3	267	27 20 52	3—4	172	41 17 48	4—1	85	11 19 55
LINEA	AZIMUT.	DIST.																	
1—2	355	50 16 66																	
2—3	267	27 20 52																	
3—4	172	41 17 48																	
4—1	85	11 19 55																	
<p>UBICACION GEOGRAFICA HOJA SAN JOSE ESCALA 1:2500</p> <p>Se inscribe este plano sin perjuicio de los derechos del estado para todos los efectos de las limitaciones que las leyes de aguas y caminos y zona marítima terrestre establecen.</p> 																			
PROPIEDAD DE: MUNICIPALIDAD DE ESCAZU		CEDULA No 3-014-042050 EN POSESION DE ROBERTO MORALES FALLAS		SITUADO EN TORROTILLO DISTRITO 2 San Antonio CANTON 2 Escazu PROVINCIA 1 San Jose															
				INFORMACION REGISTRO PUBLICO. FOLIO REAL 117357-000 AREA. 4730.00m ²															
AREA: 341.59m ²	PROTOCOLO TOMO. 8324 FOLIO. 82	ESCALA. 1: 500																	
				FECHA. ENERO - 1996 ARCHIVO No															

FROM : DIR EJECU

PHONE NO. : 2287762

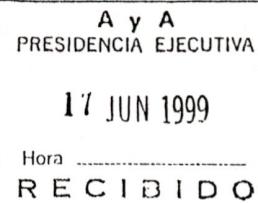
05/02

Page 1 of 2

JUN. 17 1999 10:29AM P1
e Victoria

Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

17 de Junio de 1999
SME | 181-99

Señor
 Jorge Carballo W.
 Presidente Ejecutivo
 Instituto Costarricense
 de Acueductos y Alcantarillados
 Presente

Estimado señor:

En atención a su oficio DFE-99-282, fechado siete
 de junio del año en curso, donde informa que no
 estan de acuerdo con las segregaciones que indica
 el Sr. Carlomagno Gómez Martín.

Me permito comunicarle que fue remitido al Lic.
 Adrián Chinchilla Miranda, Alcalde Municipal,
 Departamento Legal y Comisión de Acueducto Municipal,
 para el trámite que corresponda.

Atentamente,

 Lesbia Cadena Zamora
 Secretaría Municipal



C. archivo.



*Instituto Costarricense de
Acueductos y Alcantarillados*

PRESIDENCIA EJECUTIVA

7 de junio de 1999

DPE-99-282

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Escazú

Estimados señores:

En relación con el informe de propiedades coordinado por el señor Carlomagno Gómez Marín, asistente del alcalde municipal, se indica que la Municipalidad "Procederá a efectuar segregaciones, a efecto de entregar al AyA únicamente aquellos terrenos sean necesarios para la prestación efectiva del servicio que se pretenda, el resto será utilizado para fines de interés municipal". Lo anterior denota un claro error de apreciación e interpretación no sólo del convenio de traspaso sino tambien de la legislación vigente.

En el convenio debidamente formalizado el día 30 de enero del año en curso, se estipuló lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Escazú traspasa totalmente el acueducto, que actualmente es administrado por el Gobierno Local, a AyA, razón por la cual los sistemas que integran el acueducto de San Antonio, así como las comunidades vecinas servidas con éste, formaran parte del Acueducto Metropolitano...

SEXTO: Que en virtud de que el traspaso del acueducto se realiza con todos sus activos, a partir de la firma del presente convenio, la Institución iniciará el traspaso de las propiedades, servidumbres y bienes en general, que comprende el acueducto de San Antonio de Escazú...

De manera, que en el convenio de traspaso del acueducto, el cual fue debidamente suscrito y avalado por los representantes legales de la Municipalidad de Escazú, se expresa claramente que éste se realiza con todos sus activos, no se condicionó en ningún momento la entrega de los mismos, ni se estipula que se segregaran los inmuebles pertenecientes al acueducto.

Por su parte, el artículo 18 y 22 de la Ley Constitutiva, a la letra dicen:

Artículo 18: Todas las propiedades e instalaciones de los organismos del Estado que estén destinadas a la prestación de servicios relativos a la captación, tratamiento y distribución de aguas potables y evacuación de aguas servidas o pluviales en el país, son patrimonio nacional.

Para los efectos jurídicos, administrativos, financieros y de tarifas se considerarán parte del capital del ente bajo cuya administración se encuentren.

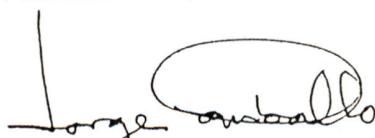
Artículo 22: Es obligación del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados sufragar los gastos que demanden la conservación, ampliación y seguridad de los bosques que sirvan para mantener las fuentes de agua, en las propiedades de aquellas Municipalidades donde asuma los servicios de aguas y alcantarillado.

A pesar de lo indicado, en el informe se mencionan una serie de propiedades que se pretenden "segregar", sin tomar en consideración, que la Institución requiere esas zonas para efectos de protección de las tomas y la infraestructura en general, así como la necesidad de mantener bajo nuestra administración los terrenos que son áreas de carga y recarga.

De lo anterior se colige la imposibilidad de acceder a la pretensión manifestada en el informe, ya que es a todas luces ilegal y se encuentra fuera del marco de negociación.

Por otra parte, en el informe mencionado se reseñan una serie de propiedades comprendidas por el acueducto municipal, de las cuales, prácticamente ninguna se encuentra debidamente inscrita, lo que obligará a la institución a invertir en la adquisición de servidumbres que no estaban previstas dentro del proyecto, implicando un incremento sustancial en los costos en que se incurrirá para mejorar el acueducto.

Atentamente,



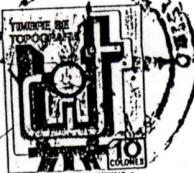
Jorge Carballo Wedel
Presidente Ejecutivo

c: Licda Victoria Sandoval N.
Lic. Roosevelt Alvarado
Ing. José Luis Arguedas
Archivo

VS/arf

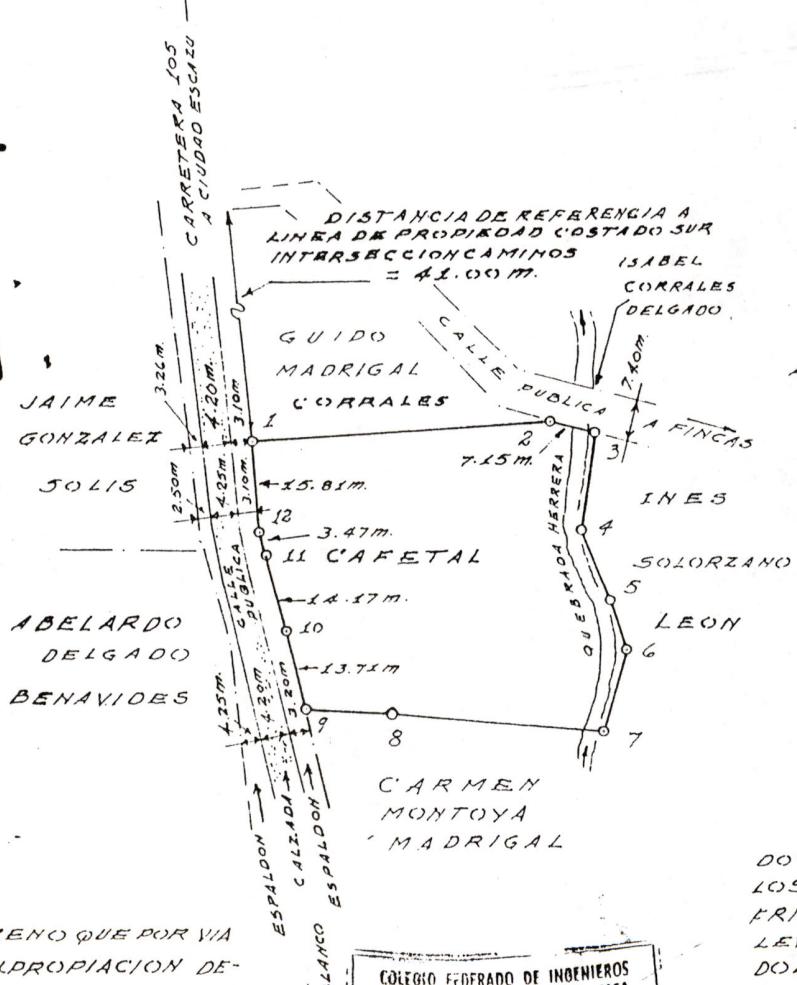


SECCION DE MICROFILM
ROLLO 144 | IMAGEN 91
17TH SET. 1985 | FIRMA *6air*

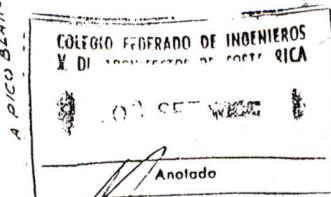


ESTE PLANO MODIFICADO
CATASTRADO BAJO EL
Nº 421.806 - 81.

N



TERRENO QUE POR VIA
DE EXPROPIACION DE-
BERA ADQUIRIRSE PARA
FUTURA UBICACION DE
NUEVA PLANTA DE FIL-
TROS PARA EL ACUE-
DUCTO.



PROPIEDAD DE GUIDO MADRIGAL CORRALES QUE VENDE A: MUNICIPALIDAD DE ESCAZU CEDULA JURIDICA. 3-014042050-25		SITUACION: TORROTILLO PARTE DE: DISTRITO 2º SAN ANTONIO TOMO 426 CANTON 2º ESCAZU FOLIOS 80-88 No. 28.495 PROVINCIA 1 - SAN JOSE ASIENTOS 14-15	
 RODRIGO TREJO HERNANDEZ - AGRIMENSOR ASOCIADO - LIC. A.A. - OIG		PROTOCOLO TOMO 2334 FECHA 13 - 8 - 1985 AREA 2660.50 m ² Area según REGISTRO 3451.95 m ²	
ESCALA 1:1000 FOLIO 112		ARCHIVO No.	

CATASTRO NACIONAL

62 10
ROLLO IMAGEN

SECCION MICROFILM AÑO 1999

REGISTRO NACIONAL

CATASTRO NACIONAL

El presente plano ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley, por lo que ha sido registrado bajo el siguiente número:

55-551339-99

24 MAR 1999

Fecha

Firma Autorizada



N

NOTAS:
Levantamiento polar
con poligonal abierta
Error angular estimado 00'01'
Error lineal 0.01m
Underos existentes
Modifica al plano catastrado
SJ-421806-81

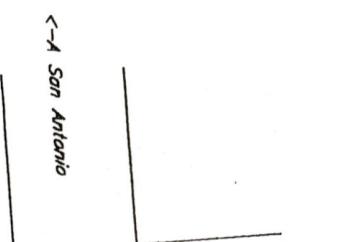


DERROTERO

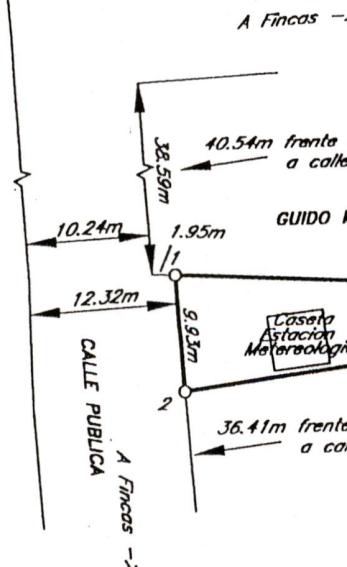
LINEA	ACIMUT	DIST.(m)
1-2	176° 33.8'	9.93
2-3	82° 37.6'	22.29
3-4	95° 19.9'	21.83
4-5	358° 34.5'	6.52
5-1	273° 19.0'	44.35

LOCALIZACION GEOGRAFICA

HOJA SAN JOSE
ESCALA 1:12500



A Fincas ->



COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS
Y DE ARQUITECTOS DE C. R.

24 MAR 1999

German Castille González

GUIDO MADRIGAL CORRALES
(En posesión de la Municipalidad de Escazu)

PROPIEDAD DE:
GUIDO MADRIGAL CORRALES
CEDULA 1-357-874
EN POSESION DE:
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
CEDULA JURIDICA 3-014-042050

SITUADO EN LOS FILTROS

DISTRITO: 2º SAN ANTONIO
CANTON: 2º ESCAZU
PROVINCIA: 1º SAN JOSE

AREA: 308.07m²ESCALA:
1 : 500AREA SEGUN REGISTRO:
3451.95m²PROTOCOLO
TOMO: 8476
FOLIOS: 136INFORMACION DEL REGISTRO PUBLICO
PARTE DE LA FINCA INSCRITA AL FOLIO REAL:

1028495-000

EDUARDO LEON RODRIGUEZ
PERITO TOPOGRAFO PT 1319

FECHA:
Marzo 1999
ARCHIVO:



Alcalde Municipal de Escazú

Escazú, 17 de junio del 2002
O.F. D.A.I. 161-2002

Señores
Concejo Municipal de Escazú
Presente

Estimados señores:

Remito informe elaborado por la Contraloría Ambiental de esta Municipalidad en la que se establecen los pasos a seguir con el propósito de darle solución al problema de aguas negras que enfrenta la urbanización La Avellana.

Atentamente,


Adrián Chinchilla Miranda
Alcalde Municipal de Escazú

Cc: Comité Vecinos Urb. La Avellana
Archivo



Lo estamos haciendo bien



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-6676 - 226-0316 - 226-0616 / Fax: 289-6586 / Apontador: 552-1260, Escazú

Departamento de Contraloría Ambiental

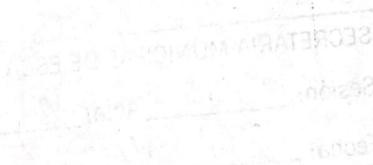
Escazú, 6 de junio del 2002.

Señor:
Adrián Chinchilla M.
Alcalde Municipal
Presente

Estimado señor:

Con respecto a su consulta referente a la planta de tratamiento de La Avellana, le informo lo siguiente:

- 1- Se realizó una inspección de la planta de tratamiento en conjunto con la Ing. Sandra Blanco de Obras Públicas, constatándose que la estructura actual está inservible y que hay que reconstruir completamente la planta de tratamiento.
- 2- Se presupuestó en el segundo extraordinario del 2002, la realización de un estudio para que se diseñe una planta de tratamiento para La Avellana (por el número considerable de casas que tiene la urbanización, se debe construir una planta de tratamiento de tamaño significativo, para que tenga capacidad de tratar todas las aguas servidas y negras). La Lic. Bernardita Jiménez me informó verbalmente, que ese rubro si fue incluido en el presupuesto extraordinario.
- 3- En el presupuesto ordinario del año 2003, se estará incluyendo una partida para la construcción de una planta de Tratamiento en La Avellana.
- 4- Esta situación de falta de tratamiento de aguas negras, se repite por todo el cantón. Sin embargo, la solución a este problema no es construir un sin número de plantas de tratamiento en los barrios en los que existen problemas de aguas negras, ya que a largo plazo, esta estrategia más bien puede ser peor que la situación actual y va a significar una carga



presupuestaria alta para la Municipalidad. Es necesario buscar una solución más integral. A la vez, hay que recordar que la responsabilidad legal para resolver este tipo de problemas con aguas negras la tienen otras entidades como el I.C. A y A y no los municipios.

5- Con respecto a La Avellana, como este caso es bastante particular (Usted conoce las particularidades), si se está presupuestando la construcción de la planta de tratamiento, como alternativa para resolver a corto plazo un problema de salud pública que tiene varios años de existir.

Atte,

Ing. Luis Edo. Rodriguez U.
Contralor Ambiental

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
SECRETARÍA MUNICIPAL

19 JUN. 2002

MJS
RECIBIDO

OFICIO N° CU/055-02/EXT

Escazú, 18 de junio del 2002

Señor

ADRIAN CHINCHILLA MIRANDA
ALCALDE MUNICIPAL DE ESCAZÚ
Presente.

Estimado señor :

Me refiero a su nota recibida el 11/06/2002, con número de oficio DAME- -02.

En esta me indica que no procede el pago de salario solicitado en mi oficio CU/052/EXT, y que eventualmente procedería un pago mediante el concepto de Disponibilidad.

Debido a lo anterior me permito interponer ante su despacho RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO, contra el acto administrativo que se le ha dado a mi nota antes dicha.

HECHOS

1. El 20/10/1999 se le remitió nota a su despacho presentándole mi renuncia como Inspector o Juez de Aguas de Escazú de la cuál nunca se obtuvo respuesta, anexo copia.
2. Dicha renuncia no fue tramitada por su despacho ante el MINAE, permaneciendo el nombramiento respectivo desde el 08 de marzo de 1999 hasta la fecha, anexo copia de oficio que así lo aclara.
3. Le reitero que en ocasión anterior conversamos del salario que implicaba el ser Inspector Cantonal de Aguas, a lo cuál usted me indicó que se debía definir el monto del salario por el tiempo que este ocupaba. Ni en el momento de la conversación, ni en el momento en que se recomendó mi nombre ante el MINAE, ni en el momento en que se ignoró mi solicitud de renuncia, me dijeron que yo haría más trabajo por el mismo salario. Si la Ley

no permite lo solicitado, aclaro que es su despacho quien gestionó y propició la situación.

4. Me informa que la Ley no permite que un funcionario tenga dos salarios a la vez. Lo anterior no es del todo cierto ya que varios jefes de esta Municipalidad tienen o han tenido su cargo fijo en esta institución y, además, dan clases en otra institución del estado o privada, en todos los casos con su conocimiento.
5. El nombramiento de Inspector Cantonal de Aguas lo es ante el MINAE o Gobierno Central, no estoy desempeñando otro puesto ante la misma Municipalidad donde obviamente no cabría un doble nombramiento y mucho menos un doble salario.
6. La Ley de Aguas en su artículo 194 indica que aunque el nombramiento es ante el MINAE, el Inspector de Aguas recibirá un SUELDO que "será asignado y cubierto por la Municipalidad respectiva y este gasto pesará sobre las rentas generales del cantón".
7. Finalmente le recuerdo que los derechos laborales, entre ellos el salario, son irrenunciables.

Debo manifestar que mi nombramiento ante el MINAE esta vigente y por ética personal no dejaré de ejercer mis responsabilidades, espero además que independientemente de las gestiones que pretende esta nota pueda seguir contando con la colaboración municipal en beneficio de la comunidad, ya que desde el principio de mis gestiones se consideró óptimo que quien otorga permisos de construcción, además, esté en conocimiento de los problemas de aguas entre vecinos.

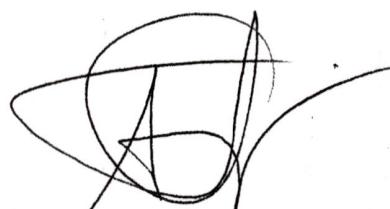
En resumen, habiendo una Ley que autoriza el salario, un nombramiento legal para ocupar el puesto, su colaboración constante para desempeñarme en el mismo y una comunidad que ha recibido los servicios del suscrito, le solicito reconsiderar su negativa a mi nota CU/052/EXT.

No omito manifestar, además, que estoy en funciones desde el 08 de marzo de 1999, por lo que igualmente solicito se calcule el retroactivo a la fecha de mi nombramiento oficial.

De mantener su negativa debo manifestar que a pesar de la experiencia acumulada y mi deseo de continuar con esta labor, no puedo mantenerme por otro período pues me siento engañado, por tanto, le agradeceré tramitar mi renuncia para que sea efectiva a partir de 01/12/2002 ante el Concejo Municipal y que se proponga a otra persona ante el MINAE para el próximo año.

Le anexo lo indicado.

Sin otro particular, atentamente



Luis Eduardo Araya Padilla
Arquitecto

INSPECTOR CANTONAL DE AGUAS DE ESCAZÚ

C.c. Archivo
Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ.
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
OF.DDU.251-99 INT.

119

Escazú, 20 de octubre de 1999

Señor
Lic. Adrian Chinchilla Miranda
Alcalde Municipal
Presente

Estimado señor:

En razón del aumento de trabajo y nuevas responsabilidades que ha recibido nuestra oficina en menos de un año, me permito informarle que resulta materialmente imposible al suscrito atender las labores normales del JUEZ CANTONAL DE AGUAS.

Por lo anterior le agradeceré informar de la presente al MINAE, confío en que no es demasiado tarde puesto que aun no recibo notificación del nombramiento.

Agradezco la confianza y lamento no tener disposición real para desempeñarme con una nueva responsabilidad.

Aprovecho para recomendar al Ingeniero Olman Murillo Azofeifa para tal puesto, en virtud de su experiencia como ingeniero municipal en Aserri, además que al dia de hoy colabora en esta oficina en la aprobación de planos, control de inspectores, etc.

Sin mas por el momento, me suscribo atentamente.

ARQ. LUIS E. ARAYA PADILLA
DIRECTOR TÉCNICO.

Cc Direc. Legal